

Número 3.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veinte de febrero del año dos mil ocho.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D^a Eva M^a Corrales Caballero

D. Jesús M^a Corrales Hernández

D^a M^a del Carmen Laynez Bernal

D. Antonio Peña Izquierdo

D^a Montemayor Laynez de los Santos

D^a María de los Ángeles Sánchez Moreno

Concejales

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Ismael Puyana Román

D. José Luis Luna Rodríguez

D^a Laura Castellano Sánchez

D. Francisco José Martín-Bejarano Verano

D. Manuel Laynez de los Santos

D^a Encarnación Niño Rico

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D^a Rosa M^a Gatón Ramos

D. Andrés Varela Rodríguez

D^a M^a Dolores González Fuentes

D. Manuel J. Helices Pacheco

Sr. Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veinte de febrero del año dos mil ocho, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificando su ausencia el Teniente de Alcalde D. Antonio Alcedo González por encontrarse en visita médica.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 26 DE SEPTIEMBRE, 9 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 11 DE FEBRERO DE 2008.

Conocida las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 26 de septiembre y 9 de noviembre de 2007 y 11 de febrero de 2008, números 19, 23 y 2 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

- 2.1.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial del estado núm. 38, de 13 de febrero de 2008, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- 2.2.- Comunicación de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, acusando recibo de acuerdo plenario del Día Internacional contra la Violencia de Género.**

Se da cuenta de comunicación de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, acusando recibo de acuerdo plenario del Día Internacional contra la Violencia de Género.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 15 al 31 de diciembre de 2007, numerados del 8.963 al 9.254 ambos inclusive, y del 2 al 15 de enero de 2008, números del 1 al 371, respectivamente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARA APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA-MARCO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008, al punto 6º.1 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor de la Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, para aprobar inicialmente la Ordenanza-Marco de residuos de la construcción y demolición.

Asimismo, se conoce el contenido de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, D. Antonio Alcedo González, que dice así:

“La entrada en vigor el pasado día 20 de enero, de la ley de gestión integrada de la calidad ambiental, ha supuesto que por primera vez, nuestra comunidad autónoma disponga de un texto normativo, en el que de forma conjunta se establecen medidas para la protección de nuestro medio ambiente.

Esta ley autonómica se promulga desde la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las competencias previstas tanto en nuestra Constitución como en el Estatuto de Autonomía y supone un notable avance en la adopción de medidas para preservar las sostenibilidad y el medio ambiente contra agentes perturbadores y en los distintos espacios físicos.

Efectivamente se establecen normas contra la contaminación acústica, por primera vez se dictan medidas para frenar la contaminación lumínica y atendiendo a las disposiciones estatales, se establece también un procedimiento para la gestión de residuos, en sus distintas modalidades, acogiendo una regulación específica para los residuos procedentes de la construcción y demolición. Son estos precisamente los que ante el boom inmobiliarios, hacen sin duda necesaria una regulación en lo que a su gestión y tratamiento corresponde.

Nuestra normativa autonómica establece cual ha de ser el tratamiento que ha de darse a los residuos que provienen de las obras y demoliciones, y por primera vez se hace referencia a aquellos residuos generados en las pequeñas obras domiciliarias, que hasta ahora tenían un tratamiento confuso en lo que a la gestión se refiere.

La Ley, en esta sección dedicada a los residuos, faculta a los ayuntamientos para que a través de sus ordenanzas pueden regular de manera más pormenorizada el tratamiento para la gestión de residuos de obra y demoliciones, así como los que proceden de pequeñas obras domiciliadas.

Al amparo de ésta encomienda que a la administración local se hace por la ley, la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, a la que este ayuntamiento pertenece, ha elaborado y aprobado por su Junta General en sesión celebrada el pasado día 21 de enero, una ordenanza-marco para regular la gestión de residuos de obras y demoliciones, con la finalidad de que sea idéntico el tratamiento que se de a este tipo de residuos en todas la poblaciones que forman parte de la Mancomunidad, encomendándose a ésta entidad la gestión, excepto en aquellos supuestos en los que es necesario el ejercicio de autoridad, como es el caso de la competencia sancionadora.

La ordenanza recoge pormenorizadamente el tratamiento que a estos residuos debe darse, estableciendo el procedimiento a seguir por los distintos agentes que intervienen, es decir, productores y gestores autorizados. También la ordenanza dedica ampliamente parte de su contenido, a establecer los distintos medios de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones en ellas contempladas.

Por otra parte, el proyecto de ordenanza ha sido informada por los servicios jurídicos de la Fundación, informe en el que se efectúan algunas precisiones, que habrían de ser tenidas en cuenta en el texto definitivo.

Por todo lo anteriormente expuesto a este Excmo. Ayuntamiento Pleno

PROPONGO

1. Aprobar inicialmente la ordenanza-marco de residuos de la construcción y demolición que se acompaña a ésta propuesta.
2. Someterla a información pública durante el plazo de 30 días, mediante anuncio en el BOP y en los tabloneros de anuncios y edictos de éste Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones y modificaciones que se tengan por convenientes.
3. Considerar aprobada definitivamente la ordenanza si durante el plazo antes mencionado no se formulase alegaciones o modificaciones. Enviar para su publicación íntegra en el BOP la ordenanza definitivamente aprobada."

Igualmente, es conocido informe emitido por el Técnico de la Delegación Municipal de Medio Ambiente, de fecha 13 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe que emite el técnico que suscribe en relación a la propuesta que formula el Tte. de Alcalde Delegado de Medio Ambiente al Pleno Municipal para aprobar la ordenanza municipal de residuos de construcción y demolición.

El Delegado de Medio Ambiente en su propuesta pretende la aprobación inicial por el Pleno Municipal la ordenanza de residuos de construcción y demolición, ordenanza que a su vez ha sido aprobada en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz pretendiendo con ello establecer un marco normativo para regular la gestión de este tipo de residuos de forma homogénea por todos los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad, así como la prestación del servicio de manera mancomunada.

El contenido del presente informe, versará sobre la legalidad y oportunidad en la redacción de una ordenanza-marco por la Mancomunidad de la Bahía, a continuación se informará sobre el contenido del texto de la ordenanza y por último se informará sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del documento.

Siguiendo pues, con la estructura en el párrafo anterior establecida, la posibilidad de mancomunarse los municipios, para la prestación de servicios en común es una facultad que contempla el art. 44 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local cuando dispone que los municipios podrán asociarse con otros para la ejecución de obras y servicios determinados.

En este caso el servicio que pretende prestarse de forma mancomunada es la gestión de los residuos procedentes de construcciones y demoliciones, se trata éste de un servicio de prestación obligatoria conforme a lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por su parte los estatutos que rigen la organización y régimen jurídico de la

Mancomunidad prevé en su art. 2 punto 14 la competencia de la Mancomunidad para gestión de escombros.

Establecida la competencia y con ello la oportunidad y legalidad en lo que a gestión de residuos le está conferida a este Ayuntamiento y a la Mancomunidad, procede ahora informar sobre el contenido del texto de la ordenanza.

La ordenanza-marco para la gestión de residuos de construcción y demolición, se estructura en 8 capítulos, 47 artículos, 2 disposiciones transitorias y una final.

El primer capítulo regula con carácter general el objeto y fines de la ordenanza, para en el capítulo 2º entrar de lleno en la gestión propiamente dicha. El capítulo 3º determina las competencias que asume el ayuntamiento y la mancomunidad de municipios respectivamente. Por su parte el capítulo 4º regula el procedimiento para las autorizaciones preceptivas, que han de obtener tanto los productores como los gestores de residuos, así como las obligaciones que les corresponde. Importante es la figura que regula el capítulo 5º que se refiere al registro mancomunado de gestores de residuos. En el capítulo 6º se regula la ocupación de vías y espacios públicos con contenedores así como sus autorizaciones y retirada. El capítulo 7º lo dedica la ordenanza al establecimiento de los precios por el tratamiento, gestión y fianzas. Por último es el capítulo 8º el que determina el procedimiento sancionador por incumplimiento contempladas en la ordenanza, definiendo las infracciones y las sanciones a imponer.

De una lectura a la ordenanza se concluye lo ajustado de su texto a la normativa en vigor, integrada tanto por normas autonómicas como estatales, las primeras serían la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 283/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La segunda es la Ley 10/1998 de Residuos.

No obstante lo anterior sería conveniente que en el texto de la ordenanza cuando hace referencia a los ayuntamientos se pusiese el Ayuntamiento de Rota. También sería necesario que la remisión que se hace a la Ley 7/1994 de Protección Ambiental en el art. 43 fuese suprimida y en su lugar el régimen de prescripciones de infracciones y sanciones sea el establecido en el art. 161 de la Ley 7/2007, en consecuencia cambian los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

Por último pasamos a informar sobre el procedimiento de aprobación de la ordenanza, procedimiento que viene regulado en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local conforme al cual es necesario la aprobación inicial por el pleno inicial, información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 día, resolución de las reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva. Los acuerdos de aprobación pueden ser por mayoría simple, al no estar contemplado este supuesto en ninguno de los establecidos en el art. 47 de la Ley 7/1985, para los que es necesario su aprobación por mayoría cualificada.

Por todo lo aquí informado, podemos concluir que es ajustada a derecho, la propuesta del Tte. de Alcalde Delegado de Medio Ambiente para la aprobación de la ordenanza-marco de la gestión de residuos de construcción y demolición, así como el propio texto de la ordenanza, que deberá modificarse si así se aprueba con las alegaciones en este informe manifestadas."

Por último, se conoce el texto íntegro de la Ordenanza Municipal de residuos de la construcción y demolición, con las modificaciones a las que se ha hecho referencia en el informe técnico y en la propuesta, cuyo tenor literal:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y
DEMOLICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza establece disposiciones relativas a la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (en adelante RCDS), siendo su objeto garantizar que las operaciones de gestión de RCDS se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.

Artículo 2. Fines

Sus finalidades son las siguiente:

- 1.- Prevenir la generación de los residuos de construcción y demolición (RCDS).
- 2.- Fomentar la reutilización y el reciclado de los que se generen, así como otras formas de valorización.
- 3.- Asegurar que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, todo ello con la finalidad de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.
- 4.- Maximizar la recuperación de los recursos contenidos en los RCDS, contribuyendo a un desarrollo sostenible de la actividad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1.. **Ámbito territorial:** la presente ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Rota

2.- **Ámbito material:** la presente Ordenanza regula las siguientes actuaciones y actividades:

A. La producción, posesión, libramiento, carga, transporte, acumulación, tratamiento y vertido de los materiales calificados como tierras, RDCs y materiales inertes asimilables.

B. Instalación de contenedores destinados a su recogida y transporte.

C. Las instalaciones de valorización y eliminación.

D. La presente Ordenanza será de aplicación a los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización, que se produzcan en el término municipal, con excepción de:

a) Los excedentes de excavación, constituidos por tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas, cuando sean reutilizados, sin transformación, en la misma obra, en una obra distinta, o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno.

b) Otros residuos que se generen en obras de construcción/demolición y estén regulados por una legislación específica, cuando no estén mezclados con otros residuos de

construcción y demolición, y a los que será de aplicación supletoria la presente ordenanza.

c) Los residuos regulados por la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo del Consejo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y los residuos contemplados en la Ley 22/1973 de Minas.

d) Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos que según la Ley se catalogan como «Peligrosos».
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- En general todos aquellos que según la ley vigente no se clasifican como «inertes» atendiendo a sus características, y en particular los amiantos, plásticos, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

Artículo 4. Definiciones

Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y Art. 2 del Decreto 283/1995 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza y art.2 del R. D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, a los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) *Construcción*. Edificar con los elementos necesarios bienes inmuebles para uso residencial, industrial o de servicios, así como, las infraestructuras de ingeniería civil (carreteras, aeropuertos, puertos, líneas férreas, obras hidráulicas, infraestructuras de urbanización, parques, instalaciones deportivas o de ocio, etc).

b) *Demolición*. Derribo de todas las construcciones o elementos constructivos, tales como, aceras, firmes, edificios, fábricas de hormigón u otros que sea necesario eliminar para la adecuada ejecución de la obra.

Incluye las siguientes operaciones:

- Trabajos de preparación y protección.
- Derribo, fragmentación o desmontaje de construcción (deconstrucción)
- Retirada de materiales
- .

c) *Deconstrucción o demolición selectiva*. Conjunto de operaciones coordinadas durante el proceso de demolición, orientadas a conseguir la máxima recuperación y reciclaje, disminuyendo al máximo la fracción destinada a vertedero.

d) *Residuo de construcción y demolición*. Cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "Residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de Residuos, y Decreto 283/1995 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza, se generen como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas y que presenten las características de inertes.

e) *Residuo inerte*. Aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a

otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana; la lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberá ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

f) *Obras de construcción y/o demolición.* La actividad consistente en

1º.- La excavación, construcción, reparación, reforma mantenimiento, derribo y deconstrucción (demolición selectiva), relacionada con un bien inmueble (para uso residencial, industrial o de servicios) y con infraestructuras de ingeniería civil (tales como carreteras, aeropuertos, puertos, líneas férreas, obras hidráulicas, infraestructura de urbanización, parques, instalaciones deportivas o de ocio, etc).

2º.- La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, dragados, sondeos, prospecciones, inyecciones, regeneración de playas, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquello a los que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y la Ley 22/1973 de Minas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar, durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

- plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento.
- plantas de prefabricados de hormigón.
- plantas de fabricación de mezclas bituminosas.
- talleres de fabricación de encofrados.
- talleres de elaboración y manipulación de ferralla.
- almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra.
- plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición de la obra.
- plantas para procesamiento de áridos
- canteras.

g) *Obra menor de construcción y reparación domiciliaria.* Obra de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados ni de presupuesto elevado, y en la que no se genere una cantidad total de residuos de construcción y demolición superior a 1 metro cúbico.

h) *Productor de residuos de construcción y demolición.*

o La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción, de demolición, de excavación y en trabajos que modifiquen la sustancia del terreno o subsuelo; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica

propietaria del bien inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

o La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

i) *Poseedor de residuos de construcción y demolición (RCDs)*. El productor de residuos de construcción y demolición o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá, la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción y/o demolición.

j) *Gestor autorizado*. Persona física o jurídica, previamente autorizada, que realiza cualquiera de las operaciones que comprende la gestión, sea o no productor de los mismos. Los gestores de RCDs habrán de estar inscritos en el Registro correspondiente regulado en la presente Ordenanza.

k) *Gestión de RCDs*. La recogida, el almacenamiento, la transferencia, el transporte, la valorización y el vertido de los rechazos contenidos en los RCDs una vez valorizados, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

l) *Recogida Selectiva*. Es la segregación en origen de los RCDs para responder a la necesidad de gestionar estos residuos de forma respetuosa con el medio ambiente, para conseguir de esta manera una optimización del reciclaje de los materiales recuperables.

m) *Contenedores de obras*. A efectos de esta Ordenanza se entiende por "*contenedores de obras*", aquellos recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados mecánicamente sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recogida de materiales residuales.

n) *Planta de transferencia de RCDs*. Instalación en la cual se descargan, clasifican y almacenan transitoriamente los escombros, al objeto de trasladarlos a otro lugar para su valorización.

o) *Almacenamiento*. El depósito temporal y previo a la valorización por tiempo inferior a dos años.

p) *Valorización de RCDs*. Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los escombros, incluida su utilización como material de relleno, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

q) *Instalación de valorización*. Instalaciones cuyo objeto es la recepción, recuperación o transformación de los recursos contenidos en los RCDs mediante la aplicación de los procesos físicos y técnicos correspondientes.

r) *Planta móvil de valorización de escombros*. Aquella planta de valorización de RCDs diseñada para desplazarse dentro de escombreras, entre distintas obras o zonas con varias obras para el tratamiento de los residuos de construcción y demolición en una ubicación determinada (instalación de valorización o de eliminación de residuos. o en una obra de construcción o demolición).

s) *Tratamiento previo al vertido:* Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación o mejorando su comportamiento en el vertedero.

t) *Instalación de eliminación ó vertido:* Es aquella, previamente autorizada, destinada a albergar el rechazo de la adecuada gestión de los RCDs previamente tratados en instalaciones de valorización.

Artículo 5. Normativa

La regulación contenida en esta ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en:

- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.
- Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la Consejo, que se modifica la Directiva 2004/35/CE.
- Decisión 2003/33/CE, del Consejo, de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 7/1994, de 19 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.
- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- R.D.105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por las que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006.
- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las Autorizaciones Administrativas de las Actividades de Valorización y Eliminación de Residuos.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.
- Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cádiz.
- Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros de la Provincia de Cádiz.

CAPÍTULO II.- GESTIÓN DE LOS RCDs

Artículo 6. Regulación general.

1.- Se someterá a autorización administrativa, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, las actividades productoras de residuos de construcción y demolición.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Rota, en el marco de sus competencias en materia de residuos urbanos y de residuos de construcción y demolición no urbanos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obras a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza u otra garantía financiera equivalente para responder de la obligación de poner a disposición de gestores concesionarios de la Mancomunidad los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra. Dicha fianza deberá ser constituida en la forma reglamentaria. En caso de omisión o actuar de forma contraria, no podrá obtener la preceptiva licencia de obras, y perderá la fianza en caso de haber sido ésta constituida.

3.- Se excluye de la obligatoriedad de prestación de la fianza o garantía financiera equivalente a los productores de residuos de construcción y demolición cuando dichos productores sean antes de titularidad pública.

Artículo 7. Flujo de RCDs.

El flujo de estos residuos por carretera desde su lugar de producción o desde una instalación de transferencia a una Instalación de Tratamiento y Reciclado, a otra Instalación de Transferencia o a un Vertedero Autorizado en su caso, no debe superar los 20 kilómetros.

Artículo 8. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

1. Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico, ha de incluir en el mismo un Plan de Gestión de RCDs. Dicho plan de gestión contendrá como mínimo:

- Una estimación de la cantidad, en toneladas y en metros cúbicos de RCDs que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores. Dicha estimación quedará reflejada en la ficha que se adjunta en el ANEXO I.
- Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las operaciones de reutilización, valorización, o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra, así como la caracterización de los mismos.
- Tipo de reciclaje in situ y destino de los residuos.
- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en la obra, planos que posteriormente podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
- Las prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el

almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en obra.

- Una valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción y demolición, coste que formará parte del Presupuesto del Proyecto en capítulo aparte.

- Certificado acreditativo de haber contratado los servicios de un gestor autorizado por la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz para garantizar que los RCDs que se generen en la obra se dirijan a instalaciones de valorización o eliminación autorizadas, cuando el productor de estos residuos no tenga tal consideración.

- En obras de demolición, se debe contemplar además un inventario de los residuos peligrosos que se generarán (inventario que deberá incluirse en el plan de gestión a que se refiere la letra a) del apartado del presente artículo), debiéndose prever su retirada selectiva antes de la ejecución de la demolición, de forma que sean enviados a gestores de residuos peligrosos autorizados y evitando su mezcla con residuos no peligrosos.

b) Disponer de la documentación que acredite que los RCDs realmente producidos en sus obras han sido entregados, en los términos recogidos en esta ordenanza y, en particular, en el plan de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones, a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos concesionario de la Mancomunidad, sufragando los correspondientes costes de gestión, así como mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

c) Cuando se considere la posibilidad de realizar la gestión de reciclado "in situ", ésta debe ser realizada por un gestor autorizado de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

d) El cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 1.a) por parte de la persona física o jurídica que ejecute la actividad de construcción, cuando dicha actividad la realice por cuenta ajena, se llevará a cabo mediante la presentación a la entidad promotora de la obra de un plan específico de gestión de RCDs, plan que una vez aprobado pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra, que deberá contemplarse en el proyecto técnico debidamente visado. La elaboración de este plan específico confirma la responsabilidad del primer contratista frente a subcontratas.

La falta de aportación de los documentos antes indicados será suficiente para la denegación de la licencia.

2. En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.D.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el Plan de Gestión de RCDs como en la licencia de obra. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al ayuntamiento para su autorización.

3. Una vez analizada la documentación por los técnicos municipales, se procederá a constituir la fianza o garantía financiera que debe aportar el productor de los RCDs, de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia urbanística en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra. Si todo está conforme los técnicos informarán favorablemente.

4. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor concesionario. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCDs emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad se adjunta en el ANEXO II.

5. Cuando el solicitante de la licencia entregue el certificado del gestor en el ayuntamiento para obtener el certificado de obra, se comparará con la «ficha de evaluación de RCDs», si son ambos documentos congruentes se realizará el retorno de la fianza y dará el certificado de 1ª ocupación u otros que correspondan. Si no son congruentes los documentos se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza. En el caso de la «obra menor» solo se deberá entregar el certificado del gestor para recuperar la fianza.

6. Las obligaciones establecidas en el apartado 1, del presente artículo no serán de aplicación a los productores de RCDs en obras menores de construcción y reparación domiciliaria, que estarán sujetos a lo indicado en los arts. 4.g) y 18.3 de la presente Ordenanza. En este caso, los técnicos municipales indicarán, basándose en la cantidad estimada de residuos, la fianza pertinente, conforme al apartado 1 del Art. 37 de esta Ordenanza.

7. En caso de existir subcontratas y sin perjuicio de la posibilidad de repercutir las responsabilidades de forma solidaria, el principal responsable debe ser la empresa titular del contrato, independientemente de las que subcontrate para la ejecución de las obras de que se trate.

Artículo 9. Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

1. El poseedor de RCDs, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se dirigirán preferentemente y por este orden a reutilización, a reciclado o a otras formas de valorización.

2. La entrega de los RCDs a gestor autorizado por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que, además del poseedor, figure el productor, la obra de procedencia, la cantidad (en

toneladas y en metros cúbicos) y el tipo de los residuos entregados (codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores.)

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación subsiguiente al que se destinarán los residuos.

3. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

Artículo 10. Obligaciones generales de los gestores de RCDs concesionarios de la Mancomunidad.

a) Extender al poseedor certificados de la gestión de los residuos de construcción y demolición recibidos.

b) Cuando la instalación de valorización no esté autorizada para la gestión de residuos peligrosos, disponer en sus instalaciones de medidas que garanticen que previamente al proceso de tratamiento se detectarán, separarán, almacenarán adecuadamente y se derivarán a gestores de residuos autorizados, aquellos residuos peligrosos que puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor o el poseedor de los residuos que los ha enviado al gestor, estableciéndose mecanismos de apercibimiento a los mismos.

c) Llevar un registro en el que como mínimo figure la cantidad en peso y en volumen de residuos recibidos, desglosada por tipo de residuo (por referencia a la Lista Europea de Residuos), su origen (identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor cuando procedan de una operación previa de gestión), el método de gestión aplicado así como las cantidades en peso y destino de los productos y residuos resultantes de la actividad.

d) La información contenida en el registro estará a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas; la información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

e) Usar las mejores tecnologías disponibles y aplicar las mejoras necesarias en su gestión para conseguir el más alto grado de protección y respeto al medio ambiente.

Artículo 11. Actividades de valorización de RCDs

1. El desarrollo de actividades de valorización de residuos de construcción y demolición requerirá autorización previa del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

2. Las instalaciones de valorización de residuos de construcción y demolición alcanzarán, en cómputo anual, un porcentaje de material valorizado en relación con el material entrante en la instalación

superior al 85% en masa. Con carácter transitorio, las instalaciones en funcionamiento o autorizadas a la entrada en vigor de la presente Ordenanza conseguirán un resultado mínimo del 65% en el ejercicio de 2007, del 75% en 2008 y del 85% en 2009 o años posteriores. Anualmente, la empresa explotadora remitirá a la autoridad competente certificación de las cantidades de residuos de construcción y demolición tratados en la instalación, de material saliente como residuo a valorización o eliminación, de material saliente como producto y de las cantidades de residuos y productos que se encuentran en "stock" en las instalaciones de tratamiento.

3. Las operaciones de las instalaciones de valorización se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, y sin provocar incomodidades por el ruido, el polvo o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

Artículo 12. Tratamiento de residuos de construcción y demolición mediante plantas móviles.

1. La actividad de tratamiento de RCDs mediante una planta móvil, cuando aquélla se lleve a cabo en una instalación de valorización o de eliminación de residuos sometida a autorización por la legislación de residuos, deberá preverse en la autorización otorgada a la instalación de valorización o de eliminación y cumplirá con los requisitos establecidos en dicha autorización.

2. Las actividades de valorización de residuos de construcción y demolición desarrolladas mediante planta móvil en lugares distintos a centros fijos de valorización o eliminación de residuos se podrán autorizar si bien este aspecto deberá recogerse en el Plan de Gestión de RCDs y en la consiguiente licencia municipal de obra o demolición y el titular de la planta móvil deberá quedar inscrito en un registro que creará La Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz (En adelante la MBC), y que tendrá el contenido mínimo siguiente:

- * identificación de la parcela de ubicación de la planta.
- * el productor y el poseedor de los residuos que se tratarán en la planta incluida la identificación de la obra u obras de origen de los residuos y, en su caso, los números de licencia de obra.
- * titular de la planta
- * fecha de inicio y de finalización de la actividad de la planta en la ubicación notificada.
- * proceso de tratamiento
- * cantidades (en toneladas y en metros cúbicos) y tipos de residuos a tratar (codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos).
- * cantidad (en t y en metros cúbicos) y destino de los productos resultantes del tratamiento en la planta.
- * cantidad (en t y en metros cúbicos) y destino de los residuos resultantes del tratamiento en la planta, distinguiendo entre los que se destinarán a valorización y los que se destinarán a eliminación.

Las plantas móviles reguladas en el presente apartado podrán tratar exclusivamente los residuos comprendidos en la siguiente relación (por referencia a los códigos de la Lista Europea de Residuos) cuando tengan la consideración de residuo inerte:

170102	Ladrillos
170103	Tejas y materiales cerámicos
170107	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 170106
170202	Vidrio
170302	Mezclas bituminosas distintas de las específicas en el código 170301
170504	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 170503
170508	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 170507

3. En el plazo de un mes desde la finalización de la actividad de la planta móvil en cada ubicación registrada, el titular de la planta, notificará al Ayuntamiento la confirmación de los datos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo o la modificación de aquellos que resulten distintos a los inicialmente notificados, acompañando una explicación de las modificaciones acaecidas.

4. Los RCD tratados en Planta Móvil que no se reutilicen en la misma obra o en otra diferente deberán llevarse a Instalación de Valorización y el rechazo a Vertedero autorizados. Todo ello deberá certificarse por el concesionario de la MBC

Artículo 13. Fomento de la utilización de productos y residuos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Rota velará porque en las obras en que intervenga como promotor se introduzcan medidas tendentes a la prevención en la generación de residuos de construcción y demolición. Además de aplicar los requisitos ya contemplados en la presente Ordenanza y en la demás legislación de residuos, velarán por que en la fase de proyecto de la obra se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y de aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Rota fomentará, que en las obras en que intervenga como promotor se contemple en la fase de proyecto la alternativa que contribuya al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra de productos y residuos procedentes de valorización de RCD'S.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Rota, fomentará que en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos y de planes de obras, se consideren adecuadamente los impactos de los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de construcción y de explotación.

4. El Excmo. Ayuntamiento de Rota fomentará que en los procedimientos de adjudicación de contratos de obra se prime en la valoración de las ofertas presentadas por los contratistas aquéllas que, en su caso, incluyan alternativas que supongan menor generación de residuos o que

utilicen en las unidades de obra productos y residuos procedentes de valorización de residuos.

Artículo 14. Obras de Interés General no sujetas a Licencia Municipal de Obras.

En las obras de infraestructura civil de Interés General que afectan a diferentes municipios y no están sujetas a Licencia Municipal de Obras como aeropuertos, vías férreas, presas, carreteras, autovías, autopistas, etc., en la fase de "consultas previas" y de alegaciones en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) al que si están sujetas, la MBC y los municipios mancomunados a los que afecten las citadas obras indicarán al Órgano Ambiental de este procedimiento ambiental la obligación de cumplimiento de esta ordenanza y por tanto la obligación del adecuado tratamiento de los RCDs que se produzcan a través de la valorización en las instalaciones autorizadas de la MBC.

CAPITULO III.- COORDINACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA MBC Y DE LOS MUNICIPIOS MANCOMUNADOS.

Artículo 15. Competencias de la MBC.

Para la adecuada gestión de esta ordenanza la MBC aportará a los ayuntamientos y asumirá las siguientes competencias:

1. La MBC aportará a los ayuntamientos mancomunados el apoyo técnico necesario para el informe de los Proyectos de Gestión de RCDs, básico para el cálculo de la fianza previa para la concesión de la licencia de obra y para la posterior comprobación de los certificados de cumplimiento de la correcta gestión de los RCDs, para la obtención de la licencia de primera ocupación.
2. La MBC asumirá la organización y financiación de cursos de formación para técnicos municipales para la adecuada gestión de esta ordenanza
3. La MBC centralizará los registros de Gestores de Residuos de los Ayuntamientos, según se establece en el Artc. 5 del Decreto 104/2004 "por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos de plásticos agrícolas" que pasarán a ser Registro Mancomunado de Gestores de Residuos, asumiendo la tramitación administrativa de la autorización e inscripción de estos gestores en el ámbito territorial de la MBC.
4. La MBC organizará y asumirá campañas de concienciación y educación para el adecuado cumplimiento de esta ordenanza en el ámbito territorial de esta mancomunidad.
5. Coordinar e intercambiar con los ayuntamientos toda aquella información y documentación necesaria para la gestión de esta ordenanza.
6. Realizar la inspección superior de las actividades sujetas a esta ordenanza cuando le sea solicitado por los Ayuntamientos Mancomunados en atención a circunstancias excepcionales o cuando la naturaleza o circunstancias de las actividades requieran una supervisión e inspección de ámbito supramunicipal.

Artículo 16. Competencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Para la adecuada gestión de esta ordenanza el Excmo. Ayuntamiento de Rota, asumirá las siguientes competencias:

1. Asumir la tramitación de la Licencia de Gestión de RCDs, previa a la concesión de Licencia Municipal de Obras, así como evaluar los certificados de adecuada gestión de RCDs previa también a la concesión de la Licencia de Primera Ocupación.
2. Coordinar e intercambiar con la MBC toda aquella información y documentación necesaria para la gestión de esta ordenanza.
3. La labor inspectora y sancionadora establecido en la presente ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15,6.
4. Gestión del punto limpio municipal para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18.3 de esta Ordenanza.

CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO

Artículo 17- Licencia de gestión de RCDs

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo (BOJA 47/2000, de 22 de abril), para obtener cualquier licencia de obras la autoridad municipal ambiental deberá verificar previamente el sistema de gestión de los residuos urbanos generados por dichas actividades, mediante el otorgamiento, en este caso, de la licencia de gestión de RCDs.
2. En toda autorización municipal para obras de urbanización, construcción, reforma, vaciado o derribo, se solicitará igualmente la licencia de gestión de RCDs de todos los productos procedentes de aquellas y el volumen estimado de los mismos.
3. En el otorgamiento de las nuevas licencias de obra se determinará una fianza de acuerdo con el Art. 6.2. de esta Ordenanza.
4. Los RCDs producidos en la obra serán transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad de acuerdo con los apartados 1.a) y 4 del Art. 8 de esta Ordenanza.

Artículo 18.- Contenido de la solicitud de licencia de gestión de RCDs

1. En la solicitud se hará constar, como contenido mínimo y obligatorio:
 - a) Referente al titular y a la actividad:
 - Persona física o jurídica titular de la actividad, domicilio y N.I.F.
 - Nombre y domicilio social de la actividad o establecimiento
 - Actividad que va a desarrollar.
 - b) Referente a los residuos
 - Cálculo aproximado de escombros a generar
 - Naturaleza, origen, características y composición de los RCDs
 - c) Referente al sistema de gestión
 - Sistema de gestión de los residuos:
 - I. Medios propios (deberá registrarse como gestor de sus propios residuos).

II. Mediante terceros autorizados (inscritos en el registro de la MBC.)

- Número de identificación en el Registro de la MBC y el número de identificación fiscal del gestor de residuos.
- Modo y medios a emplear para la recogida y el transporte de RCDs
- Utilización de contenedores y su número de registro.
- El lugar de vertido será propuesto por el solicitante, siempre y cuando el contenedor y planta de tratamiento estén legalmente autorizados.

2. A la solicitud se deberá adjuntar el documento que acredite la aceptación de los residuos por el gestor autorizado.

3. Los servicios municipales competentes, siempre y cuando se trate de obra menor, habilitarán una zona para el depósito de escombros de carácter domiciliario en los Puntos Limpios de cada municipio en el que la cantidad mínima admitida por obra será de 1 m³/día.

Artículo 19.- Otorgamiento de licencia de gestión de RCDs

Los titulares de las obras, así como los constructores de las mismas, para el transporte y vertido de tierras y RCDs deberán ajustarse a lo siguiente:

- a. La " licencia de gestión de RCDs" se solicitará a la vez que la licencia de obra por el titular de la misma.
- b. Dicha licencia estará todo momento en poder del transportista de los residuos, quien la presentará a la entrada de la planta de tratamiento autorizada. La licencia, una vez diligenciada por el personal de la planta, será devuelta al transportista o conductor.
- c. Una copia del documento se entregará al titular de la licencia de obra, que queda obligado a conservarla en la obra a disposición de la Administración, para facilitar la práctica de la inspección y comprobación, y a entregarla en todo caso a la Administración al solicitar la Licencia de Primera Ocupación o la Recepción de las Obras, cuya obtención queda supeditada a la obtención de informe favorable del cumplimiento de la correcta gestión de los residuos.

Artículo 20.-Gestión a cargo de los productores

Los RCDs generados por las mencionadas actividades serán gestionados por los productores o poseedores de los mismos, mediante sus propios medios o mediante terceros, en ambos casos deberán haber obtenido la autorización e inscripción en el REGISTRO MANCOMUNADO DE GESTORES DE RESIDUOS, lo que autorizará para realizar actividades de gestión.

Artículo 21.- Licencia de gestión de RCDs y restos de obras.

1.La obtención de la licencia de obras estará supeditada a la obtención de la licencia de gestión de RCDs.

2.La licencia de gestión de RCDs de los residuos se otorgará sin perjuicio de las demás autorizaciones o licencias exigidas por la normativa que resulte de aplicación.

3.La licencia conllevará:

a. Autorización para la producción de RCDs y demás restos procedentes de las actividades referidas en el artículo 2, así como para el almacenamiento temporal hasta que finalice la obra.

b. Autorización para la ocupación de la vía pública mediante contenedores, de acuerdo con las condiciones establecidas en la licencia, la presente Ordenanza y Ordenanza Fiscal de ocupación de la vía pública.

Artículo 22.- Registro documental interno

1. Los titulares de las obras que hayan obtenido la licencia de gestión de RCDs, deberán llevar un registro documental interno que se pondrá a disposición del Ayuntamiento o de la MBC cuando sea requerido al efecto. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

2. Con carácter excepcional, cuando así lo determine los servicios municipales competentes teniendo en cuenta las características de los residuos y de la actividad, los pequeños productores no tendrán la obligación de llevar este registro.

3. En el registro documental interno se hará constar obligatoriamente la siguiente información:

- A. Cantidad, origen y naturaleza de los residuos.
- B. Sistema de gestión, número de identificación registral y fiscal del gestor autorizado.
- C. Destino de los residuos.
- D. Documento donde conste fehacientemente la transmisión de los residuos al gestor autorizado intermediario o final.
- E. Aquellos otros datos que los servicios municipales de medio ambiente consideren necesarios.

Artículo 23.- Vigencia de las autorizaciones

Las autorizaciones para la producción de RCDs, tendrán vigencia hasta la terminación de la construcción, demolición o reforma o cualquiera otra actividad productora de escombros o asimilables, para la que se solicitó licencia.

Artículo 24.- Deber de informar

1. El titular de la actividad está obligado a facilitar al Ayuntamiento o a la MBC la información que se les requiera sobre las características de los residuos, su cantidad, emplazamiento y cualquier otro dato que se considere necesario por los Servicios Municipales o de la MBC, y a facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control que éste realice.

2. El titular de la actividad está obligado a comunicar las siguientes circunstancias al Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde que se produzcan las mismas, al objeto de modificar la Declaración, o bien, para la presentación de una nueva.

- a. El cambio de titularidad de la actividad
- b. Las modificaciones y variaciones sustanciales que se produzcan en la producción, gestión y en la composición o estado físico de los residuos. Será necesario certificado de la dirección de obra que justifique el aumento o disminución del volumen declarado. Las modificaciones por mayor volumen serán autorizadas de oficio por los servicios municipales de medio ambiente.

Artículo 25.- Propiedad municipal

Los materiales o residuos de materiales de obras depositados fuera de las zonas acotadas y autorizadas, o en la vía pública sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza, adquirirán carácter de residuales, pasando a propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales, y sin perjuicio del cargo del coste del servicio y de las sanciones que corresponda.

CAPITULO V. REGISTRO MANCOMUNADO DE GESTORES DE RCD'S.

Artículo 26.- Registro.

1.- Las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la recogida, almacenamiento, transferencia o transporte de RCDs en el ámbito territorial de la MBC, deberán solicitar su inscripción en el Registro Mancomunado de Gestores de RCDs.

2.- La inscripción llevará aparejada la autorización para realizar la actividad en las condiciones que se determinen en el ámbito territorial de la MBC.

Artículo 27.- Solicitud.

1.- La inscripción en el Registro deberá solicitarse en la MBC y deberán realizarla aquellas empresas o particulares que se dediquen al alquiler de contenedores o cubas de escombros para realizar algunas de las actividades indicadas en el apartado primero del artículo anterior.

2.- Con carácter previo a la concesión de la autorización, el personal funcionario a quien se atribuyan estas funciones podrá girar visita de inspección a las instalaciones.

Artículo 28.- Contenido de la solicitud.

1.- La solicitud de inscripción en el Registro se hará constar como contenido mínimo y obligatorio:

- a) Referente al titular y actividad de gestión de RCDs:
- Persona física o jurídica titular de la actividad, domicilio y número de identificación fiscal.
 - Razón y domicilio social de la actividad o establecimiento.
- b) Referente a los residuos:
- Identificación de los RCDs que se vayan a gestionar.
 - Cantidad aproximada de RCDs gestionados.
- c) Referente a la gestión:
- Sistema de pretratamiento y tratamiento definitivo de los RCDs.
 - Instalaciones de las que disponga para la realización de la actividad, tipo, ubicación y demás datos referentes a las mismas.
 - Condiciones de funcionamiento y operaciones realizadas para la gestión del servicio.
 - Medios personales y cualificación de los mismos.
 - Materiales de que dispongan (Los camiones y contenedores deberán inscribirse en el Registro
 - Sobre el gestor inmediato o final se indicará: su identificación, número de autorización o identificación fiscal, documento o certificado de aceptación de los residuos.

2.- A la solicitud de inscripción en el Registro Mancomunado de Gestores se le deberá adjuntar adicionalmente toda aquella documentación en vigor que se estime conveniente por los Servicios Mancomunados de Medio Ambiente y como mínimo la siguiente:

- Impuesto de Actividades Económicas
- Licencia de actividad, proyecto de licencia de actividad.
- Justificación de las correspondientes autorizaciones administrativas, de la clasificación empresarial y de encontrarse al corriente del pago e lops impuestos locales.
- Justificación de la constitución del registro documental interno.
- Número de cubas.
- Para el transporte, seguro que cubra posibles daños a terceros.
- Licencia de transportista.
- Ficha técnica del vehículo, con implementos.
- Cualquier otro dato requerido por los Servicios Mancomunados de Medio Ambiente relativos a la gestión.

3.- Aquellos gestores de RCDs que realicen actividades puntuales o esporádicas al amparo de una licencia de obra o contrato de servicio podrán solicitar la inscripción aportando la correspondiente licencia o contrato, siendo la autorización vigente hasta la terminación de la obra, pudiendo solicitar prórroga de la autorización si el tiempo para acabar la citada obra se amplía. La baja en el Registro será automática una vez finalice la obra o el servicio. Los gestores deberán aportar justificante de la gestión realizada.

Artículo 29.- Registro documental interno.

1.- Los gestores autorizados deberán llevar un registro documental interno, que pondrán a disposición de los Servicios Mancomunados o Municipales de Medio Ambiente en el caso de ser requerido para ello.

2.- En el registro documental interno se hará constar obligatoriamente la siguiente información:

- Productor o poseedor de los RCDs que gestiona.
- La cantidad y origen de los RCDs.
- Método de gestión a que se someten los RCDs.
- Medios de transporte.
- Frecuencia de prestación..
- Destino de los RCDs.
- Documento donde conste fehacientemente la transmisión de los RCDs del productor o poseedor al gestor y del gestor intermedio al gestor final.
- Aquellos otros datos que los Servicios Mancomunados o Municipales de Medio Ambiente consideren conveniente.

Artículo 30.- Obligaciones.

1.- El registro documental interno será puesto a disposición de los servicios mancomunados o municipales cuando sea requerido al efecto.

2.- En todo caso la presentación tendrá que efectuarse los días 15 de junio y diciembre de cada año, independientemente de la fecha de autorización.

3.- La no presentación del registro interno o la presentación irregular y/o defectuosa, dará lugar al requerimiento para que en el plazo de 15 días se ponga a disposición de los Servicios Mancomunados

de Medio Ambiente o para la subsanación de los defectos. Transcurrido dicho plazo, en caso de no verificarse la presentación o subsanación se entenderá sin efecto la autorización; sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder.

4.- La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

5.- Cuando se produzcan variaciones sustanciales en las actividades de gestión, el interesado deberá comunicarlo en el plazo de quince días desde que se hubiera producido, a los Servicios Mancomunados de Medio Ambiente que remitirán, en su caso, nueva autorización.

6.- Las autorizaciones para las actividades de gestión de RCDs se otorgarán sin perjuicio del resto de autorizaciones o licencias exigidas por la normativa que resulte de aplicación.

CAPITULO VI. CONTENEDORES DE OBRAS

Artículo 31.- Autorización municipal para el uso de contenedores para obras

La actividad de alquiler y el uso de contenedores para obras está sujeta a autorización municipal; la primera mediante la inscripción en el Registro Mancomunado de Gestores de Residuos y, la segunda, mediante la obtención de la licencia de gestión de RCDs, donde se hará constar la utilización de contenedores, ubicación y el número que ostente en el Registro Municipal de Gestores de residuos.

La utilización de contenedores será obligatoria, salvo que, atendiendo a circunstancias especiales sea autorizada otra forma de apilar materiales.

Artículo 32.- Requisitos de los contenedores para obras.

1. Deberán estar correctamente identificados figurando en la matrícula exigida al mismo el número que conste en el Registro.

2. Las esquinas deberán tener pintadas una franja reflectante, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y en óptimas condiciones de visibilidad. Se exigirá, para ciertas ubicaciones, el encendido de lámparas rojas en las esquinas del contenedor durante toda la noche y horas de escasa luz natural.

3. Al obtener la autorización de gestor le serán expedidas las placas por los servicios municipales de medio ambiente.

Artículo 33.- Normas de colocación y ubicación de los contenedores.

1. Con carácter general, los contenedores deberán colocarse en el interior de los terrenos donde se desarrollen las obras. En el caso de que esta ubicación no sea posible, podrán situarse en aquellas calzadas, donde esté permitido el estacionamiento, en el lugar más próximo a la obra.

2. Los contenedores de obras no podrán situarse sobre los elementos de acceso de los servicios públicos municipales tales como, alcantarillado, telefonía, electricidad, ni en general sobre cualquier elemento urbanístico al que pudiera causar daños o dificultar su normal utilización. Asimismo no podrán situarse en los accesos a entidades de carácter público, municipales, sanitarias, bancos, etc.,

siempre y cuando la ubicación de los mismos, impidan el acceso a personas minusválidas.

3. Lo anterior se entiende previo pago de la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública.

4. La Alcaldía podrá acordar cambios de emplazamiento de contenedores autorizados o suspensión temporal de las licencias otorgadas, por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio.

5. Los servicios municipales , si fuere necesario con motivo de celebraciones o actos en la vía pública, podrán asimismo disponer la retirada circunstancial de los situados en los lugares afectados, durante la celebración de los mismos.

6. En ningún caso procederá indemnización, resarcimiento o reducción de las tasas establecidas, por parte del Ayuntamiento.

Artículo 34.- Normas de utilización y retirada de los contenedores.

1. La instalación y retirada de contenedores para obra se realizarán sin causar molestias.

2. Una vez lleno el contenedor deberá taparse con lonas o lienzos de materiales apropiados de modo que queden totalmente cubiertos, evitando vertidos de materiales residuales o dispersiones por acción del viento. Igualmente, es obligatorio tapar los contenedores cada vez que finalice el trabajo.

3. Los contenedores de obra ocuparán la vía pública por el tiempo estrictamente necesario para la obra y de acuerdo con la autorización municipal. Una vez lleno, deberán retirarse en el plazo máximo de 24 horas, y dejar la zona ocupada limpia.

Artículo 35.- Transporte de contenedores.

1. El material depositado en los contenedores no podrá exceder el nivel del límite superior, a fin de asegurar el transporte en condiciones de seguridad. El transporte y retirada de los escombros deberá realizarse cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento y dispersión de materiales o polvo durante su manipulación.

2. Una vez retirado el contenedor deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.

Artículo 36.- Responsabilidad.

1. El titular de la licencia de obras será responsable de las prescripciones establecidas en esta Ordenanza tanto en lo referente a producción, posesión y gestión de los residuos, como a lo establecido en materia de limpieza

2. El titular de la licencia como productor o poseedor de los residuos responderá solidariamente con el gestor de éstos, de las infracciones cometidas, de los daños y perjuicios causados y de las demás responsabilidades que se deriven de la gestión.

3. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y RCDs vertidos en lugares no autorizados.

CAPITULO VII.- FIANZA Y PRECIO DE TRATAMIENTO

Artículo 37.- Determinación del costo de la fianza.

1. El cálculo de la cuantía de la fianza o garantía financiera equivalente prevista en esta ordenanza se basará en el coste previsto para el plan de gestión de residuos de la obra que, de acuerdo con el artículo 8.1.a) de la presente Ordenanza, deberá incluir el proyecto de obra.

El importe de la fianza, que debe ser depositada en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes:

- Residuos de derribos y de la construcción: 12,0 euros / m³. de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300,5 euros.
- Residuos de excavaciones: 6,0 euros/m³ con un mínimo de 300,5 euros y un máximo de 48.000 euros.

En cualquier caso de obra mayor, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado anteriormente.

En el caso de la "obra menor" se establece una cantidad fija de 150,00 €

Los costes de la fianza serán actualizados cada tres años según el I.P.C. acumulado en este periodo.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se regirán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas y especificado en el Art. 14. de la misma.

3. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 38. Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 39. Garantías de la gestión.

1. A fin de cumplir los objetivos de valorización de RCDs indicados en el artículo 2 de esta Ordenanza, se deberán utilizar las instalaciones indicadas en el Plan de Gestión y Aprovechamiento de RCDs de la provincia de Cádiz, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el

09.06.04, y de aquellas que en el transcurso del tiempo se hallan venido creando para este fin.

Los técnicos del ayuntamiento, a la hora de informar para otorgar la licencia inicial, podrán indicar el posible destino de los RCDs en primer lugar basándose en el «principio de jerarquía» de la Ley 10/98 de Residuos, y a la cercanía de las instalaciones disponibles en segundo lugar.

2. Para garantizar una gestión adecuada de los RCDs en los diversos tipos de plantas del gestor concesionario de la Mancomunidad (Reciclaje, vertedero, transferencia, etc.) se estipula un precio mínimo de tratamiento, por debajo del cual se considera difícil mantener un equilibrio económico en la actividad. Es el siguiente:

Planta de reciclaje de RCDs:	
- Escombros seleccionados	8,00 euros/Tm
- Escombros mixtos	3,75 euros/Tm
- Suelos y tierras limpias	2,00 euros/Tm

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 40.

Se considerará infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y estará sometida a las imposiciones sancionadoras correspondientes.

Artículo 41.

La ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, establece que los criterios para la calificación de las infracciones serán los siguientes:

- a) Circunstancias del responsable de la infracción.
- b) Grado de culpabilidad.
- c) Reiteración de la infracción
- d) Grado de participación.
- e) El beneficio aportado al infractor.
- f) Grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Se considerarán circunstancias atenuantes, por parte del autor la adopción espontánea de medidas correctoras y la reposición con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 42.

Las infracciones se califican en: Muy graves, graves y leves.

Infracciones muy graves:

- Ejercicio de una actividad de gestión de los escombros sin la preceptiva autorización o con ella caducada o suspendida siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en la Ley 10/1998 y en estas Ordenanzas, cuando la

actividad no esté sujeta a autorización específica, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos..

- El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos de construcción y demolición, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos con los residuos objeto de esta Ordenanza, siempre que como consecuencia de ello se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

- El vertido en terrenos de propiedad particular, aún cuando se disponga de autorización expresa del mismo, en el caso que suponga un perjuicio al paisaje, implique un riesgo ambiental, y no dispongan del permiso expreso de la Mancomunidad.

- La falta de constitución de fianzas o garantías, y/o de su renovación, cuando sean obligatorias.

- La ocultación o alteración maliciosa de documentación aportada a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta Ordenanza.

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales.

- La no realización de las operaciones de limpieza y recuperación ambiental cuando un suelo haya sido afectado por un vertido, tras el correspondiente requerimiento de la Mancomunidad o el incumplimiento, en su caso de las obligaciones derivadas de acuerdos voluntarios o convenios de colaboración.

- La no regeneración ambiental de los vertederos de RCDs, tras su colmatación, por parte de los gestores.

- La no entrega de los RCDs por parte del poseedor al gestor final de la Mancomunidad.

- El transporte de los escombros en vehículos y/o contenedores no autorizados al efecto y sin las preceptivas normas de seguridad establecidas en el Código de Circulación (sin malla protectora y excederse del tonelaje permitido para cada tipología de vehículos...).

- Las Instalaciones o equipamiento que desarrollen las actividades de tratamiento o eliminación de los escombros sin la correspondiente autorización.

- La reincidencia de infracciones graves. (En el periodo de dos años)

Infracciones graves:

- El ejercicio de la actividad de gestión de los escombros, sin la preceptiva autorización o con ella caducada o suspendida, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en la Ley 10/1998 y estas Ordenanzas, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

- El abandono, vertido o eliminación incontrolada de los residuos de construcción y demolición sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente y/o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

- El vertido de escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de

putrefacción, de emitir olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, incómodos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, vecinos o para la protección y estética del ambiente donde están ubicados.

- No atender a los requerimientos de los técnicos del Ayuntamiento correspondiente o de la Mancomunidad de Municipios en su caso, en cuanto al destino indicado para los RCDs, en aplicación del principio de jerarquía establecido por la Ley 10/1998, de Residuos.

- La utilización, sin permiso expreso de los servicios municipales de Medio Ambiente competentes, de tierras y RCDs para obras de relleno, equilibrado de taludes y cualquier otra actividad que pudiera llevarse a cabo en terrenos privados o públicos.

- Mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos o líquidos o que puedan licuarse, con los residuos de construcción y demolición, siempre que como consecuencia de ello no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

- No elaborar los planes empresariales de prevención o de minimización de residuos de construcción y demolición o no atender a los requerimientos efectuados por las Comunidad Autónoma o por la Mancomunidad de Municipios en su caso, para que sean modificados o completados con carácter previo a su aprobación, cuando así se haya establecido de acuerdo con el artículo 7.1 y, en su caso, con el artículo 8 de la Ley 10/1998 y en su normativa de desarrollo.

- Incumplimiento por los agentes económicos señalados en los artículos 7.1 y 11.1 de la Ley 10/1998, de Residuos, de las obligaciones derivadas de los acuerdos voluntarios o convenios de colaboración suscritos.

- El vertido de los escombros en contenedores destinados a residuos domiciliarios (para RSU, envases y residuos de envases, papel-cartón, etc.) e instalaciones distintas a las específicamente destinadas al efecto y oportunamente legalizadas.

- Mantener los escombros por parte de los productores, en condiciones tales que produzcan molestias o supongan alguna clase de riesgo hasta tanto no se ponga los mismos a disposición de la administración o entidad encargada de las distintas actividades de gestión.

- Degradación visual del entorno de la ciudad, en especial cunetas de carreteras, caminos y solares sin edificar.

- La cesión de los escombros por parte de los productores de los mismos a los gestores autorizados en condiciones tales que puedan constituir un peligro para la salud humana y para el medio ambiente.

- La ocultación maliciosa y consciente de residuos distintos de los RCDs en los escombros destinados a las Plantas de Tratamiento y Reciclaje.

- La admisión en Planta de Tratamiento y Reciclaje residuos distintos a RCDs, entendiéndose por tal lo recogido en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

- La utilización de RCDs en la restauración de espacios degradados sin tratamiento previo de aquellos y sin la certificación de laboratorio independiente de que están exentos de semillas de especies exóticas invasoras.

- La obstrucción de la actividad inspectora o de control de la Mancomunidad de Municipios.

- No atender a las anotaciones en el Libro de Ordenes dados por los inspectores de la Mancomunidad

- El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene recogida en la legislación relacionada en la gestión de los RCDs.

- La comisión de alguna de las infracciones pertenecientes al apartado anterior que por su escasa cuantía y entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

- La reiteración de infracciones leves. (En el periodo de dos años)

Infracciones leves:

- El ejercicio de una actividad descrita en esta Ordenanza sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo.
- El retraso en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la Administración de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en las autorizaciones (La falta de un apartado dentro del proyecto técnico de obras concerniente a la evaluación de sus cantidades, características, tipos de reciclaje in situ y destino de los escombros).
- Incumplimiento por parte del solicitante de la licencia de la entrega del certificado del gestor autorizado y del comprobante de haber pagado el precio correspondiente en el plazo establecido en la presente ordenanza.
- Incumplimiento por parte del gestor autorizado de emisión y entrega al solicitante de la licencia del correspondiente certificado sobre cantidades y tipos de residuos tratados.
- No informar a la Mancomunidad de las medidas de control correspondientes, en el caso de que los residuos se destinen a labores de regeneración.
- La falta de control por parte del gestor de las actividades de recogida, transporte, valorización, tratamiento y depósito de los escombros.
- No facilitar por parte de los productores, gestores y poseedores de los RCDs, a la Administración Ambiental, la información que se les requiera sobre su origen, características, cantidad y emplazamiento.
- La falta, por parte de los gestores correspondientes, de los registros pertinentes en los que se indique cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, método de transporte y valorización.
- Ocupación indebida de las áreas públicas por parte de los contenedores de recogida de escombros.
- El almacenamiento en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras de material de construcción, arena, ladrillos, cemento, etc.
- No retirar en el plazo establecido los escombros procedentes de obras en la vía pública, así como almacenar en la misma escombros y materiales de construcción sin utilizar contenedores, o sin la correspondiente licencia de ocupación de vía pública.
- La obstrucción al acceso de los contenedores por parte de vehículos motorizados.
- La falta de separación en origen de los RCDs del resto de residuos de obras y reformas domiciliarias, y su adecuada contenerización.
- Deterioro de pavimentos y restantes elementos estructurales de la ciudad.
- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la ciudad, así como causar suciedad en la vía pública.
- No retirar los contenedores por parte de la empresa transportista dentro de un plazo de 24 horas a partir de que estén colmatados.
- No cubrir las tierras y materiales transportados con la correspondiente lona.
- La comisión de alguna infracción del apartado anterior que por su escasa cuantía y entidad, no merezcan la categoría de graves.

- Cualquier infracción de lo establecido en esta Ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté estipulada como muy grave o grave.

Artículo 43.

Los productores de residuos de obras que lo entreguen para su utilización o tratamiento a un tercero no autorizado serán responsables solidarios con este de cualquier perjuicio que hubiera derivarse de ello y responderán solidariamente de las sanciones que pudieran imponerse.

Artículo 44.

La Policía Local, las autoridades competentes en materia de control y vigilancia del transporte y los ciudadanos en general, podrán denunciar los actos que se estimen como presuntas infracciones de la presente Ordenanza.

Las denuncias originarán el oportuno expediente en averiguación de los hechos, siguiéndose los tramites preceptivos, con la adopción de medidas cautelares necesarias, hasta la resolución final.

Los propietarios y constructores de obras deberán permitir las inspecciones que se estimen oportunas.

Artículo 45.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal, civil o de otro orden en que se pueda incurrir, las infracciones a la normativa y obligaciones contempladas en las presentes Ordenanzas serán sancionadas de acuerdo a lo establecido por la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos:

Infracciones leves: Multa de hasta 601,01 euros.

Infracciones graves: Multa desde 601,02 euros hasta 30.050,61 euros.

Infracciones muy graves: Multa desde 30.050,62 euros hasta 1.202.024,21 euros.

Artículo 46.

El régimen de prescripciones de las infracciones y sanciones administrativas será el regulado por la normativa vigente en el momento de la aplicación, no obstante, se aplicará el régimen recogido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental, mientras ésta esté en vigor:

Infracciones y sanciones leves: En el plazo de seis meses.

Infracciones y sanciones graves: En el plazo de dos años.

Infracciones y sanciones muy graves: En el plazo de tres años.

Artículo 47.

Según la Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la potestad sancionadora corresponderá a la autoridad medioambiental de la Comunidad Autónoma en el caso de las infracciones muy graves y graves.

Para las infracciones leves la potestad sancionadora la ejercerán los Ayuntamientos.

Artículo 48.

Las sanciones por infracciones previstas en esta Ordenanza no se pueden imponer sino en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el R.D. 1398/1993 de 4 de agosto sobre Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 49.

Si la actuación realizada por el infractor supone un riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Mancomunidad de Municipios cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción correspondiente ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 50.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente Ordenanza y con independencia de la imposición de las multas correspondientes, Los Ayuntamientos o la Mancomunidad de Municipios, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- Suspender cautelarmente los trabajos de reciclado, vertido o valorización que contradigan las disposiciones de esta Ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias al objeto de ajustarlas a las condiciones del permiso o las prescripciones de esta Ordenanza, y/o en su caso, proceder a la restauración de los espacios degradados.
- Ordenar la ampliación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado y proceder a la ejecución subsidiaria, con cargo al causante del daño, cuando no atendiese el correspondiente requerimiento.

Artículo 51. Régimen supletorio.

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 10/98 de Residuos así como las disposiciones de Régimen Local que la complementen.

Disposición Transitoria.

Los titulares de obras productoras de RCDs iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo I

Ficha de evaluación de RCDs

Productor.

Nombre: ..., D.N.I. número ..., domicilio: ..., tipo de obra: ..., municipio: ..., situada en: C/ ..., expediente de obra número ..., Licencia Municipal número ...

Facultativo.

Nombre: ..., D.N.I. número ..., domicilio: ..., titulación: número Colegiado: ...

Residuos.

<i>Tipo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Código</i>	<i>Clase</i>	<i>Volumen (m³)</i>	<i>Peso no inertes</i>
<i>RCDs</i>	<i>Residuos de hormigón</i>		<i>Inerte</i>		
<i>RCDs</i>	<i>Probetas de hormigón</i>		<i>Inerte</i>		
<i>RCDs</i>	<i>Residuos cerámicos y obra de fábrica</i>		<i>Inerte</i>		
<i>RCDs</i>	<i>Pavimentos</i>		<i>Inerte</i>		
<i>RCDs</i>	<i>Mixto de hormigón y cerámicos</i>		<i>Inerte</i>		
<i>RCDs</i>	<i>Mixto de construcción y demolición</i>		<i>No Esp</i>		
<i>RCDs</i>	<i>Mixtos de asfaltos y tierras</i>		<i>Inerte</i>		
<i>RCDs</i>	<i>Tierras, arenas, suelos y piedras</i>		<i>Inerte</i>		
<i>RCDs</i>	<i>Fibrocemento</i>		<i>No Esp</i>		
<i>Otros</i>					
<i>Otros</i>					
<i>Otros</i>					
<i>Otros</i>					
	<i>TOTAL</i>				

En ..., ... de ... del 20 ...

Firmado por el facultativo y visado Colegio: ...

Anexo II***Certificado de recepción y gestión de RCDs***

Productor de los RCDs, promotor de la obra a quien se expide el certificado.

Empresa: ..., N.I.F. número: ..., domicilio: ..., municipio:...

Obra.

Tipo de obra: ..., municipio: ..., situada en: Calle ..., CP: ..., expediente de obra número: ..., Licencia Municipal número:, poseedor abajo firmante: ..., D.N.I. número: ..., domicilio: ...

Gestor de RCDs.

Nombre: ..., N.I.F. número ..., empresa gestora: ..., tipo de instalación: ..., municipio: ..., domicilio: ...

Residuos.

<i>Descripción</i>	<i>Código</i>	<i>Clase</i>	<i>Volumen (m³)</i>	<i>Peso no inertes</i>	<i>Tratam.</i>
<i>Residuos de hormigón</i>		<i>Inerte</i>			

<i>Probetas de hormigón</i>	<i>Inerte</i>
<i>Residuos cerámicos y obra de fábrica</i>	<i>Inerte</i>
<i>Pavimentos</i>	<i>Inerte</i>
<i>Mixto de hormigón y cerámicos</i>	<i>Inerte</i>
<i>Mixto de construcción y demolición</i>	<i>No Esp</i>
<i>Mixtos de asfaltos y tierras</i>	<i>Inerte</i>
<i>Tierras, arenas, suelos y piedras</i>	<i>Inerte</i>
<i>Fibro cemento</i>	<i>No Esp</i>
<i>TOTAL</i>	

Certificado número:

Relación de facturas y datos incluidos:

En..., a ... de ... de 200...

Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación: ...

Firmado y sellado por el gestor: ..."

Informa el Sr. Alcalde que en el punto de Comunicados Oficiales, por el Sr. Secretario se ha dado a conocer el Real Decreto que regula también la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que es complementario en la ordenanza que ahora se va a aprobar, indicando que también en el punto de Urgencias, se aprobará tanto la Ordenanza Fiscal para la regulación del punto limpio, como el proceso, que fue aprobado ayer en Junta de Gobierno, sobre la formalización administrativa que tendrán que hacer las personas que vayan a solicitar una licencia de obra menor, fundamentalmente, que es donde se tendría el problema, en base a las ordenanzas que se van a aprobar.

Indica que se trata de una cosa nueva en la que se ha venido trabajando durante todo este tiempo, a través de la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz, que preside D. Felipe Márquez, y que viene siendo un poco la tónica, en la cual el Ayuntamiento de Rota quiere ser pionero y seguir manteniendo una línea de carácter medioambiental, donde se ha hecho una apuesta decidida por todos y todos los aspectos, pero fundamentalmente en el de la reutilización de los residuos de la construcción, que viene regulado en el Decreto que se publicó ayer, por lo que en el punto de Urgencias se aprobará también lo que es la tramitación y en el punto lo que es la ordenanza fiscal que regulará el punto limpio para pequeñas cantidades.

Concedida la palabra al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Portavoz del Popular, D. Antonio Peña, interviene lamentando en primer lugar la ausencia de D. Antonio Alcedo, como Teniente de Alcalde Delegado del Area de Medio Ambiente, sobre todo porque a la hora del debate se necesita el matiz más importante que puede tener el punto del orden del día, en el que se está aprobando una ordenanza que va a regular un poco lo que es la gestión de los residuos, tanto de construcción como de demolición de las obras, puesto que con su propuesta se van a aprobar unas ordenanzas que realmente regula todo el vertido incontrolado, con la contaminación que podrían producir los mismos, aunque la Ordenanza se queda un poco coja en el sentido de que faltaba aprobar cómo se regula el vertido de esos escombros en un punto limpio o en un vertedero controlado para las obras menores, así como también aquellas tasas que tendrían que pagar los ciudadanos para regular lo que son las licencias de ese plan de gestión que tendrían que presentar los constructores para las obras mayores, todo lo cual podría ser defendido a ultranza, sin embargo,

reitera que falta quizás el matiz más importante que podría tener la aprobación hoy de la citada ordenanza, que es que el Equipo de Gobierno durante su legislatura anterior y la legislatura que presente ha tenido como caballo de batalla la defensa a ultranza del medio ambiente y la gestión del medio ambiente en Rota, queriendo gestionar una ciudad que sea acorde con lo que solicitan los ciudadanos y una ciudad limpia que defienda su medio ambiente, habiendo tomado medidas importantes a lo largo del desarrollo de la legislatura anterior y en la presente legislatura, de carácter medioambientales, como por ejemplo, el encauzamiento del arroyo Alcántara, con una inversión de más de 1.500 millones de ptas., o como el soterramiento de los contenedores, sistemas separativos de aguas pluviales, sistemas separativos de aguas fecales, nuevos parques y jardines, un parque tan importante como el de la Laguna del Moral o el que se va a construir próximamente en la zona de Punta Candor, constituyendo todas ellas iniciativas importantes en temas mediambientales como es la instalación de un huerto solar para producir energía fotovoltaica y una serie de medidas importantes para gestionar lo que es la calidad ambiental de las aguas de Rota y para la calidad ambiental del pueblo.

No obstante todo ello, manifiesta el Sr. Peña que se les quedaba quizás por la circunstancia, porque históricamente ha sido así y porque tampoco se había tomado ningún tipo de medidas, a nivel de otros organismos, el tema de residuos de los escombros, tanto de la construcción como de demolición, por lo tanto la oportunidad que se les brindaba con la presente ordenanza que se aprueba, en principio, en la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz, tomaron la ordenanza como una ordenanza marco que regulara toda esa situación.

Prosigue diciendo el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que Rota ha ido por delante muchas veces de muchos municipios, como cuando se construyó el punto limpio, con el que Rota, independientemente que pudiese gestionar mejor o peor sus residuos, dio la posibilidad a sus ciudadanos de poder depositar los pequeños escombros que normalmente suelen salir en una casa por cualquier obra menor, que en otras ciudades cercanas se veían tiradas en las cunetas de las carreteras o en los caminos, en los arroyos o en cualquier vía pecuaria, habiendo tenido Rota la valentía de construir un punto limpio y de ponerlo en marcha, que aunque costoso a las arcas municipales por su mantenimiento, pero que ha dado unos resultados importantes para evitar que ese vertido de escombros se pudiese producir de manera totalmente incontrolada.

Por ello, señala que con la aprobación de la presente ordenanza, lo que se conseguirá será, más que recalcar o darle importancia a lo que es la ordenanza fiscal o la regulación de la ordenanza de manera democrática, será el aspecto medioambiental que supone su aprobación, porque se da respuesta tanto a las obras menores como a las obras mayores, obligando de alguna manera a que se regule el vertido de los residuos de construcción o de demolición, que en las obras mayores se regula perfectamente con una serie de cánones, de fianzas, que obligan al promotor y al constructor a que el depósito se realice en el punto limpio, regulando además con la ordenanza y con las dos propuestas que se traen después por urgencias, tanto la ordenanza fiscal como la de regulación del funcionamiento de la ordenanza, permitiendo también que los ciudadanos de a pie que realicen una obra en su casa, que saque como máximo 300 kilos de escombros, puedan depositarlo en el punto limpio y que esté totalmente regulado, sin coste ninguno para el ciudadano.

Concluye D. Antonio Peña diciendo que se trata de una apuesta decidida, importante y valiente que el Equipo de Gobierno hace en pro de mejorar la calidad del medio ambiente de el término municipal de Rota, destacando la importancia que tiene la ordenanza y esperando que con el apoyo de todos salga adelante, volviendo a lamentar que el Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente hoy no pueda estar presente para defender desde el aspecto más importante que para él personalmente tiene la referida ordenanza, que es la calidad ambiental que va a permitir desarrollar con su puesta en marcha.

Hace uso de la palabra seguidamente el Portavoz del Partido Izquierda Unida, Sr. Helices, diciendo que la presente propuesta de la Delegación de Medio Ambiente, a iniciativa de la nueva legislación en materia de calidad medio ambiental y por iniciativa también de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía, para la aprobación de la nueva ordenanza marco para el tratamiento de los residuos de la construcción y demolición de viviendas y otros etc. es positiva, valorándola como una medida muy necesaria que venía siendo necesaria desde hace muchísimo tiempo, estimando que viene tarde y que se emprende tarde por parte de las instituciones con responsabilidad de Gobierno, lo que denota la falta real de sensibilidad por el término de desarrollo sostenible, término muy en moda que se usa y se está haciendo abuso del mismo, cuando en la práctica diaria, hasta ayer, se hacía caso omiso de lo que comportaba el desarrollo sostenible, lo que es así, sobre todo en Andalucía, porque se ha dado un extenso ciclo de desarrollismos desmesurados de la construcción y del ladrillo, que es por lo que a su parecer debería de haber venido antes, porque así se ha hecho con los residuos sólidos y urbanos, siendo conocedores de las buenas prácticas y la tendencia favorable en las prácticas de respeto sobre el medio ambiente, en cuanto a la separación de residuos sólidos urbanos, el cartón, el papel, el vidrio, el aceite, las pilas, los residuos orgánicos, porque que desde hace años se les han venido introduciendo en esas prácticas, contando en el pueblo de Rota incluso con un servicio público y una infraestructura como el punto limpio, habiendo estado ágiles llevando prácticas favorables de respeto al entorno, al territorio y a la salud entre todos, por lo que la Ordenanza que se somete hoy a aprobación era necesaria, aunque se haya presentado tarde.

Expone que la ordenanza marco, después de su lectura, cuenta con todos los vistos buenos de los técnicos jurídicos del Ayuntamiento de Rota y los diferentes organismos públicos, como la Mancomunidad de la Bahía, tratándose de una ordenanza extensa, completa y que contempla una finalidad, da la gestión, las competencias de las organismos, precio, fianza, incluso las sanciones por incumplimiento, considerándose favorable desde Izquierda Unida, si bien quiere plantear a ambas partes, a D. Felipe Márquez como representante de la Mancomunidad, por lo que comportará la aprobación de la ordenanza marco en lo que es la práctica diaria en el sector de la construcción, qué pasos se han dado en la línea de informar a los sectores implicados sobre el contenido de la nueva Ordenanza Marco y lo que implicará en el ejercicio diario de la actividad de la construcción.

Asimismo, y refiriéndose al capítulo 3, artículo 13, que habla de que el municipio de la Mancomunidad debe de contar o disponer de un punto limpio como equipamiento, pregunta cómo se va a proceder en los municipios de la Mancomunidad donde no haya tal equipamiento y cómo se le va a obligar.

Interviene acto seguido el Concejal representante del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez, para responder en primer lugar al Portavoz de Izquierda Unida, en el sentido que la estructura de funcionamiento que se había previsto y que no está aprobada, porque lo único que se ha aprobado es la ordenanza, es que o bien mediante una comisión administrativa del conjunto de los municipios de la Bahía se pudiera recibir la gestión de ese servicio, donde estaba previsto tener un par de plantas de tratamiento y un punto limpio, planta de recepción en cada uno de los municipios, lo que entraría dentro del desarrollo de ese servicio mancomunado, sin embargo eso aún no está culminado y se tendría que llegar a acuerdos con el conjunto de los municipios, y aunque no se pueda atrever a asegurar, cree de los 7 municipios que forman la Mancomunidad, casi todos tienen punto limpio y que quizás Chiclana no tenga punto limpio pero si tiene una zona de vertedero, pero que en ese objetivo de darle un servicio que el coste final al productor de los residuos fuera el mismo en cada uno de los municipios, está basado en darle cobertura mediante un punto limpio o planta de transferencia en cada uno de los municipios con independencia de que el servicio y el desarrollo económico de esa gestión tuviera que soportar los traslados de los escombros en esas plantas de transferencia hasta la planta de tratamiento.

Prosigue diciendo que otro aspecto que también es importante es que como consecuencia del Decreto de 1 de febrero, que ha aparecido en el Boletín Oficial del Estado del 13, viene a obligar aún mas, siendo una obligación que viene dada porque a modo de compromiso en la Unión Europea se habían establecido unos parámetros de reutilización de escombros que nada tiene que ver con la realidad, informando que en España, en términos generales, y en Andalucía prácticamente en los mismos porcentajes, el material que se lleva a ser reciclado y valorado en planta de tratamiento, no supera más del 10%, cuando el objetivo comunitario estaba entorno al 60% para el 2012, con lo cual, viene a reforzar ese tema.

También explica el Sr. Márquez que en la Mancomunidad habían estado viendo la necesidad por un doble motivo, el de valorar medioambientalmente un tratamiento inadecuado de esos residuos, que comportaba lógicamente dificultades y problemas a la hora de que cada población tendría arroyo, caminos, cunetas que estaban usurpadas y ocupadas por escombros, con los problemas que eso conlleva, pero también, al mismo tiempo, porque les parecía importante que, existiendo otras alternativas, no pudieran considerar a modo de reciclaje y reutilización un elemento tan importante de que en Andalucía, en los últimos años, ha habido un nivel de construcción y por lo tanto, de producción de residuos, tan importante que obligaba a considerar esa reutilización, habiendo estado viendo dos experiencias, desgraciadamente distintas en lo que respecta a un tratamiento como el que se propone en la presente Ordenanza y su posterior ejecución del servicio.

Comenta por otro lado que en una Mancomunidad de un municipio de Sevilla de cierta dimensión, hay una ordenanza parecida a la que se somete a aprobación y un compromiso de la mayoría de los Ayuntamientos que pertenecen a esa Mancomunidad, no solamente de aprobarla, sino de llevar los escombros a esas plantas de tratamiento, lo cual da de si un número de toneladas, relativamente importante, para ser tratadas, refiriendo que la experiencia de Córdoba ha sido totalmente distinta, contando con unas plantas de tratamiento magníficas, estando trabajando con plantas móviles en algunas de las zonas de la provincia que están mas alejadas, siendo el inconveniente

que la producción de escombros o el compromiso y la obligación de llevar escombros a plantas no está regulado por la aprobación de ordenanza de gestión ni ordenanza fiscal, por lo que el número de toneladas que recibe las plantas de tratamiento son insignificantes por la capacidad de esas plantas y con el objetivo de alcanzar esos porcentajes de reutilización o reciclaje de escombros.

Manifiesta que la presente ordenanza la han estado trabajando durante mucho tiempo, porque tuvieron que cortar el proceso antes de las elecciones municipales, habiéndolo retomado ahora, felizmente, con el acuerdo unánime de todos los municipios, para ir aprobándola en sus respectivos Plenos, opinando que el acto de hoy es muy importante, en el ámbito de lo que se quiere conseguir y en el ámbito de que lo hagan también aquí para que, a partir de ahí, puedan un poco o un mucho presionar al resto de los municipios para que se pongan en la labor y en el compromiso de aprobarla, formando parte de una propuesta que se va a llevar a cabo en toda su extensión para intentar conseguir ese objetivo.

Indica que hay cambios en el decreto que va a obligar aún más a los Ayuntamientos, a las comunidades Autónomas y a hacer que los productores de escombros se sientan como un poco más obligados a darles el tratamiento, aludiendo que a nadie le gusta pagar una cantidad por hacer algo que en otro sitio lo dan de balde, porque históricamente el que generaba escombros, como había vertederos por casi todas partes los llevaba a un vertedero donde no tenía que pagar ni una sola peseta o euro por el depósito de las toneladas que fueran convenientes, sin embargo ahora con ese Decreto, se dice que el vertedero ya en ningún caso va a poder recibir ningún escombros que no haya sido tratado en planta de tratamiento, con lo cual es un avance importante, y lo que entre todos pueden intentar también es que la Consejería de Medio Ambiente, que es la competente en ese aspecto, haga un seguimiento y una vigilancia para que ese aspecto se cumpla y tener así la certeza de que la mayor cantidad posible va a ir a esa planta de tratamiento.

Continúa planteando el Sr. Márquez que otra de las cuestiones que trata la ordenanza y que el Decreto reafirma, es el compromiso de las Administraciones Públicas, en el sentido de que cuando vayan a gestionar obras públicas, se comprometan a reutilizar parte de esos áridos tratados valorizados en las plantas y, por lo tanto, se cumpla ese segundo compromiso.

Para terminar, plantea el Portavoz Socialista que el objetivo, el interés y lo que mejor podría valorar el cumplimiento de esa valoración que se ha hecho por unanimidad, es buscar también la unanimidad en cuanto al costo, indicando que si todos los municipios de la Bahía fueran capaces de establecer el mismo coste por tratamiento tanto de escombros sucios, limpios como de arenas, tendría una experiencia no solamente novedosa y positiva, sino que no iba a haber esa pugna que se dan entre productores de escombros de distintos municipios, donde el coste que le supone llevarlo a tratamiento es distinto en un sitio o en otro, creando unas dificultades de entender que sea una ordenanza que tiene un objetivo de ser mancomunada y, por lo tanto, de establecer las mismas cantidades como pago de ese servicio que se presta.

Refiere asimismo que el Decreto también habla del compromiso o, a su juicio, de la aceptación por parte del empresariado de la construcción a la hora de asumir que esa gestión va a llevar costes nuevos, de tal modo que se marca que en la misma obra,

dependiendo del número de toneladas de cada uno de los productos que se tengan como residuo de construcción, serán separados, in situ, porque facilitan también el tratamiento, aunque se trata de cantidades muy altas, para obras de cierto nivel, que a lo mejor no se dan en la mayoría de los casos de los municipios que se están hablando y, por tanto no tendrán la obligación de separarlo en la obra, pero si que se trata de un objetivo a alcanzar que los residuos lleguen en las mejores condiciones a las plantas de tratamiento, para que la reutilización sea económicamente más viable y, por lo tanto, se consiga eso.

Por último, muestra el apoyo del Grupo Socialista a la aprobación de la ordenanza, al igual que aprobarán los dos puntos que se incluirán por urgencias, puesto que entiende que es también interesante el que con respecto a la pequeña obra, que es una dificultad que requiere un estudio para que sea realmente efectiva, y no marcar ahora mismo con una cantidad esa fianza que se prevé en la propia ordenanza, pero si asumir y exigir el compromiso de que en el plazo de un mes, tengan certificados los tickets o justificante de que esos 100, 200, 300 o los kilos que correspondan, han sido entregados en el centro de referencia.

Interviene el Teniente de Alcalde D. Jesús M^a Corrales, en representación del Grupo Roteños Unidos, mostrando su satisfacción porque por fin llegue la normativa en ese aspecto tan importante, ya que había un pequeño gran caos en ese aspecto, especialmente en lo que a grandes obras se refería, si bien, las Administraciones, ante el cúmulo de obras que ha habido hasta ahora, ha tomado cartas en el asunto y parece que empieza a preocuparse por un tema por el que hasta ahora, aunque estaba legislado, pero con muchas lagunas, y siempre se había mirado para otro lado.

Da la bienvenida a ese Decreto, a esa preocupación, a esa formativa que se creó también en Mancomunidad, así como a la propuesta que trae hoy la Delegación Municipal de Medio Ambiente, añadiendo que desde el Ayuntamiento de Rota si que se han preocupado y se ha hecho la tarea en el aspecto que les toca, porque aunque legislado de una manera no completa, para las grandes producciones de escombros, pero para las pequeñas obras, que son las que realmente en un pueblo interesa, estaban un poco dejadas a la mano de Dios, arrojándose los escombros donde podían o donde les parecía a los vecinos, resultando un espectáculo lamentable de los caminos, las lagunas o los arroyos de Rota; espectáculo que poco a poco y durante los últimos 4 años se ha conseguido minimizar, aunque no se ha puesto fin a ese problema por falta de sensibilidad y por falta de solidaridad de muchos ciudadanos, sin embargo el Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo, poniendo a disposición de todos los ciudadanos el punto limpio a coste 0, para que no haya excusas ante nadie y poder tirar esos muebles y, especialmente, el escombros, con un coste importante para las arcas municipales, pero no para los ciudadanos.

Manifiesta el Sr. Corrales que no obstante hoy empieza a cambiar un poco la Ley, aunque sabe que se formará una pequeña revolución, porque los que estaban acostumbrados a tirar en un vertedero sin control, ahora tendrán que llevarlo a los puntos estratégicos marcados para tal y tendrán que justificarlo, a la vez que tendrán que abonar lo que antes no abonaban, lo cual revolucionará un poco, aunque al fin y al cabo se trata de algo que es positivo para todos y una vez que pase la marea todo se formalizará y merecerá la pena.

De nuevo insiste D. Jesús M^a Corrales en que el Ayuntamiento de Rota hizo un gran esfuerzo, preocupándose de controlar esos vertidos, de ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de a cualquier hora poder deshacerse de un pequeño saco de escombros, debiendo de estar contentos porque van a ser el primer pueblo prácticamente que apruebe las presentes ordenanzas, por aquello que han ido siempre por delante y han sido referente como pueblo en la cuestión medioambiental.

Por último, y a la vista que todos los partidos van a aprobar las ordenanzas, deben de sentirse también satisfechos de que especialmente las Administraciones supramunicipales, que eran las que miraban de alguna manera para otro lado, ahora miren el problema de frente, aunque todavía habrá que modificar, cambiar y mejorar mucho tanto el Decreto como las Ordenanzas, al tratarse de un problema importante, ya no solo de exposición de fondos, sino al que después tienen que darle salida, reciclarlo y reutilizarlo, que es en la línea en la que están trabajando y, por lo tanto, desde su Partido, Roteños Unidos, se apoyará la presente ordenanza.

El Sr. Helices interviene, como Portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes, diciendo que la iniciativa es muy positiva y necesaria, incluso urgente la misma línea de defender ese principio de desarrollo y de crecimiento sostenible, de evitar la contaminación del territorio y la imagen negativa por lo que significa la falta de limpieza, de salubridad, de higiene, es por lo que desde Izquierda lo que han promovido como forma complementaria, porque también se mueven en el gremio del sector de la construcción, tratando el tema de Agenda 21, refiriendo que para las ordenanzas, en principio, para el nuevo Plan General de Ordenación ya en su momento, con todas las aportaciones, cuales fueron las ordenanzas o normativas que prohibiera determinados usos de determinados materiales tóxicos en la construcción, como por ejemplo el PVC, por lo que de poco o nada serviría que se aprueba la Ordenanza Marco, que en el presente caso sería para lo que es el tratamiento, la separación, la reutilización y el reciclado de materiales de deshecho de la construcción, si se está mirando hacia otro lado cuando se están utilizando materiales tóxicos y contaminantes para la salud humana, que si a todo ello se le une que la actividad de la construcción genera una contaminación acústica, que atenta contra el descanso de enfermos, de ancianos, desde la 8 de la mañana, instan a la Mancomunidad a que tenga la iniciativa complementaria de sacar el procedimiento oportuno para que se prohíba el uso de determinados materiales tóxicos en la construcción, en aras al principio de defender el desarrollo sostenible por la salud.

De nuevo interviene D. Antonio Peña, para contestar a algunas de las cuestiones planteadas, concretamente refiere que Izquierda Unida ha mostrado su contento con la aprobación de a ordenanza pero que viene tarde, porque debería de haber sido mucho más rápida, manifestando que es justo decir las cosas como han sucedido y explicar un poco los tiempos, puesto que el 20 de enero del 2008, entra en vigor la ley de gestión integral de calidad ambiental GICA; el 21 de enero de 2008, se aprueba en Mancomunidad de la Bahía de Cádiz el borrador de las ordenanzas, y el 5 de febrero se aprueba en Junta de Gobierno la ordenanza que se trae hoy a aprobar en el Pleno, por lo que en su opinión más rápido es imposible, habiéndose ido de prisa y corriendo, simplemente por contestarlo, ya que no se trata de un debate en el que vayan a exponer puntos de vista contrarios,

porque están todos de acuerdo en que es una ordenanza que marca un antes y un después y unos tiempos importantes, en cuanto a la gestión medioambiental y la gestión de esos residuos que se venían produciendo y que a partir de ahora se darán muchas más garantías de calidad ambiental a los ciudadanos de Rota.

Informa que se está aprobando también un borrador de Ordenanza que se aprueba en la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz, siendo Rota el primer Ayuntamiento que aprueba ese borrador, aunque con toda seguridad lo aprobarán todos.

Por otro lado y refiriéndose a lo manifestando anteriormente respecto que por el Ayuntamiento de Rota se ha llevado a cabo una apuesta decidida, valiente y mirando siempre al frente por garantizarle la calidad ambiental a sus ciudadanos, están aprobando un borrador, incluso también en el Pleno de hoy, por urgencias, se traen dos propuestas que de alguna manera regulará cómo se va a poner en funcionamiento esa ordenanza, que no queda claro todavía en el borrador que se aprueba, porque la página 9, concretamente el artículo 4, dice "el modelo normalizado de certificado de recepción y de gestión de estos residuos emitidos por el gestor autorizado se ajustará al modelo que se aprobará con posterioridad a la aprobación de la ordenanza", por lo que se está aprobando incluso sin tener todavía aprobados los documentos que se van a exigir o que se le van a facilitar a los ciudadanos para que puedan gestionar esos residuos, añadiendo que se está aprobando una ordenanza donde ni siquiera tampoco se fijan los precios que va a costar al ciudadano poder gestionar esos residuos, sin embargo, se adelantan a los tiempos, marcando unos precios que se aprueban en la ordenanza fiscal que va a aprobarse después, por urgencias, regulando cómo se va a llevar a cabo la gestión de los residuos en aquello que realmente está produciendo el problema, puesto que el problema real no se está teniendo en las obras mayores, que las regula ya el Decreto, que se dio a conocer en la Junta de Gobierno de ayer, en el que de alguna manera se regula la gestión de esos residuos que las obras mayores no van a tener ningún tipo de dificultad, porque queda regulado perfectamente por el Decreto, ya que donde tienen problemas los verdaderos son en las obras menores que no son tan controladas, para lo cual se pone a disposición del ciudadano un punto limpio, a coste 0, para darle la garantía al pueblo de Rota de que están gestionando sus escombros. Añade también que, independientemente que será un coste importante para las arcas municipales la gestión de esos escombros, aunque es cierto que se ganará en calidad de vida y en calidad ambiental.

Asimismo, reitera el Sr. Peña que la tarea se ha hecho pronto, rápida y de una manera decidida e incluso valiente, porque se están adelantando a los tiempos con la aprobación del borrador de ordenanza, que aunque no esté acabado, puesto que es un borrador inacabado, pero con la garantía que le están dando y con el hecho de que todos están poniéndose las pilas y funcionando como se ha de funcionar, la ordenanza seguro que va a ser un éxito y que en breve espacio de tiempo lo tendrán totalmente regulado.

Refiere que le preocupa un poco que, en cuanto a obras mayores, los costes del vertido de ese canon que tendrán que pagar los ciudadanos, los promotores y los constructores, para depositar, eliminar o valorizar esos escombros no va a ser el mismo que actualmente, porque va ser difícil que se pongan los mismos precios en todas las ciudades, ya que ahora mismo se cuenta nada más que con una planta de transformación de escombros, que está mucho más lejos que para los gaditanos, que para los ciudadanos del Puerto de Santa María,

por tanto nada más que el coste de transporte será distinto, por lo tanto, pueden encontrarse con que los costes no sean los mismos en Rota que en el Puerto, que es donde la Mancomunidad puede hacer una buena labor, poniendo de acuerdo a todos los Ayuntamientos de tal manera que el coste sea el mismo para todos los Ayuntamientos, para todos los ciudadanos y para todos los promotores, estando dispuestos a trabajar y a colaborar con ellos, reiterando que con la presente Ordenanza se ha dado un paso decidido y valiente, volviendo a lamentar que no esté presente el Delegado de Medio Ambiente, quien podría darle el matiz de la calidad medioambiental que necesitaría la defensa de las ordenanzas hoy, porque independientemente que puedan defenderla totalmente convencidos, él, como responsable de esa Delegación tendría muchos más argumentos medioambientales para defender la propuesta.

D. Felipe Márquez vuelve a intervenir, contestando al representante de Izquierda Unida que actualmente en las televisiones están viendo campañas que tienen que ver con el reciclaje por parte de Ecoenves o Ecovidrio, que es una manera de concienciar y de darle al ciudadano una visión de que mejora con ese reciclaje la recogida de residuos sólidos urbanos, pudiendo plantearse dos formas, igual que se puede hacer con los pliegos que se sacan para la recogida de residuos urbanos donde hay una parte del compromiso del concesionario de hacer campaña, que se puede hacer desde el acuerdo que tengan los municipios que aprueben la ordenanza y así hacer una campaña publicitaria adecuada a lo que se quiera conseguir.

Asimismo, plantea el Sr. Márquez que ellos tenían previsto, dentro de la Ordenanza, una propuesta de precios, sin embargo preferían primeramente conseguir el apoyo de la ordenanza y ya el segundo aspecto sería el de cómo gestionar mancomunadamente los servicios, apuntando técnicamente a que se podría poner precios iguales a todos, con una gestión mancomunada, porque si van al mercado libre, cada empresa o cada gestor de esos residuos, en base a su realidad económica y su viabilidad, pondrá un precio, lo que desgraciadamente no es bueno, opinando que si no son capaces de ponerse de acuerdo todo va a ser más complicado.

En cuanto al tema de la utilización de materiales peligrosos, opina el Concejel del Grupo Socialista que hay normativas no solamente para la utilización de los materiales, sino para el tratamiento a las personas que manipulan los materiales, como por ejemplo las chapas de uralita, que tienen como objetivo controlar no solamente el tipo de material que se utiliza, y que estarán tipificados con peligrosidad y posibilidad de utilizarlo, en cuyo caso, el propio Decreto ya habla en algunas de las adicionales de esa realidad.

El Sr. Alcalde toma la palabra, para contestar en primer lugar a D. Manuel Hélices, sobre la regulación de los horarios para la ejecución de obras, que es un tema complicado porque los sindicatos quieren que empiecen a trabajar a las 7 de la mañana para terminar a las 3, lo cual ha generado mucha sensibilidad, no solamente desde el punto de vista de los horarios, sino por los cortes de tráfico, contando además con una unidad de inspección, que lleva regulando todos esos asuntos, siendo cierto que se ha de hacer un gran esfuerzo muchas veces para conciliarlo todo, pero que, de alguna manera, los políticos han de tener la sensibilidad para todas las partes, de manera de no entrar en contradicción, .

Indica que lo que hoy se somete a aprobación es una de las ordenanzas más importantes y más valientes que se han dado en el Ayuntamiento de Rota en muchísimo tiempo, fundamentalmente porque tiene la aprobación de todos los Ayuntamientos en la Mancomunidad, aunque aún no se ha llevado a ningún Pleno, porque conlleva una parte que ya este Ayuntamiento ha venido padeciendo, como es el coste, que sin contar del apoyo en AREMSA por parte de ningún Grupo, el punto limpio costó el año pasado 150 millones de ptas., porque aquí todos son medioambientales, pero no para pagar ni para aprobar el presupuesto, por lo tanto, entiende el Sr. Alcalde que lo que aquí hace falta es la corresponsabilidad, y aunque está de acuerdo con todos los discursos, quiere dejar constancia que el punto limpio cuesta dinero y el transporte en camión hacia una planta de reciclaje, para que haya un tratamiento de esos escombros, y si han tomado la decisión de que para que los ciudadanos no tiren los escombros en los caminos los lleven al punto limpio de forma gratuita, está claro QUE tendrán que pagar, por lo tanto, señala que cuando luego se traiga el déficit, lo que no podrán será buscar discursos fáciles, porque eso es hipocresía, puesto que lo que están aprobando aquí tiene un coste para el Ayuntamiento de muchos millones de ptas., lo mismo que tiene el punto limpio, que no está hecho todavía, pero que se está cogiendo de la ballena, porque aquello medioambientalmente es fantástico, sin embargo el Ayuntamiento el año pasado ha pagado 15 millones de ptas. de restos de poda, que también iban en el presupuesto y que tampoco aprobaron, porque no se pueden coger los restos de poda y tirarlos a los contenedores.

Muestra el Sr. Alcalde su agradecimiento a todos por el voto favorable a la Ordenanza, en lo que el Ayuntamiento de Rota va a ser pionero en la provincia de Cádiz, como ha sido pionero en muchas otras cosas, porque es una apuesta decidida por un concepto de ciudad que, en otros sitios, no lo tienen todavía y que con toda seguridad irán a remolque, como es el tema de las costas, de las playas, de las construcciones ilegales, de la energía fotovoltaica, donde se ha marcado una disciplina por el Ayuntamiento de Rota, refiriendo que concretamente el año pasado Rota fue premiada por las empresas de electricidad por su trabajo en la eficiencia energética, al igual que en el reciclado de basura, que también son pioneros, teniendo el gran problema que el servicio que se plantea desde la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir es insuficiente para un concepto de unos ciudadanos, como es en Rota, que tiene ese concepto del reciclaje, porque no es el Ayuntamiento, sino los ciudadanos, los que han hecho una apuesta decidida por ello, teniendo un servicio que es deficitario, pero tampoco se aprueban los presupuestos para que se aumenten. Asimismo, hace alusión al plan de reforestación, que parecía que era una ridiculez cuando el Equipo de Gobierno lo decidió, sin embargo ahora todos quieren reforestar, y el Ayuntamiento lo incluyó en el municipio turístico, lo que fue criticado, estando convencidos que la reforestación, en una ciudad como Rota, no tiene parangón con ninguno.

Lamenta también el Sr. Alcalde que no esté presente hoy el Teniente de Alcalde D. Antonio Alcedo, en primer lugar porque esté malo y después porque realmente ha sido el impulsor de todo el montón de iniciativas encaminadas a una ciudad como la quieren los roteños, aludiendo que el Equipo de Gobierno tiene una ventaja, cuál es que los ciudadanos, porque se puso el punto limpio, que tiene un problema, la crítica permanente con fotos en los periódicos, sobre que los escombros están por fuera, indicando que a su entender el que los escombros estén en la puerta del punto limpio es preferible a que esté tirado en un camino, porque en el camino o en los arroyos el desastre medioambiental es increíble, en los arroyos, el desastre

medioambiental es increíble, volviendo a insistir en que se ha hecho una apuesta decidida, bajo el peso del Equipo de Gobierno, porque no han contado con el apoyo de nadie en los presupuestos.

Finalmente, indica que la apuesta de carácter medioambiental es una apuesta clara, pero también costosa, al igual que la depuración de las aguas o que la reutilización de las aguas, pagándose aquí en Rota canon de depuración, canon de mejora, sin embargo la ciudadanía roteña tiene ese concepto, añadiendo que el problema de Rota no es que tengan más basureros o más gente que limpien las calles, sino la educación que también ha ido cogiendo la gente, como ha pasado con el tema de los perros, que saben que tienen la obligación de recoger sus excrementos, porque se han puesto todos los medios.

Por ello, insiste en que Rota, si tiene algo de referencia con respecto a las demás poblaciones es la calidad de sus ciudadanos que están educados a ello, siendo pretensión del Equipo de Gobierno seguir trabajando en esa línea, por eso han aprobado la presente ordenanza, sin haberla aprobado ningún Ayuntamiento todavía, aunque tendrá su rechazo por parte de mucha gente, porque desde la inspección, no solamente controlaran que los residuos hayan sido depositados, sino que también, a través de eso, se podrán controlar todas las obras ilegales, porque lo que tienen que entender los ciudadanos de Rota es que lo que se está aprobando en Pleno es una cuestión medioambiental y que el mensaje es que no se quiere escombros en los caminos, ni escombros tirados en los arroyos, sino que prefieren que se dejen en el punto limpio y el Ayuntamiento pagará para que se lleve a un vertedero y para que esos escombros se reutilicen, haciéndoles llegar también a los miembros de la Corporación que eso tiene un coste.

Por último, agradece el posicionamiento en el voto, aunque muestra su convencimiento que esa situación generará al Equipo de Gobierno ciertas tensiones, porque para dar las licencias, tendrán que pedir una autorización, aunque sea por un saco de escombros, porque no se pueden echar en el bombo de la basura, como tampoco se puede desmontar una casa y dejar todos los muebles en medio de la calle, porque para eso está el punto limpio, que le está costando al Ayuntamiento muchísimo dinero, pero es una apuesta decidida de una forma de entender la vida y el medio ambiente, que es lo que él personalmente quiere transmitir, que no se trata de una cuestión que llegue tarde, porque han sido los primeros y van por delante hoy con la presente aprobación, al igual que van por delante desde que se puso en marcha el punto limpio, aunque sobre todo donde se debe de trabajar es que los ciudadanos tienen que entender, como lo han entendido los ciudadanos de Rota, que trabajar en el medio ambiente parte desde el compromiso del ciudadano, que es el éxito, y después que los políticos respalden esa forma de entender la vida con los presupuestos, siendo ahí donde quiere ver a los miembros de la oposición.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de residuos de la construcción y demolición anteriormente transcrita.

SEGUNDO:- Se someta a información pública durante el plazo de 30 días, mediante anuncio en el BOP y en los tablones de anuncios y edictos de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones y modificaciones que se tengan por convenientes.

TERCERO:- Considerar aprobada definitivamente la ordenanza si durante el plazo antes mencionado no se formulase alegaciones o modificaciones.

CUARTO:- Enviar para su publicación íntegra en el BOP la ordenanza definitivamente aprobada.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES, ASUMIENDO EL ESCRITO DE ECOLOGISTAS EN ACCION, PARA LA ADHESIÓN Y APOYO A LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO EPIDEMIOLOGICO EN EL CAMPO DE GIBRALTAR, ASI COMO LA APERTURA DE UNA MORATORIA INDUSTRIAL PESADA EN DICHA ZONA, MIENTRAS NO SE REALICE DICHO ESTUDIO EPIDEMIOLOGICO.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor de la Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de todos los Grupos Municipales, asumiendo el escrito de Ecologistas en Acción, para la adhesión y apoyo a la realización de un estudio epidemiológico en el Campo de Gibraltar, así como la apertura de una zona moratoria industrial pesada en dicha zona, mientras no se realice dicho estudio epidemiológico.

Seguidamente, se conoce el texto del escrito presentado por Ecologistas en Acción y asumido por todos los Grupos Municipales, que a continuación se transcribe:

“D. José Manuel Esquivel Rodríguez, como representante en esta localidad de E.A. Cádiz le hace llegar la siguiente propuesta emanada de nuestro Consejo Provincial.

El Consejo Provincial de Ecologistas en Acción-Cádiz, reunidos en Arcos de la Frontera el 12 de enero de 2008, acordó presentar al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, así como a todos los ayuntamientos gaditanos, la siguiente propuesta:

Solicitar la adhesión de su pleno municipal, para que apoyen la realización de un Estudio Epidemiológico en el Campo de Gibraltar, así como la apertura de una moratoria de la industrial pesada en dicha zona, mientras no se realice dicho Estudio Epidemiológico.

Y ello en base a los siguientes hechos:

1.- En el Campo de Gibraltar se ubica junto con el de Huelva, el Complejo Industrial más importante de Andalucía. Importante en dimensiones, en volumen de producciones y ventas y, en consecuencia, en producción de emisiones contaminantes y residuos peligrosos, debido a los productos y materiales que utilizan sus fábricas para funcionar y producir.

De esta producción industrial, basada fundamentalmente en el refino y producción de petróleo (aquí está instalada la refinería más importante de España y la mayor productora de benceno), producción de energía eléctrica (funcionan en la comarca 6 centrales de generación eléctrica), fábricas productoras de aceites, lubricantes, plásticos, papel, etc ..., se deriva desde hace 30 años, una situación ambiental insostenible a corto y largo plazo.

Los datos de contaminación suministrados por la Consejería de Medio Ambiente, el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el Instituto de Salud Carlos III y la Unión Europea a través de sus informes (Declaración EPER), nos revelan que la comarca padece una contaminación potencial, tanto atmosférica como hídrica.

2.- Paralelamente, existen muchos problemas de salud en la zona, sobre todo una gran incidencia de cáncer, alergias, asma, enfermedades cardiovasculares ...

Existe un riesgo de mortalidad de un 40% más en el Campo de Gibraltar que en el resto de España. Estudios llevados a cabo desde el año 1986, por doctores de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, aseguran que existe una clara preocupación. Nadie puede dudar que existe un gran riesgo de mortalidad y tachan la situación del Campo de Gibraltar de "crisis de salud pública crónica".

Se ha demostrado que existen más cánceres relacionados con factores ambientales en esta comarca que en el resto de España.

En el caso del cáncer de vejiga, ha sido excesivo en personas expuestas a productos químicos (metales pesados, ácidos ...) sobre todo en hombres, ya que las mujeres han empezado a trabajar en las industrias hace relativamente poco tiempo, sin embargo, diversos cánceres están haciendo estragos entre las mujeres jóvenes de la comarca.

Existe un alto nivel de leucemia infantil y abortos. Los habitantes de la Línea de la Concepción padecen el más alto nivel de alergias de España.

Numerosos estudios epidemiológicos elaborados en otras áreas de España, han demostrado que existe una clara asociación entre los niveles de contaminación, las tasas de mortalidad y las enfermedades antes mencionadas.

3.- Son frecuentes y así lo constatan las numerosas denuncias ante el Servicio de Emergencias 112 y la Junta de Andalucía, tanto de vecinos como de ecologistas, los vertidos "esporádicos" de emisiones atmosféricas, sobre todo los procedentes de las antorchas y chimeneas de la Refinería CEPSA, de la acería de la empresa Acerinox consistentes en metales pesados y de las centrales térmicas de la comarca.

Varios Ayuntamientos como el de Algeciras, La Línea y la Diputación de Cádiz ya han aprobado en plenos la presente resolución, a instancias de varios partidos políticos.

Después de 20 años exigiendo la realización del Estudio Epidemiológico por parte de la población, sólo se han llevado a cabo estudios parciales e incompletos, por lo que, en concordancia con el Derecho a la Información en materia de salud y medio ambiente y, sobre todo, por el Derecho a la Salud y a una vida digna para los ciudadanos del Campo de Gibraltar, exigimos:

1.- Un Estudio Epidemiológico exhaustivo tanto prospectivo como retrospectivo.

2.- Red de vigilancia epidemiológica y de salud de alta calidad en el Campo de Gibraltar.

3.- La nula aceptación de ampliación o nueva construcción industrial pesada, que suponga un aumento de emisiones o cualquier tipo de vertido contaminante, mientras no se demuestre que estas emisiones y vertidos no afectan a la salud de la población."

Interviene el Concejal representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, manifestando que esta iniciativa que comparten todos los grupos, parte del Grupo Ecologista en Acción, coincidiendo su Partido con el grupo ecologista en esa denuncia que hace en su texto, porque llevan más de 20 años exigiendo que desde la Administración se realice un estudio sobre la casuística de determinadas enfermedades graves, que inciden en las proporciones de mortandad en la bahía o en el campo de Gibraltar, haciendo mención también al polo clínico de Huelva, sin olvidar la misma Bahía de Cádiz con Rota y su Base Naval.

Indica que su Partido coincide con el grupo ecologista, recogándose así en su programa en la convocatoria de las elecciones autonómicas para Andalucía, en demandar ese estudio epidemiológico, que se viene demandando desde hace más de 20 años, por distintas organizaciones del campo de Gibraltar, para conocer el nivel de contaminación que padecen, tanto en la atmósfera como en sus aguas, dada la circunstancia de la colonia inglesa y de lo que puede almacenar la base militar inglesa dentro del vientre de ese peñón de Gibraltar.

Asimismo, entiende el Sr. Helices que la propuesta que hace el grupo ecologista va en defensa de lo que es la salud pública, considerando su partido que el campo de Gibraltar padece ser la antesala del Mediterráneo y la que sufre mayor tráfico marítimo, contando con la colonia de Gibraltar, que tiene la base militar inglesa, donde se están produciendo permanentemente, por parte de la marina inglesa, preparativos de submarinos nucleares, siendo el caso más reciente, en cuanto a lo que es el tráfico marítimo, colisiones o accidentes, entendiendo que en el caso de Gibraltar, está rodeado de todas las condiciones más negativas y perjudiciales, contra lo que es la salud de la población de la comarca.

Por otro lado, entiende D. Manuel J. Helices que todos los partidos, o al menos los mayoritarios, se apuntan a incluir en sus programas electorales lo que es el desarrollo sostenible, opinando que se trata de un término que ya está manido, al igual que el término ecología, porque se están apropiando del término ecologismo y defraudando a la población, porque lo del Campo de Gibraltar no es nuevo, puesto que lleva ya 20 años, sin embargo a todos se les llena la boca en campaña electoral con el término desarrollo sostenible, lo cual queda muy bien para la galería, porque vende electoralmente, pero se está haciendo un flaco servicio a lo que son los comportamientos y las prácticas de lo que es ecología y ecológico, por ello desde Izquierda Unida le dan la bienvenida a la presente propuesta, esperando ver muy pronto los resultados de ese estudio epidemiológico, que, de algún modo, diagnostique de donde proviene esos índices de enfermedades crónicas y graves, que de algún modo disparan lo que son los porcentajes de mortandad y de enfermedades como son la leucemia, el cáncer, no ya solo en el Campo de Gibraltar sino en lo que es la Bahía de Cádiz, con los extremos de Huelva y lo que es la bahía de Cádiz, propiamente la capital.

Siguiendo el turno de intervenciones, lo hace a continuación el representante del Partido Popular, D. Juan Antonio Liaño, quien informa que van a apoyar la propuesta que presenta el grupo ecologista, si bien comenta que en el mismo sentido se llevó propuesta a la Diputación Provincial en el mes de septiembre pasado, a iniciativa del grupo Izquierda Unida, y aprobada por unanimidad por todos los grupos políticos presentes en la Diputación Provincial.

Independientemente de eso, manifiesta el Sr. Liaño que su Grupo entiende que la propuesta que trae el Grupo Ecologistas en Acción es una propuesta responsable, coherente y una propuesta que de alguna manera está exigiendo y pidiendo a la Junta de Andalucía lo que hace 20 años que no ha hecho, refiriendo también que tan solo hace unos momentos el Sr. Márquez decía que había temas o períodos en las diferentes Administraciones donde no se avanzaba nada, siendo este aspecto, en su opinión, uno en los que la Junta de Andalucía no ha avanzado absolutamente nada, por lo que su Grupo va a apoyar la propuesta, a fin de que se realice un estudio epidemiológico en el Campo de Gibraltar y que, al mismo tiempo, se lleve a cabo la apertura de la moratoria en las industrias pesadas en dicha zona.

D^a Encarnación Niño toma la palabra, como Portavoz del Grupo Socialista, informando que van a votar a favor de esa petición de estudio que realiza el colectivo de ecologistas en acción de Rota a los distintos grupos políticos de la localidad, aunque también entiende que la propuesta podría ser un poco más exacta si dijera que se continuasen los estudios que ya se vienen realizando o bien se ampliasen, porque en el mes de marzo del pasado año 2006, se hacía público por parte del Subdelegado del Gobierno de la Junta, Rafael España, unas primeras conclusiones del estudio epidemiológico que de la comarca del Campo de Gibraltar se estaban ya realizando en fase avanzada, las cuales apuntaban, entre otras, que el índice de mortalidad en la comarca no era mayor al de otras zonas analizadas y que el origen de las muertes no era distinto al de otras poblaciones, así como que las causas de las muertes en la comarca del Campo de Gibraltar eran las mismas que hace 25 años, cuando el polígono industrial no existía como tal, y que existía un índice alto de cáncer de pulmón que, según palabras del Subdelegado y según el informe que presentaba, 7 de cada 8 casos eran debidos a la problemática del tabaco, tratándose de conclusiones de un estudio que estaba en fase avanzada, que ya se estaba realizando, aunque efectivamente nunca está finalizado porque hay que estar continuamente haciendo pruebas y comparaciones con los datos que van apareciendo de un año y de otro de las distintas zonas.

Por otro lado, y a partir de lo que fueron las recomendaciones del informe del Centro Superior de Investigaciones Científicas en el año 2005, opina que se hicieron saltar alarmas medioambientales que son preocupantes principalmente para la zona del campo de Gibraltar, en cuyo momento la Administración Autonómica, decidió obligar a que se redujese el azufre en los combustibles industriales y se elaborase un plan de calidad medioambiental para esa zona del campo de Gibraltar, en el que se extremasen lo que son las medidas de vigilancia, opinando por tanto que no está todo hecho y que en cuestión de salud, además, cualquier preocupación es poca, que es por lo que su Grupo, además de apoyar la petición del Grupo de Ecologistas en Acción, entiende que es importante se continúen con esos estudios y se amplíen en la medida de lo posible, para que la zona esté valorada paulatina y ordenadamente, así como se den a conocer públicamente a los ciudadanos los resultados de los distintos análisis que se lleven a cabo.

En representación del Grupo Roteños Unidos, interviene el Concejal Delegado de Sanidad, D. José Luis Luna, diciendo que han considerado que el posicionamiento a la propuesta que presenta Ecologistas en Acción en Rota en Pleno será favorable, porque siempre

estarán de acuerdo con la realización de estudios encaminados a la obtención de datos y resultados que contribuyan a la adopción de medidas para unas condiciones sanitarias favorables para la salud de las personas, porque con ello estarán colaborando al cumplimiento del compromiso que tienen con sus vecinos, puesto que la defensa de la salud es uno de los objetivos prioritarios de cualquier Administración y, por otro lado, porque también están de acuerdo en la necesidad de crear una red de vigilancia epidemiológica de salud y de calidad en el campo de Gibraltar, ya que con ello se contribuye a un incremento en las medidas a adoptar para garantizar unas condiciones sanitarias favorables para la población de la zona.

Por último, y en cuanto a la negativa sobre las ampliaciones y nuevas construcciones de industrias pesadas, manifiesta el Sr. Luna que el posicionamiento de su Grupo también es favorable, máxime cuando desde el Equipo de Gobierno Municipal se está planteando la adopción de medidas que contribuyan al establecimiento de condiciones de sostenibilidad y el rechazo de instalaciones que supongan un daño al medio ambiente.

En conclusión, manifiesta que desde Roteños Unidos se acoge favorablemente la propuesta que presenta el grupo Ecologistas en Acción de Rota y que por tanto su voto será a favor de la misma.

En el turno de réplica, toma nuevamente la palabra el representante de Izquierda Unida, manifestando que se consideran responsables y coherentes, aunque sin querer alarmar, indicando que todos conocen que una Universidad Catalana, concretamente de Barcelona, "Pompeu Fabra", realizó hace 3 o 4 años un estudio sobre Huelva, Cádiz y Gibraltar, a encargo de la propia Junta de Andalucía, que ha sido solicitado en reiteradas ocasiones por el parlamentario por Cádiz de Izquierda Unida en el Parlamento Andaluz, por lo que desde aquí también quieren instar al Equipo de Gobierno a que solicite a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, una copia de ese informe que realizó la Universidad "Pompeu Fabra", sobre Huelva, Cádiz y el campo de Gibraltar, que daba unos datos que significaban lo que Ecologistas en Acción refleja en su propuesta, porque afecta a la salud pública de la bahía de Cádiz, de Huelva y de Gibraltar.

Aclara el Sr. Alcalde que en todo caso quien instaría sería la propia Corporación, no el Equipo de Gobierno.

D. Juan Antonio Liaño expone a continuación que, aunque no le gustaría polemizar sobre un tema que tiene la unanimidad y el consenso de todos los grupos políticos, quiere resaltar que el Partido Socialista cuando realmente el problema lo tienen ellos, resulta que el New Flame no es un submarino, sino un barquito puesto allí en Algeciras, y el chapapote que se crea no era el de "nunca mas" de Galicia, y los incendios forestales, son pequeñas hogueras que se realizan durante el verano en España, opinando que tergiversan las cosas al modo que les conviene, remitiéndose ahora a un informe de marzo de 2006, achacando el tema de la industria y de la contaminación en el campo de Gibraltar y en la zona de Huelva al tabaco, pareciéndole muy fuerte que se diga hoy aquí que la contaminación que existe en el Campo de Gibraltar y en la zona de Huelva no es por las industrias, sino que es por el tabaco, habiéndose hecho referencia por parte de la Portavoz del Grupo Socialista a un informe del 2005, cuando los datos que se tienen en la propuesta son del centro nacional

de epidemiología del Instituto de Salud Carlos III, que elabora un atlas municipal de mortalidad por cáncer en España, en el que pone de manifiesto que la comarca del Campo de Gibraltar presenta los índices más altos que vienen a confirmar los datos que fueron desvelados hace años por la Universidad "Pompeu Fabra" de Barcelona, refiriendo que en ese informe no se habla ni de nicotina, ni de tabaco.

De igual modo, refiere que el Portavoz en Diputación del Grupo Socialista, Sr. Peralta, en el Pleno de septiembre, intervino diciendo que la Junta de Andalucía está realizando un trabajo con su compromiso firme e inequívoco por la salud de toda la población, diciendo que Andalucía es la primera Comunidad Autónoma que tiene un plan de salud y medio ambiente que va del 2007 al 2012, interesando conocer el Sr. Liaño cual es el plan de salud y de medio ambiente que tiene la Comunidad Autónoma, cuando todavía según un estudio del centro nacional de epidemiología del Instituto de Salud Carlos III, está dando unos datos de índice en la provincia de Cádiz y, sin embargo, el Grupo Socialista que está tan avanzado, con tantos informes, con tantos estudios, tan preocupados por el "New Flame", tan preocupados por el chapapote, tan preocupados por los incendios forestales, tan preocupados por esas cosas que se preocupaban hace más de 4 años y que eran un crimen ecológico, acusando al anterior Gobierno de no apoyar al desarrollo sostenible y el protocolo de Kyoto y de saltarse a la torera y que ahora el Partido Socialista lo basa todo en informes, en una pura anécdota.

Entiende también el Sr. Liaño que si se apoya la presente propuesta, se apoya con todas las consecuencias, pidiendo a los miembros del Grupo Socialista que sean consecuentes reales y digan que la Junta de Andalucía desde hace 20 o 25 años no hace nada en ese aspecto, porque de hecho su portavoz en Diputación ha dicho que hay un plan de salud y medio ambiente que se va a ejecutar a partir del 2007 al 2012, cuando ya el compañero de Izquierda Unida le ha hablado que hace años que se viene pidiendo desde el Parlamento Andaluz iniciativas y propuestas por parte de los demás grupos políticos para que se interesen por esos temas.

Por otro lado, opina que es cierto que existe un problema, que no es del tabaco, y que afecta al Campo de Gibraltar y a Huelva, que se trata de las industrias y que se ha de hacer un estudio epidemiológico, como también es cierto que no hay coherencia en la Junta de Andalucía, sin embargo los únicos culpables de la situación que han llevado a cabo desde hace 20 años y hasta este momento son ellos.

D^a Encarnación Niño hace uso de su turno, respondiendo al Sr. Liaño que da la impresión de que está un poco ávido de mítines y que en su opinión el asunto no es objeto de ningún mitin ni es el lugar adecuado para mitinear, sino para debatir, llegar a conclusiones y para exponer cada uno su posicionamiento, habiéndose resaltado por parte de todos los grupos políticos que tienen el mismo posicionamiento con respecto al tema que se debate, refiriendo también que ella simplemente ha incidido en que se estaban haciendo cosas, terminando su exposición diciendo que había que continuar haciendo cosas, porque además un estudio epidemiológico, que lo que pretende es decir cuales son las causas, las circunstancias y los resultados de las enfermedades causadas a los pacientes de una determinada zona, no se puede hacer en un año ni en dos, sino que tiene que haber además de un largo recorrido, una comparación a lo largo de los años y además una comparación por zonas.

Acusa también al Sr. Liaño de intentar poner sus palabras de otra forma, puesto que lo que ha dicho es que hay un informe con unas conclusiones primeras y que ya en ese informe epidemiológico, que se estaba estudiando desde la Junta de Andalucía a partir del año 2005, es cuando salta la alarma en el instituto catalán, que dio una serie de connotaciones con respecto a lo que era la incidencia del cáncer en la provincia de Cádiz, que efectivamente fue en el año 2005 y ya en el año 2006, por parte del Subdelegado del Gobierno que es el competente, se hace público unas primeras conclusiones, concretamente tres, recogiendo la tercera textualmente "que existe un índice alto de cáncer de pulmón" y también "que 7 de cada 8 casos que se produce en esa zona son debido al uso y al consumo del tabaco", aclarando que con ello no está queriendo decir que otro tipo de actividad no pueda producir esa misma situación, pero que las primeras conclusiones a las que se ha llegado son esas.

Para terminar, responde al Sr. Liaño que, en su opinión, a él no le interesa hablar en absoluto del New Flame y del Prestige, por cómo se acometieron las distintas crisis y cómo se intentó falsificar la información que se daba al público desde los medios de comunicación público.

Aparte de ello, quiere dejar constancia que van a continuar apostando porque se siga avanzando en ese tipo de investigaciones que creen que son necesarios, como también es necesario que sus resultados y sus conclusiones se hagan públicos a los ciudadanos.

D. José Luis Luna comenta que cuenta con una nota de prensa del año 2001, donde se dice que desde el año 1978, ya mostraba que Cádiz destacaba junto con Sevilla y Huelva en la muerte de cáncer de pulmón, opinando que después de 20 años la sanidad podría haber tomado medidas y haber buscado solución para ese tema.

El Sr. Alcalde interviene en último lugar diciendo que no le gustaría que se perdiera el contenido del punto, porque es un tema muy preocupante y que además tiene una gran carga social. Asimismo, expresa su convencimiento porque ha habido tiempo suficiente por parte de la Junta de Andalucía, que no lleva 4 años gobernando sino muchos, para haber hecho frente, de alguna manera, a una realidad que se viene detectando por parte de mucha gente, como la que se ha vivido en la Base, habiendo tenido que ir a los Tribunales, porque la realidad es que las enfermedades profesionales en muchos espacios donde existen ese tipo de problemas es donde se pueden coger, como las personas que están en una mina tienen un tipo de enfermedades profesionales, y en la zona de aquí, aunque no tienen el aspecto de que son minas, pero son otro tipo de industrias pesadas, y ya ha saltado la voz de alarma que en la Bahía de Algeciras los índices de contaminación son altos, no compartiendo que se quiera justificar la actuación de las personas que tienen las competencias en cada momento de dar una solución a ese problema.

Comenta que el Equipo de Gobierno va a apoyar el punto, agradeciendo a todos el apoyo a la propuesta que hace el grupo ecologista, y tal y como requería el portavoz de Izquierda Unida, se incluya esa propuesta in voce, de solicitar a los doctores de la Universidad "Pompeu Fabra" de Barcelona que faciliten los estudios

sobre el riesgo de mortalidad en la situación del Campo de Gibraltar o como ellos lo denominan, crisis de la salud pública crónica.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta de todos los Grupos Municipales, asumiendo el escrito de Ecologistas en Acción, para la adhesión y apoyo a la realización de un estudio epidemiológico en el Campo de Gibraltar, así como la apertura de una zona moratoria industrial pesada en dicha zona, mientras no se realice dicho estudio epidemiológico.

Independientemente, se acuerda solicitar a la Junta de Andalucía remitan copia del informe que encargara a la Universidad Catalana de Pompeu Fabra sobre el Campo de Gibraltar.

PUNTO 6º.- MOCION DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA POSIBILIDAD DE INCLUIR UNA NUEVA ORDENANZA EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA VIGENTE, QUE DEFINA EL CUPO MÁXIMO DE INSTALACIONES FINANCIERAS O BANCARIAS EN EL AREA DEL CASCO ANTIGUO E HISTORICO.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención de la Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular y de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la moción del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, para la realización de un estudio sobre la posibilidad de incluir una nueva Ordenanza en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, que defina el cupo máximo de instalaciones financieras o bancarias en el area del casco antiguo e histórico.

Seguidamente, se conoce el texto de la moción presentada por el concejal y portavoz del Partido Izquierda Unida, Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Es un objetivo compartido por todas las formaciones políticas locales el necesario impulso que hay que darle al comercio local, sobre todo al establecido en el casco antiguo e histórico de nuestra localidad.

Mucho se ha hablado de revitalizarlo mediante la configuración de un espacio dotado de todos los recursos y atractivos que lo conviertan en un Centro Comercial Abierto competitivo con las grandes superficies comerciales de poblaciones vecinas. Posibilitar que se ubiquen nuevos establecimientos hostelería, restauración, etc, ... debe ser un eje primordial para alcanzar ese objetivo. Para ello, hace falta la intervención del gobierno municipal, de tal modo que se planifique y pueda incidir u orientar qué modalidad de establecimientos convienen que se instalen (qué tipología de actividad comercial es más necesaria).

Esta formación política considera que sobre este asunto mucho tienen que compartir la Delegación de Fomento Económico, la Sociedad Municipal para el Desarrollo Económico, así como la propia Delegación de Comercio. Todas ellas, en estrecha colaboración con el sector organizado del comercio local (AECIRO y otros).

La necesaria dinamización del sector terciario (servicios, comercio, hostelería ...) en el casco antiguo-histórico está reñida con la proliferación de oficinas financiero-bancarias en todo el callejero de este espacio del centro de la ciudad. La instalación de tantos establecimientos bancarios, con horarios de apertura sólo de mañana y cerradas durante todo el fin de semana, viene provocando una ocupación de locales estratégicos en muchas calles peatonales y céntricas que condenan al letargo a esta zona, máxime cuando aún continúa el éxodo o desplazamiento de la población a los nuevos barrios residenciales en la periferia de la ciudad. Estas oficinas bancarias copando el centro impiden la ubicación de otro tipo de comercios y actividades, los cuales sí podrían actuar de reclamo y atracción para consumidores y usuarios, tantos vecinos como visitantes, durante las tardes y los fines de semana.

Recientemente, nuestra localidad fue denominada como "municipio turístico". Ello debe suponer una apuesta decidida por replantearse medidas concretas para fortalecer el sector servicios y comercial de nuestra ciudad. En ese sentido, habría que promover el impulso de nuestra oferta gastronómica, su variedad y la calidad de los servicios. Habría, entre otras medidas, que replantear de forma decidida una nueva configuración de todo el entorno frente al muelle deportivo-pesquero-Plaza del Marinero- y así, redefinir qué oferta y tipo de establecimientos comerciales y hosteleros convendría ubicar en ese espacio, para obtener de él un mayor aprovechamiento comercial y turístico. Los bares hoy establecidos han ocupado desproporcionalmente una hermosa plaza, que durante el día no ejercen ningún tipo de actividad y durante las noches acarrear problemas de contaminación acústica, suciedad, ... perjudicando gravemente a un sector de nuestra población que puebla esta zona. El ruido es una asignatura pendiente, que tanto vecinos como visitantes califican negativamente, empañando nuestra oferta turística.

Hay que ir dando pasos en la dirección de lograr un casco antiguo activo y dinámico, en el que confluya un conjunto fuerte y diversificado de instalaciones y equipamientos de todo tipo que cubra las necesidades tanto de los vecinos residentes como de los visitantes. El pequeño comercio minorista también aporta su contribución a la creación de empleo. Por todo ello, se trata de ir configurando un espacio global que fomente, de un modo equilibrado y atractivo, el encuentro y el ocio, así como una ruta peatonal que muestre una amplia gama de actividades comerciales, restauración, culturales y recreativas, etc ...

Por otro lado, son necesarias estas y otras medidas para invertir el lento pero continuo proceso de despoblación de esta zona de nuestra localidad. Hace poco se aprobó la modificación puntual de las ordenanzas del actual PGOU para reducir las consecuencias negativas de construcción destinadas a segunda residencia y la falta de aparcamientos (falta de espacio en calles estrechas) en el casco antiguo.

Por todo lo expuesto, presenta ante este Pleno Corporativo para su debate y aprobación, si así se considere necesario y conveniente, la siguiente moción:

- 1.- Encargar a la Oficina Técnica de la Delegación Municipal de Urbanismo, en colaboración con la Oficina de Planeamiento Urbanístico, un estudio sobre la posibilidad de incluir, por la vía de urgencia, una nueva ordenanza en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, la cual regule la disposición necesaria, ajustada a la

legislación, que defina el cupo máximo de instalaciones financieras o bancarias en el área del casco antiguo e histórico, de modo que esta zona no se colmate desproporcionadamente, perjudicando las aspiraciones de poder configurar un Centro Comercial Abierto diversificado y competitivo en su oferta.

El contenido de esta ordenanza recogería el procedimiento con mayor fundamento jurídico que posibilite la adopción de este acuerdo, a saber:

a.- Estableciendo una moratoria para la instalación de estas entidades financieras, en un período de tiempo determinado, revisable, o

b.- Determinando la distancia mínima existente entre una y otra entidad, para las nuevas solicitudes de apertura de las mismas.

2.- Incorporar el texto de esta nueva Ordenanza en el documento, hoy en elaboración, Plan Especial de Protección del Casco Antiguo."

Interviene el Concejal D. Manuel J. Helices, explicando que el Partido Izquierda Unida entiende que la propuesta que se trae a debate y posterior aprobación si así se considera oportuno y conveniente, es un objetivo que comparten todas las formaciones políticas del municipio, como es darle el esfuerzo necesario a lo que es el sector o el gremio del comercio local, sobre todo el que está establecido en el casco antiguo e histórico de la localidad, que desde mucho tiempo atrás se viene hablando de la necesidad de rehabilitarlo mediante la configuración en ese espacio del centro, de lo que sería un centro comercial abierto, que contara con todos los recursos y atractivos, a fin de convertirlo en un núcleo competitivo, a la hora de echarle el pulso a lo que son los centros comerciales, por lo que en esa dinamización que necesita el sector terciario, se habla de abundar en la instalación de servicios municipales, de otros comercios, de otra oferta comercial referida a la restauración, a la hostelería, a lo que es el fomento de la gastronomía local, sin embargo, opina el Sr. Helices que esa necesaria dinamización en el casco antiguo histórico está reñida con la proliferación de oficinas financieras o bancarias en el espacio del casco histórico de la ciudad, habida cuenta que el horario, por la actividad que desempeñan, es de apertura solo por las mañanas, estando cerrado durante los fines de semana, ocupando locales estratégicos en sus dimensiones en muchas calles peatonales y céntricas, a lo que habría que sumar el traslado de la población a lo que es la periferia, por los crecimientos de los nuevos suelos y el desarrollo urbanístico, provocando esas dos circunstancias, en su opinión, por un lado la desertización y la despoblación del centro, y aparte la ralentización de la propia actividad comercial.

Por ello, vuelve a insistir en que, a su parecer, las oficinas bancarias copan el centro, lo que está impidiendo otra fisonomía, otro modelo de ciudad, otra tipología de comercio y actividades comerciales, estando hablando de impulsar, dado que cuentan con la denominación de municipio turístico, lo que es el sector de la restauración, de la hostelería, que es lo que hay que potenciar de algún modo, haciendo incluso referencia a propuestas que hace la misma Junta de Andalucía, a la hora de dimensionar la actividad comercial en los centros históricos, por lo que se debe de replantear lo que es el modelo de ciudad que se quiere y hacerlo de una forma decidida, dándole una configuración competitiva a lo que es el centro histórico y máxime por ser municipio turístico.

Plantea el Sr. Helices que el casco histórico debe de ser activo y dinámico, teniendo que confluír y diversificar todo lo que son instalaciones y equipamientos, de modo que cubran las necesidades, tanto de vecinos como de aquellos visitantes que pueblan Rota durante 4, 5 o 6 meses del año, por ello, proponen, de una manera abierta, y de la forma más ajustada en Derecho, bien tomar esa decisión, con una modificación puntual, incluyendo una ordenanza al actual Plan General de Ordenación Urbana, o bien, otro procedimiento cual sería el de establecer una moratoria o medida disuasoria, como la que tienen las farmacias, determinándose una distancia mínima entre una y otra oficina bancaria, o por último, el contemplarlo en el contenido de la redacción del futuro Plan General de Ordenación urbana, si no procediera esa modificación puntual con una ordenanza del actual Plan de Ordenación urbana.

Asimismo, expone el Sr. Helices que otra determinación que se podría tomar, a nivel de figura en el desarrollo urbanístico, si no cupieran las dos medidas anteriores, en lo que es la redacción del Plan Especial de Protección del Casco Histórico.

Acto seguido, hace uso de su turno el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña, diciendo que no quería entrar en debate en la presente propuesta, porque le cuesta un poco llegar a entender el fondo de la cuestión que se plantea en la misma, ya que se habla de medidas que ayuden a lo que es el movimiento y las actividades del casco histórico, cuando el Equipo de Gobierno tomó medidas realmente serias y difíciles, habiendo hecho una modificación puntual en el Plan, a fin de obligar que todas las viviendas que se construyan en el suelo del casco histórico conlleven la obligación de construir un aparcamiento, que es una medida fundamental para que el casco histórico no se vaya quedando totalmente vacío de personas que solamente vienen durante fines de semana o personas que puedan venir en momentos muy concretos al casco histórico, habiendo hecho también una modificación puntual que ha sido decidida y valiente, además de complicada, con el tema de los Salesianos, consiguiendo con ello que se puedan poner a disposición de los ciudadanos de Rota 70 aparcamientos en el casco histórico, que son medidas que van siempre dirigidas a rehabilitar de alguna manera la actividad del centro.

Por otro lado, plantea que si se mira otro de los temas que obligan a una modificación del Plan y a que el plan tenga una ordenanza de regulación de las medidas que se vayan a llevar en el centro, siempre se habla que se ha de ayudar a que la actividad comercial sea una realidad, siendo cierto que necesita flujo de personas que lleguen diariamente a los comercios, entendiendo que el objeto municipal tendría que ser impulsar el comercio local y que tuviese posibilidades de que el flujo de ciudadanos fuese continuo, expresando también que si la ordenanza que se plantea hablara de facilitar la ubicación de esas actividades en el centro, su Grupo estar totalmente de acuerdo, sin embargo si habla de limitar las actividades que puedan existir en el centro, en su opinión está limitando precisamente el sentido que tiene que tener lo que es la rehabilitación de un casco histórico, que es el flujo de ciudadanos, porque no entiende un comercio donde no haya posibilidad de tener una oficina bancaria o un cajero cerca para poder en un momento determinado coger dinero, insistiendo que no ha visto jamás un centro comercial, ya sea abierto o cerrado, donde no existan oficinas bancarias o cajeros cercanos a esa actividad.

Por tanto, insiste el Sr. Peña que si más que limitar la ordenanza fuera en el sentido de facilitar el flujo de ciudadanos, su Grupo la compartiría totalmente, pero cuando habla de limitar tiene dudas si la ley permitiría ir contra el libre mercado o la libre competencia, por ello cree que es acertado lo comentado anteriormente por el portavoz de Izquierda Unida de que la Ordenanza se trasladara, no a una modificación puntual del Plan, sino que se elevara la ordenanza a la posibilidad de incluirla dentro del desarrollo del nuevo Plan, donde, a la hora de confeccionar las ordenanzas que permitiesen el uso de cada uno de los suelos dentro del casco histórico, se le diera más posibilidades a un tipo concreto de comercio, tales como locales de restauración o de bares, más que a locales de banca, no obstante manifiesta que ahora le cuesta trabajo tener que decidir sobre la aprobación de una ordenanza que tiene muchísimas lagunas, que no está totalmente terminada y que necesitaría de un estudio económico mucho más serio, además de entender necesario incluso preguntarle a los ciudadanos y a los comerciantes de a pie si le interesa que una oficina bancaria esté cercana a su local, porque indudablemente eso siempre supone aflujo de personas, haciendo referencia también a que la misma banca ya se está planteando alejarse del casco histórico, haciendo referencia a un estudio que tenía la Delegada de Comercio de las oficinas que estaban en el centro antes ubicadas y se han retirado del casco histórico y las que quedan actualmente, donde se ve claramente cómo las oficinas bancarias no tienen ningún interés en quedarse en el centro, sino irse a los nuevos suelos y a las zonas donde hay mayor afluencia de público y no quedarse en esa zona donde se les va limitando su actividad comercial.

Por todo ello, solicita al portavoz de Izquierda Unida que, aunque él estaría dispuesto a apoyar su propuesta, pero la trasladara a la elaboración del nuevo Plan que se está elaborando, donde se incluya algunas ordenanzas que faciliten la actividad comercial de otro tipo de comercio que limitase la actividad de las oficinas bancarias.

Interviene en representación del Grupo Socialista el Concejal D. Manuel Bravo, diciendo que en relación con la propuesta de Izquierda Unida, está bastante de acuerdo con la expresión de los matices que ha hecho el portavoz del Partido Popular, en el sentido de que lo que hay es aumentar el número de personas al centro, y aunque entiende la parte buena de la propuesta y el sentido y el fin que persigue la propuesta de que se amplíen otro tipo de actividades, como pueden ser las comerciales o las de hostelería, para que el centro sea mucho más abierto, expone que también es cierto que ya se han hecho algunas de las importantes modificaciones para revitalizar el centro, como la construcción del aparcamiento, que es fundamental y además con los primeros 30 minutos gratis hace que la gente pueda acudir al centro, por lo tanto, opina el Sr. Bravo que él ampliaría la propuesta que hace el portavoz de Izquierda Unida, porque en su opinión delimitar o poner las oficinas bancarias con un número de distancia entre unas y otras no va a llegar a ninguna parte, siendo su posicionamiento que, aparte de que emita el correspondiente informe la Delegación de Urbanismo, que también lo haga la Asesoría Jurídica, en el sentido de si la presente propuesta puede ser viable jurídicamente.

Por otro lado, señala que también se da el caso, tal y como ha referido el Sr. Peña, que las entidades financieras, inteligentemente, se van a ir a buscar al cliente que se está ubicando en los nuevos suelos y por ello las oficinas se están moviendo, sin

embargo, aunque entienden que la propuesta de Izquierda Unida se hace con el ánimo de que el centro tenga mucha más vida, también creen que hay algunos de los matices que lleva la propuesta que puede ser incluso anticonstitucional, que es por lo que ve que sería importante, aparte que emita informe Urbanismo que lo hiciera la Asesoría Jurídica y, en función de eso, se actuara o se incluyera en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana que se refiere a la parte del casco antiguo.

En representación del Grupo Roteños Unidos, toma la palabra la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, D^a M^a Carmen Laynez, manifestando que no van a apoyar la propuesta como tal, porque más que incluir por vía de urgencias la futura ordenanza en el Plan General de Ordenación vigente, tendría más lógica y más sentido incluirlo en el nuevo Plan de Urbanismo que se está elaborando, puesto que la realidad actual de la situación de las entidades bancarias en el casco histórico no es tan alarmante como en principio el ciudadano puede percibir de la propuesta que hace Izquierda Unida.

Por otro lado, manifiesta que le gustaría también exponer cual es la situación de las cajas, de los bancos y las entidades financieras en el casco histórico, además que se tendría que definir cuál es el casco histórico, porque la realidad actual es que tan solo hay en el casco histórico 6 entidades financieras y se han trasladado a otras zonas 9 entidades financieras, por lo que no cree que sea tan urgente, ni tan necesario el que se meta por urgencias ese tipo de propuesta.

Continúa diciendo que si el objetivo de la propuesta de Izquierda Unida es poder configurar un centro comercial abierto y diversificado, la línea de trabajo no debe de ir por limitar el tipo de actividad o de comercio, sino que más bien se debe de actuar, argumentando que el Equipo de Gobierno ha venido actuando en esa línea en los últimos 4 años y en esa misma línea siguen actuando, creando infraestructuras que posibiliten que el comercio se instale en el centro comercial, además de hacer hincapié en el aparcamiento de la Merced, que posibilita que al ciudadano de otra zona le sea atractivo venir a la zona del centro y al casco histórico a comprar, además del aparcamiento de los Salesianos, la renovación, actualización y modernización del Mercado Central, la peatonalización de la calle Prim, y también y como consecuencia que Rota es centro comercial abierto, en la última convocatoria de ayuda al urbanismo comercial, se ha solicitado también una ayuda a la Consejería de Turismo, para la semipeatonalización de la calle Charco, de la calle Castelar y distintas calles del casco histórico.

Por todo ello, concluye la representante de Roteños Unidos diciendo que, más que limitar la actividad comercial hay que apoyar a que el comercio le sea atractivo instalarse en el centro y no solamente desde la Delegación de Comercio, sino desde todas las Delegaciones y desde todas las actuaciones que hacen, como ha dicho el Delegado de Urbanismo, en su anterior exposición, para que el centro comercial sea atractivo.

D. Manuel J. Helices interviene nuevamente diciendo que así se recoge en la propuesta, ya que en el encabezado de la Moción, se dice que para proceder a tomar esa medida o acuerdo se habrá de encargar a la Oficina Técnica de la Delegación Municipal de Urbanismo, en colaboración con la Oficina de Planeamiento Urbanístico lo que

sería la redacción, el contenido y los términos en los que se tiene que formular la propuesta de ordenanza, así como a instancias de los comentarios de D. Antonio Peña y de D. Manuel Bravo, y para una mejor, más acertada y más adecuada redacción de esa ordenanza, que se cuente con los servicios jurídicos del Ayuntamiento, para que de algún modo los argumentos en pro de la misma estén fundamentados con solvencia para que lleguen a buen término.

Hace referencia asimismo a los galardones otorgados por la Delegación Provincial de Turismo y Comercio a dos comerciantes roteños, Fotosistema y Muebles Arjona, por su innovación, por su empuje y por su dinamismo comercial, compartiendo los términos que expresaba el Delegado Provincial de Turismo y de Comercio, de que el comercio no se limite, porque ellos no quiere limitar la actividad comercial, sino limitar determinada tipología de servicio comercial, que en el presente caso son las entidades financieras o bancarias por lo que significan, porque a partir de las tres de la tarde está cerrado, porque copan los mejores locales, porque son los más competitivos económicamente, porque hay una competencia desleal entre ese tipo de comercio que tiene mayor posibilidad de instalarse en una calle peatonal, en el centro del casco histórico antiguo, que a su juicio comporta desde la Avda. San Fernando hacia dentro, entendiendo también que serían pioneros, aunque el Ayuntamiento de Chiclana, en su programa de actuación en materia de urbanismo, propone, entre otras medidas, el objetivo de acotar el número de calles del casco histórico en las que se pueda instalar más entidades bancarias, siendo ambos municipios pujantes del sector turístico, Chiclana y Rota, donde se comprueba la misma casuística en su centro histórico y antiguo, por tanto entiende que no es casualidad, sino coincidencia en el tiempo de un fenómeno que se está produciendo, por lo que su partido opina que, al igual que en la Junta de Gobierno Local se acuerda solicitar subvenciones para la rehabilitación comercial del casco urbano, que son medidas que la misma Junta de Andalucía promueve, que también son argumentos sólidos que defienden la finalidad de su propuesta, como la elaboración de planes o estudios destinados a localizar o dimensionar la actividad de una zona o eje comercial, para ver qué tipología de actividad comercial conviene incentivar y dinamizar, opinando también que no cree que sea inconstitucional, porque desde la Junta de Andalucía hay unas medidas en el sentido de acotar el número de instalaciones de grandes superficies comerciales en núcleos de población.

En cuanto a lo de la distancia mínima, entiende el Sr. Helices que no sabe si será inconstitucional arbitrar, remitiéndose para ello a los servicios jurídicos, a fin de que elaboren el mejor texto, volviendo a reiterar que se entre en contacto y se comparta con el Ayuntamiento de Chiclana, si de algún modo se quiere aspirar al mismo objetivo, así como se considere la mejor propuesta, o bien incorporarlo en el futuro contenido del Plan General de Ordenación Urbana o en el Plan Especial de Protección del Casco Antiguo.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Peña, interviene en el turno de réplica, manifestando que argumentos sólidos para rehabilitar un casco antiguo son darle posibilidad a los ciudadanos para que puedan vivir en él, suponiendo esas posibilidades parra vivir una medida que fue tomada por el Equipo de Gobierno, concretamente una modificación puntual donde se obliga a que cada vivienda que se construya nueva en el casco histórico tenga que tener obligatoriamente un aparcamiento, como también ha sido una medida importante para rehabilitar el casco histórico y para que los ciudadanos puedan

acceder al mismo la modificación puntual que se ha hecho en los Salesianos, para obligar que más del 35 de las viviendas que se van a construir allí sean de protección pública, como también ha sido otra medida importante para rehabilitar el casco histórico el hecho de que existen muchísimos edificios en el casco histórico que se construyeron hace muchísimos años, con unas medidas y unas normas urbanísticas totalmente distintas a las actuales, que no tenían la posibilidad de tener un ascensor, con nulas posibilidades de accesibilidad a ese edificio y que hoy, con la ordenanza y la modificación que se aprobó en Pleno de permitir que esos edificios pudieran tener un ascensor, están dando pasos importantes y fundamentales para que el casco histórico se rehabilite con la afluencia de público.

Asimismo, plantea el Sr. Peña al Portavoz de Izquierda Unida que al leer la Moción tiene la sensación que se está limitando algo que en Rota todavía no tienen esa necesidad de limitar, puesto que la afluencia de nuevas instalaciones bancarias no es a favor de mayor cantidad de instalaciones bancarias en el casco histórico, sino todo lo contrario, puesto que tiende a disminuir, ya que de 15 entidades que existían, quedan actualmente 6, por lo tanto entiende que no es una necesidad imperiosa la que tiene el pueblo de limitar a las oficinas bancarias y meterse en una situación complicada legalmente, porque la propuesta dice estableciendo una moratoria para la instalación de las entidades financieras, por lo que desde el mismo momento en que se apruebe, el Ayuntamiento no podrá permitir a ninguna entidad bancaria ubicarse, entendiéndose que con ello se limita la afluencia de público al casco, la afluencia de esos comercios y el darle posibilidad a los comercios del casco, creyendo como más lógico trasladar la propuesta a la elaboración del Plan, donde se podrán perfectamente definir qué tipo de comercios son los que se quiere en cada calle o en cada zona y a qué tipo de comercios se les va a poner las limitaciones, y quizás en ese momento, con un estudio financiero, con un estudio económico y con un estudio de mercado y de los ciudadanos, puedan tener garantías a la hora de limitar o no las oficinas bancarias en el casco histórico, que es por lo que ve con mucho más sentido trasladarla a la elaboración del Plan y no aprobarla como tal, porque con la aprobación ya estarían diciendo no a las oficinas bancarias, poniendo con ello un límite en la afluencia de público en el casco histórico.

D. Manuel Bravo interviene diciendo que aunque entienden la postura del portavoz del Partido Popular, no quieren que el sentido de la propuesta que se hace desde Izquierda Unida se quede en aguas de borraja y que realmente pueda tener el efecto que pretende conseguir, que no es otro que el de rehabilitar el centro comercial, aunque vuelve a mostrar sus dudas respecto del planteamiento hecho en la propuesta, aunque si se apruebe la propuesta lo que están aprobando simplemente es encargar a la Oficina Técnica un estudio sobre eso, por lo tanto no se está diciendo en Pleno que ya no se pueden incorporar nuevas oficinas en el centro, porque no es así, sino que lo que se pretende es trasladar a la Oficina de la Delegación de Urbanismo para que se informe, a lo que su Grupo ha sumado que también se informe desde la Asesoría Jurídica, concretamente en lo de la moratoria y lo de la distancia mínima, que en su opinión es donde se podría rozar la inconstitucionalidad, concluyendo que primeramente se emitan los informes y se vuelva a traer a Pleno, y ya en función de los informes aprobaran lo que tuvieran que aprobar, y con eso defienden el sentido de la propuesta presentada por Izquierda Unida, pero avalado por los informes de Urbanismo y de Asesoría Jurídica, volviendo a insistir que

con su voto a favor no están diciendo o prohibiendo que se instalen nuevas oficinas.

Opina a continuación la Concejal representante del Grupo Roteños Unidos, que habría que saber exactamente cuál es la propuesta que hace Izquierda, porque dice primeramente la posibilidad de incluir por vía de urgencia una nueva ordenanza en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, que regule la disposición de las oficinas y después dice que el contenido de esas ordenanzas recogería el procedimiento con mayor fundamento jurídico que posibilite la adopción de ese acuerdo, estableciendo una moratoria para la instalación de estas entidades en un período máximo determinado o determinando las distancias mínimas. Por otro lado, manifiesta la Sra. Laynez que la actividad comercial va evolucionando gracias, no solamente a las medidas que se toman por parte de las Administraciones, sino también a la realidad de quien se incorpora al mundo comercial, siendo cada vez más las mujeres, los universitarios y la gente con formación, lo que hace que se dinamice y que se vaya avanzando dentro de la actividad comercial, entendiéndose que se precipitarían si aprobaran aquí que se hiciesen esas ordenanzas y que se introdujeran en el nuevo Plan de Ordenación Urbana.

Manifiesta el Sr. Helices que el espíritu de la propuesta es encargar la redacción de un texto de una nueva ordenanza, sobre el ámbito en cuestión, por lo tanto no están aprobando la ordenanza, sino encargando la redacción y que los servicios jurídicos barajen y estudien las posibilidades reales de que sea viable su inclusión en las futuras figuras de planeamiento urbanístico que tenga el Ayuntamiento, por lo tanto ni obliga, ni se está haciendo fuera de la Ley.

Interviene en último lugar el Sr. Alcalde, manifestando que actualmente existen únicamente seis entidades, cuando también en el centro histórico de la ciudad hay ciudadanos que viven y esas entidades financieras permiten que haya un flujo de personas que vienen al centro comercial, además que no son las mismas entidades financieras, porque con la unificación de las cajas son cada vez menos y más difícil conseguir que una entidad financiera se ubique en el centro, existiendo también unos intereses de personas que alquilan esas entidades financieras y el Sr. Helices no lo puede lidiar constitucionalmente, porque no son industrias molestas, ya que no están hablando de que tiene valor y trae una propuesta para que cierren los locales de San Juan de Puerto Rico, en cuyo supuesto se podría actuar, pero no en una industria que no es molesta, que no genera rechazo de ningún tipo, no comprendiendo cuál es el interés y, sobre todo y ya para concluir, para que se vea de lo que están hablando aquí tanto tiempo, para pedir a la Oficina Técnica un informe, cuando los bancos son: Banco de Santander, en la calle Blas Infante; Banco de Andalucía, en la Plaza de España; BBV, en la Plaza de Andalucía, el cual iba a ser incluido por el propio Ayuntamiento en una modificación para que eso sea considerado equipamiento municipal o equipamiento de carácter cultural; Unicaja, en la calle Charco, Caja Rural del Sur, en la c/Veracruz y Caja Sol, en la Calle Veracruz, que son todas las entidades financieras que están generando que aquí se apruebe una ordenanza para limitar las posibilidades, lo que en su opinión es absurdo, señalando además que tal y como presenta el Portavoz de Izquierda Unida sus propuestas les obliga a estudiarlas, habiéndolo hecho así, porque Argentaria que estaba en la calle Charco,

actualmente es un pequeño centro con comercio; la Caja Rural, que estaba en la calle Charco, ahora es el Hogar del Pensionista; el Banco Bilbao que estaba al lado, también era el Hogar del Pensionista; el Banco Vizcaya que estaba en la calle Charco, es el Kiddy's Class; la Caixa que era el antiguo Banco de Jerez, en la calle Charco, también se ha cerrado y se ha ido al extrarradio, habiéndose metido también ese local en una modificación para equipamiento cultural; el Banesto que estaba en la calle Blas Infante, actualmente esos locales comerciales están vacíos y sin alquilar; la Caja de Ahorros de Ronda, que estaba en la calle Ntra. Sra. del Rosario, lo tiene el Ayuntamiento para el Area de Gestión Tributaria y Unicaja que estaba en la calle Veracruz, que también lo tiene el Ayuntamiento, suponiendo un total de ocho oficinas cerradas, sin embargo están aquí debatiendo meter una ordenanza que limite cuantas oficinas pueden ubicarse.

Por otro lado, y respecto a la manifestación hecha de que se ha aprobado en Chiclana, entiende el Sr. Alcalde que esa población tendrá una realidad y sus ciudadanos tendrán unos problemas, sin embargo aquí el problema es que hay muchos bares de movida en la zona de San Juan de Puerto Rico, donde hace falta que haya restaurantes y darle otro dinamismo comercial, sobre lo cual el Equipo de Gobierno ha tomado una decisión, rescatar todos los contratos que son concesiones administrativas, habiéndose tomado también otra medida respecto a la Caixa y al BBVA, que costará mucho dinero, pero se contarán con recursos.

Por ello, expone el Sr. Alcalde que se trata de un tema que habrá que estudiar, coger un plano y mirar las entidades financieras, porque ahora mismo lo que hay en el centro son 6 entidades financieras y una más que está previsto en el local de Lluçot, lo que en su opinión es acertado, porque en la calle Charco, que es la calle principal de Rota, en cuanto a afluencia comercial, de haber seis entidades financieras solo queda una, cuando los ciudadanos tienen necesidad de un servicio más, aunque lo ideal sería que Sevilla y Telefónica también tuvieran oficina, pero mientras que estén las entidades financieras será un componente para que la gente acuda al centro, porque en el momento que huyan todas del centro, no tendrá vitalidad ninguna, además que esas entidades traen a empresarios y son colaboradoras del Ayuntamiento en la recaudación, además de existir muchas gestoría que también son entidades financiera, por lo tanto opina que a la propuesta le ha faltado rigor, porque la situación de Rota es diferente a la de Chiclana, no obstante, manifiesta el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno está dispuesto a estudiarlo, pero que habría que retirar la propuesta, porque no se puede mandar a la Oficina Técnica a que haga un estudio porque en Rota no existe ese problema, aunque si a pesar de ello Izquierda Unida entiende que seis entidades financieras en el centro son muchas, se aprueba la propuesta sin ningún problema, aunque a su juicio sería ir contra de lo que pide la gente.

Concluye el Sr. Alcalde el debate diciendo que el planteamiento sería dejar la propuesta del Partido Izquierda Unida, como un escrito de alegación para la revisión del Plan General, ya que el problema del que se está hablando es que en el centro lo que hay son seis entidades financieras, pareciéndole un contrario gastar recursos públicos en hacer un informe jurídico, sin embargo como una alegación más en la revisión del Plan le parece más lógico, porque se trata de una propuesta que podría encajar muy bien en Chiclana pero no en Rota.

Preguntado el proponente sobre su conformidad sobre la propuesta planteada por el Sr. Alcalde en nombre del Equipo de Gobierno, éste asiente diciendo que es la menos mala.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda se eleve a los redactores del Plan la propuesta formulada por el Partido Izquierda Unida-Los Verdes, como una alegación a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana y se estudie su viabilidad.

(Se ausenta de la Sesión la Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Laynez Bernal, siendo las once horas y veintitrés minutos)

PUNTO 7º.- RATIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA, PARA LA MEJORA DEL ACCESO A LA POBLACIÓN DESDE LA CARRETERA A-2075, Y LA POSTERIOR CESIÓN DE ESTA Y DE UN TRAMO DE LA CARRETERA A-2076.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor de la Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la ratificación y firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Rota, para la mejora del acceso a la población desde la carretera A-2075, y la posterior cesión de ésta y de un tramo de la carretera A-2076.

Seguidamente, se conoce el texto del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), para la mejora del acceso a la población desde la carretera A-2075, y la posterior cesión de esta, y de un tramo de la carretera A-2076, cuyo tenor literal es el siguiente:

““En Sevilla, a 25, de enero de 2.008.

REUNIDOS

Dña. Concepción Gutiérrez del Castillo, en su calidad de Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y

D. Lorenzo Sánchez Alonso, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración en nombre de sus respectivas Administraciones y en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 64.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que la Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio andaluz y en consecuencia, mediante el Real Decreto 951/84, de 28 de marzo, le fueron transferidas por la Administración Central del Estado las correspondientes funciones y servicios, las cuales quedaron asignadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto del Consejo de Gobierno 163/84, de 5 de junio.

SEGUNDO.- El artículo 19 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, prevé la cesión, a favor de los municipios, de la titularidad de una carretera o tramo determinada de ella.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Rota, tiene entre sus objetivos prioritarios mejorar el acceso a la población desde la carretera A-2075, consolidándose como vía urbana.

CUARTA.- La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía considera de interés ceder al Ayuntamiento de Rota el tramo de carretera A-2075 que accede la población. No obstante y previamente a formalizar dicha cesión, las Administraciones firmantes estiman necesario realizar las obras de adaptación a vía urbana de este tramo. Asimismo por su funcionalidad urbana el Ayuntamiento está interesado en la cesión de la carretera A-2076 a partir de la intersección con la carretera CA-3400.

QUINTA.- Para la ejecución de esta actuación y posterior cesión, se hace necesario establecer los términos de una colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Rota. Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio Marco tiene por objeto instrumentar la Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, encaminada a llevar a cabo la ejecución de las obras "Desdoblamiento de la carretera A-2075" y posterior cesión de la carretera A-2075 y el tramo de carretera A-2076 a partir de la intersección con la carretera CA-3400.

SEGUNDA.- La Consejería de Obras Públicas y Transportes o el Ayuntamiento de Rota, redactará el Proyecto de Construcción para la obra objeto del presente Convenio, tomando como base el Proyecto de Trazado redactado por el Ayuntamiento de Rota.

Una vez sea supervisado técnicamente el Proyecto de Construcción por la Consejería de Obras y Transportes y aprobado por la Comisión de Seguimiento, las Administraciones firmantes se comprometen a formalizar un Convenio Especifico.

TERCERA.- Según el Proyecto de Trazado redactado por el Ayuntamiento de Rota, el presupuesto estimado de las obras asciende a 6.898.423,26 euros. El porcentaje financiado por cada una de las Administraciones firmantes será como se indica a continuación:

Consejería de Obras Públicas y Transportes	60%
Ayuntamiento de Rota	40%

En el Convenio Especifico se fijará las anualidades de la aportación de cada una de las Administraciones firmantes.

Las obras objeto del presente Convenio serán contratadas y dirigidas facultativamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, si bien previo acuerdo, el Ayuntamiento de Rota podrá sacar a licitación pública parte del conjunto de las obras.

Las obras que realice el Ayuntamiento incluidos en el mencionado proyecto de trazados se computarán como aportaciones municipales correspondientes a esta estipulación.

CUARTA.- Los terrenos necesarios para las obras que hayan de ocuparse tanto definitiva como temporalmente, serán facilitados por el Ayuntamiento de Rota.

Los servicios públicos que puedan verse afectados por las obras y que hayan de ser modificados, lo serán por el Ayuntamiento de Rota.

Con independencia de la actuación a realizar, el Ayuntamiento de Rota realizará a su cargo las obras e instalaciones necesarias para un eficaz funcionamiento de dichos servicios.

QUINTA.- Una vez terminadas y recibidas las obras objeto del presente Convenio por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, serán cedidas en su titularidad al Ayuntamiento de Rota para su explotación y conservación. Asimismo será cedido el tramo de la carretera A-2076 desde la intersección con la CA-3400.

SEXTA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Carreteras y formada por:

- El Delegado Provincial de la COPT de Cádiz.
- El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rota.
- Un miembro designado por el Ayuntamiento.
- El Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la COPT.

Dicha Comisión de Seguimiento asumirá sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, las siguientes funciones:

- a) Proponer en cada momento el programa de ejecución de las actuaciones incluidas en el Presente Convenio Marco, y llevar a cabo su seguimiento.
- b) Conocer el contenido del Proyecto de Construcción de las obras y su correspondiente presupuesto.
- c) Garantizar la coordinación del Proyecto durante el periodo de su redacción, tramitación y ejecución.
- d) Tener conocimiento de las incidencias del Proyecto, tanto técnicas como administrativas.

e) Promover la coordinación necesaria para la ejecución del proyecto y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio Marco.

f) Promover una vez cumplidos los objetivos del presente Convenio Marco, la formalización de un Convenio Específico, según lo establecido en la estipulación TERCERA.

A dicha Comisión se podrán incorporar representantes de otros Organismos cuya presencia en la misma se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión."

SEPTIMA.- La Comisión de Seguimiento resolverá de conformidad con el ordenamiento vigente, los litigios que se presenten sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y elevará a los respectivos órganos de decisión las modificaciones económicas que surjan durante la ejecución de las obras.

En caso de que no se llegara a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y a partir de ese momento, los que adopte la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, previo informe de la Asesoría jurídica, serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso - administrativo, sin perjuicio de las facultades de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia exclusiva de su competencia.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica, designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos y económicos de los proyectos y obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

OCTAVA.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000, aprobado por el Real Decreto Ley de 16 de junio de 2000., queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

NOVENA.- El presente Convenio Marco se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo

La vigencia del presente Convenio Marco será de tres años.

Caso que durante su vigencia no pudiera finalizarse las obras previstas, estas continuarán hasta su conclusión.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, por duplicado ejemplar."

Toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, informando que el punto trata de dar cuenta del escrito, no procediendo ningún tipo de votación, aunque si manifestar un poco la alegría y el descontento, imaginando que Izquierda Unida ahora dirá también que viene tarde, lo que el comparte, entendiendo que es una pena que el Convenio no hubiese sido tramitado con el Plan Mas Cerca, por ejemplo, y que Rota hubiese sido incluida en aquella red de carreteras que se venía desdoblado hace muchísimo tiempo y que, desgraciadamente, haya tenido que intervenir el Ayuntamiento de Rota mediante el presente convenio, pagando el 40% del coste que supone ese desdoblamiento y esas mejoras de las infraestructuras de Rota, no obstante, también opina que nunca es tarde si la dicha es buena y más vale algo que nada, añadiendo que lo menos malo es precisamente aprobar el presente convenio, que es importante para la ciudad de Rota y para los ciudadanos, porque se mejoran todos los accesos y va a permitir que el acceso hacia Rota sea una realidad.

El Sr. Helices manifiesta que su voto es favorable.

A continuación, interviene la Portavoz del Grupo Popular, D^a M^a Eva Corrales, manifestando que se trata de una buena noticia, que sabiendo ya de antemano por parte de municipio turístico, que el convenio se trajo a Pleno para su aprobación, siendo uno de los requisitos que el Equipo de Gobierno puso sobre la mesa en una de las demandas a la Consejería de Obras Publicas y Transportes y, por tanto, que se considerara la posibilidad, desde un principio de las conversaciones del año 2003, de que el Ayuntamiento de Rota pudiera ejecutar una serie de obras y que después, y mediante la firma de ese convenio, en principio en la proporción 60-40, diera la posibilidad de que el total de las obras se pudieran ejecutar ya las que el Ayuntamiento ha ejecutado la parte proporcional que le tocaba pagar.

Comenta asimismo que, después de varios años de discusión, en que no hubo una postura clara por parte de la Consejería de sacarlo adelante en esas condiciones que el Ayuntamiento de Rota planteaba, y a través de conversaciones mantenidas por parte del Alcalde con el Delegado Provincial de Obras Públicas, al final, se consiguió sacar las obras que se ejecutaron rápidamente, como puede ser el adecentamiento de la entrada y la rotonda "Villa de Rota" y, anteriormente, la rotonda de entrada por la zona de la Base Naval, entendiendo que, políticamente y a todos los niveles, era muy importante para los ciudadanos que un municipio turístico como Rota, diera una imagen en la entrada que se ha visto claramente beneficiado fundamentalmente, por muchos trabajadores que van, aunque cada vez menos evidentemente, a trabajar a la Base Naval de Rota, por las colas que se formaban a la entrada, consiguiéndose por primera vez en la historia de la Base que, a través de diferentes negociaciones, se retranqueara la entrada al recinto militar, algo que era impensable para muchas personas y que el actual Equipo de Gobierno lo ha conseguido, así como también otro de los objetivos que era dignificar la entrada y fundamentalmente también hacer posible que cada vez hubiera menos accidentes en la entrada de Rota, como es la Rotonda Villa de Rota.

Asimismo, indica que en la firma de ese convenio han visto como después de una larga andadura y de un compromiso con el anterior Equipo de Gobierno en el "Plan más cerca", en cuya presentación tuvieron la oportunidad de contar con la presencia del ya fallecido Alfonso Perales, en el año 2000 o 2001, donde se vieron las connotaciones que tendría para la población ese desdoble de la entrada

a la localidad, al estar en un fondo de saco y no permitir las mejores conexiones con el resto de las poblaciones, habiéndose logrado al final los objetivos que se marcaron, concretamente que en ese compromiso que tiene el Equipo de Gobierno y en la lealtad institucional que han mantenido siempre desde el principio, desde la anterior legislatura con la Delegación Provincial de Obras Públicas, se ha sacado adelante un convenio en el que se recoge verdaderamente el esfuerzo que del Ayuntamiento con el dinero de todos los ciudadanos para adecentar y adelantar esas dos obras que entendían eran de vital importancia para Rota, respetando que dentro de ese convenio, del porcentaje que al Ayuntamiento le correspondía pagar, que se descontara, siempre teniendo en cuenta que, en materia de infraestructuras, quien tiene las competencias es la Junta de Andalucía, que es quien lo paga con los impuestos de todos los ciudadanos andaluces para tener las mejores infraestructuras, sin embargo en la voluntad que ha tenido el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Rota, formado por el Partido Popular y por Roteños Unidos, es una satisfacción el poder haber sensibilizado a la Consejería y al final alcanzar la firma del presente convenio con los objetivos que se habían planteado.

Prosigue diciendo la Sra. Corrales que seguirán poniendo sobre la mesa la necesidad que hay que la Junta de Andalucía, a la mayor brevedad posible, desdoble la entrada, desde el primer puente hasta llegar a Rota, por ser necesario, al haberse vivido infinidad de accidentes y de problemas, no entendiéndose que ya hoy, una población como Rota, se vea inmersa en las situaciones en la que se encuentra con el problema de las infraestructuras, porque ya no tienen la posibilidad de que la A-491, que va desde el Puerto de Santa María a Costa Ballena, precisamente, se pueda desdoblarse completamente, aunque en un principio se pensó que podía alcanzarse, sin embargo han podido comprobar que no, ya que simplemente se ha hecho un adecentamiento del asfalto y no el desdoble que era un compromiso también del Plan Más Cerca de la Junta de Andalucía, además del problema de los dos puentes, que no va a permitir que ese trozo esté desdoblado, constituyendo para los ciudadanos de Rota y para todos los grupos políticos una base importante que, al menos en lo que es la entrada de Rota, puedan contar con un gran bulevar y ofrezca facilidades y visibilidad distinta a las que hoy existen.

A continuación, la Portavoz del Grupo Socialista, D^a Encarnación Niño, hace uso de su turno, manifestando que respecto del referido Convenio, ya firmado con la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rota, el pasado 25 de enero, el Grupo Socialista no puede más que alegrarse de la firma de un acuerdo tan beneficioso para todos los roteños, indicando que esa nueva inversión de casi siete millones de euros, que tendrá una financiación del 60/40 entre ambas Administraciones, mejorará definitivamente los accesos de tráfico por carretera a la localidad, que es una actuación que unida a otras que ya están consolidadas, como el transporte marítimo en la Bahía de Cádiz u otras que están en proyecto de ponerse en marcha, como la duplicación de vías que comentaba la Sra. Corrales en el tema del "Plan Mas Cerca", que supondrá una inversión de más de 70 millones de euros y que duplicará vías desde la Venta Antonio, de la carretera de Jerez, hasta la entrada al cruce de Rota y, por otro lado, desde la bola del mundo del puente del Puerto de Santa María hasta Rota, que son obras que se encuentran en fase de proyecto y que esperan sea una realidad en los plazos que venían determinados en el referido Plan, que debe de ser antes del año 2010. Asimismo, ve que también es importante en esa

línea mejorar las comunicaciones, apostar por la posibilidad de una comunicación por tranvía entre los distintos municipios de la comarca noroeste, que es además otra de las posibilidades que se pretendía desde distintos, no solo Administraciones, sino también grupos políticos que han apostado por ella, en distintas intervenciones públicas.

Finaliza su intervención la Portavoz Socialista diciendo que votarán que sí al punto y felicitan al Sr. Alcalde por su inédito talante de consenso y negociación que, sin duda alguna, es obvio y se ve día a día que es lo mejor para los ciudadanos, porque se consiguen con ello los mejores logros para el pueblo de Rota.

En representación del Grupo Roteños Unidos toma la palabra la Teniente de Alcalde D^a M^a Ángeles Sánchez, refiriendo que con las obras contempladas desde la rotonda del Control de la Base Naval hasta la carretera que llega al cementerio y con las contempladas en el presente Convenio se dará respuesta a lo que vienen demandando los ciudadanos hoy en día en lo que se refiere a carreteras, alegrándose que ese presupuesto de 6 millones pueda ejecutarse conjuntamente entre la Consejería y el Ayuntamiento, que tiene que poner a disposición un 40% para que se ejecuten esas obras y que puedan verse alcanzados esos logros al ser el plazo previsto de ejecución de 3 años, queriendo hacer llegar a los ciudadanos y a la gente de Rota que los proyectos cuando tardan es porque muchas veces hace falta que el trabajo sea de esa manera, pero al final los logros ponen de manifiesto que el trabajo merece la pena, pidiendo también a todos los roteños que no pierdan la ilusión, que los grandes proyectos requieren su tiempo, pero que aquí están trabajando para que todos se puedan conseguir.

De nuevo interviene D. Antonio Peña, en calidad de Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, agradeciendo la postura de todos los Grupos, en el sentido de ratificar el presente convenio, que costará a las arcas municipales el 40%, que supone 2.800.000 Euros que tendrán que los ciudadanos de Rota para poder gozar de las mismas posibilidades que cualquier otro ciudadano de otro pueblo cercano, que se lo han puesto todo a través de la Consejería.

Manifiesta también que cuando firman el presente Convenio van por delante, puesto que ya se ha construido la rotonda de la entrada de la Base y la rotonda de la entrada de la Villa de Rota y están elaborando el proyecto para el desdoblamiento de la carretera, esperando que en el año 2010 sea una realidad y tengan ese desdoble de la carretera de Jerez a Rota, del Puerto de Santa María a Rota. Asimismo, expone el Sr. Peña que tiene también la esperanza de coger el tranvía desde el Puerto de Santa María a Rota, a través de un túnel por la Base Naval.

Seguidamente, la Portavoz del Grupo Popular manifiesta que es un día de felicitarse todos y que si de algo se puede felicitar al Equipo de Gobierno es que nunca ha perdido el norte de cuales son los intereses reales del Partido Popular y de Roteños Unidos, que no son otros que el poner sobre la mesa y defender los intereses, como ciudadanos, como roteños y como políticos, en cuya dinámica tanto el Equipo de Gobierno como el Alcalde se han movido siempre intentando, con el diálogo y con el consenso, sacar los temas adelante, aunque lamentablemente se han encontrado muchísimas piedras en el camino, lo

que ya se puso de manifiesto cuando el Equipo de Gobierno presentó la propuesta de plantearle a la Junta de Andalucía las obras del desdoble A-491, el nudo de conexión con el Bercial, a lo que se respondió por parte del Grupo Socialista que hasta el año 2010 no tenían que estar las obras terminadas, por lo que todavía había tiempo, aunque son conscientes que en el año 2010 no estarán terminadas y probablemente ni empezadas, no obstante el Ayuntamiento de Rota siempre ha ido por delante, porque han visto las carencias que tiene el pueblo, las cuales han existido durante muchísimos años y que, aunque se han intentando mejorar, nunca se ha conseguido, cuando quien realmente tiene las competencias de vías, de infraestructuras y de carreteras es la Junta de Andalucía, destacando que el Equipo de Gobierno, con buena voluntad, ha sacado adelante un convenio con sus dificultades, porque eran conscientes que ese mismo convenio se le había dado otros tratamientos distintos a otras formaciones y no se estaba tratando de la misma manera a Rota.

No obstante todo ello, el Convenio ya está firmado y todo el mundo está muy contento, teniendo que agradecer el posicionamiento favorable de todos los grupos, resaltando el sufrimiento del pacto hasta que se ha llegado a la firma del mismo, que ha sido largo y no exento de gravas y de piedras en el camino, sabiéndolo perfectamente el Grupo Municipal Socialista, por lo que, en su opinión, no estaría de más, en un acto de humildad por parte del Partido Socialista, reconocer que el Equipo de Gobierno ha tomado la iniciativa por delante de la Junta de Andalucía, para que esas dos rotondas de acceso a la localidad se hayan hecho e incluso inaugurado alguna de ellas, dejando constancia fundamentalmente que el Ayuntamiento ha ido por delante del organismo que tiene las competencias, para que los accesos a Rota, que es lo que al Equipo de Gobierno le preocupa, se encuentren de la manera que se encuentran ahora mismo, dignamente, y no de la manera en la que se han encontrado durante muchos años.

Por ello, vuelve a insistir la Portavoz del Grupo Popular que no estaría de más que el Partido Socialista reconociera realmente las trabas con las que el Equipo de Gobierno se ha encontrado, volviendo a referir que en el año 2010 no dará tiempo a que estén las obras, porque la adjudicación conlleva un procedimiento, además de lo que supondrá la ejecución de unas obras de esa envergadura.

De nuevo interviene la Concejala D^a Encarnación Niño, manifestando que en las intervenciones de los distintos portavoces se quiere dejar entrever que hay muchas dificultades a la hora de traer inversiones para Rota por parte de otras Administraciones que están gobernadas por otros partidos, por lo que le gustaría que algún día en el Pleno se trajese el cuadro de inversiones que durante la última legislatura se han realizado, tanto por parte de la Administración Central como de la Junta de Andalucía, que ha sido gobernada por el PSOE en la presente legislatura, en el pueblo de Rota, que ha sido gobernada por el Partido Popular y por Roteños Unidos, destacando los datos mostrados por el Jefe de Demarcación de Costas, en que se mostraba cómo Rota ha sido el primer municipio de la provincia de Cádiz en inversión del Ministerio de Medio Ambiente, no obstante, manifiesta que como Concejala del Ayuntamiento de Rota lo que le interesa es que se discuta y se apoye lo que sea mejor para Rota, estando segura que el Sr. Alcalde cuando negocia lo hace lo mejor para el pueblo de Rota y si no es así lo denuncia públicamente, como es su obligación.

Contesta el Sr. Alcalde que no siempre es así, queriendo poner en evidencia algo que la Sra. Niño sabe bien, concretamente que él el talante de consenso y colaboración siempre lo ha tenido, pero sin seguir directrices de partido ninguno, porque tiene su libertad y su conciencia, y dado que no le dan de comer puede permitirse pensar en conciencia y actuar en beneficio de todos.

Plantea el Sr. Alcalde que como primera cuestión habría que reflexionar de quien es la competencia de desdoblar la carretera hasta Rota, y en vez de darle las gracias a la Junta de Andalucía habría que dárselas al Ayuntamiento de Rota, pidiendo a la Sra. Niño que a quien tendría que dar las gracias sería al pueblo de Rota por coger de sus arcas municipales 1.000 millones de ptas. para dárselos a la Junta de Andalucía para que haga una carretera que a los ciudadanos de Jerez no les ha costado ni un duro, sin embargo cree que ella no se atrevería a decir eso, sin embargo el Equipo de Gobierno tiene un sentido de la solidaridad diferente, habiendo referido anteriormente en otro Pleno que para el roteño es importante beneficiarse de la carretera de Jerez, siendo importante que la variante de Jerez a Sanlúcar de Barrameda se haga con el desdoble, sin embargo también opina que lo que no se puede decir es, porque la Junta de Andalucía firme el presente convenio, que se le den las gracias a la Junta de Andalucía, y si el Alcalde, en su inédito talante de consenso y colaboración, lo firma es porque es justo, cuando no es así, ya que el Ayuntamiento de Rota ha tomado una iniciativa propia del Ayuntamiento, encargando a un ingeniero que haga el trazado del desdoble de la carretera desde Rota hasta el cementerio, con una valoración, contando con tres propuestas de convenio, ascendiendo a 6.898.423,26 Euros lo que es el desdoble y la Junta cuando van a negociar le dicen que su propuesta es 60-40, que es como se está haciendo en todas partes, a lo que responde que no hay problema, porque son conscientes, en el ámbito de colaboración con la Junta, insistiendo en que es el Ayuntamiento de Rota el que hace un esfuerzo para colaborar con la Junta, a fin de sacar ese proyecto adelante, por tanto no es que la Junta venga a salvarles, sino que el Ayuntamiento colabora o ayuda, conveniando con la Junta para sacar un proyecto adelante.

Por otro lado, refiere que cuando el Grupo Socialista estaba en las trincheras, metiendo los palos en las ruedas, se encontraron con que la Junta les dijo que las obras las sacaban ellos a licitación, mientras que en el primer borrador de convenio planteaban que fuera el Ayuntamiento el que sacara a licitación las obras, con lo cual, el Ayuntamiento iba a acometer la rotonda de entrada a la Base para resolver los problemas de esa entrada y para ordenar el tráfico, así como la otra rotonda, con cargo a ese 40% de aportación municipal, pero en aquellos momentos, como el Grupo Municipal estaba en las trincheras la Junta dijo que a no solamente eso, sino que además el Ayuntamiento tenía que hacer todas las expropiaciones de los terrenos, cuando es la primera vez que se ha retranqueado la Base 20 cms., habiéndose pagado al Gobierno de la nación, gobernado por el Partido Socialista, los metros que se han ocupado para hacer la rotonda, por lo tanto no les han dado nada, puesto que han pagado las expropiaciones para poder retranquear la puerta de la Base, han pagado las expropiaciones para poder hacer la rotonda, eso en la parte que el Grupo Municipal Socialista no se enteraba, porque lo hacían en silencio para que no les pararan.

Continúa diciendo que una vez que tienen ya una valoración del proyecto, donde les exige ahora la Junta que el Ayuntamiento expropie, llega la segunda parte, en que tenían que pagar también los servicios, lo que supone que el saneamiento o la tubería

que va para Costa Ballena, si se tenía que mover, la tenía que pagar el Ayuntamiento de Rota aparte, así como la electricidad, canalizaciones, etc, etc, sin embargo expone que la desvergüenza absoluta y total fue cuando le mandaron el segundo convenio, que decía:

“Las obras del presente convenio serán contratadas y dirigidas facultativamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía”

pero lo que me sorprende y lo que nos deja a todos atónitos es que nos baja la cantidad de 6.898. a 5.800.000 euros, nos baja la obra, y dice que seguimos pagando el 60-40, y con todas las obligaciones ¿qué nosotros no hemos tenido trabas?, yo he aguantado carretas y carretones, mientras que ustedes estaban intentando por todos los medios parar.

Y lo último, lo último que hicimos, y que aquí está la carta, y lo último que hicimos en el último convenio, es que cuando viene aquí el convenio, porque ustedes daros cuenta que el convenio viene firmado, yo pido ahora la autorización de firma, pero yo traje una propuesta aquí a pleno, que es la última que vino, in voce, os pedía a ustedes, aquí está el convenio ya firmado, pedí que me apoyarais para negociar dos cuestiones que yo consideraba que era fundamentales.

La primera, porque ya había conseguido meter los seis millones ochocientas y pico, una era que consideraran que las obras ya ejecutadas se pusieran como parte del pago del Ayuntamiento, y la otra era que se pudiera sacar por tramos, es decir, si nosotros metemos un trozo de carretera, y lo terminamos nosotros con nuestra aportación económica, pues que quede la parte que está mas degradada, la parte mas degradada cual es, pues toda la zona de la Barriada San Antonio, que es la parte, donde realmente siempre hay mas personas viviendo, y donde hay que ordenar aquello, meter el carril bici, ordenar aquello para darle valor a aquello. Eso es lo nosotros pedíamos, increíble, os lo digo de verdad, increíble.

Me llaman de la Consejería y me dicen, oye habéis aprobado cosas a parte fuera del convenio, eso va a tener que ir a la asesoría jurídica y no va a salir, y le digo, me da igual, porque yo lo he aprobado in voce en el pleno y no tengo dificultad ninguna, es decir, bueno, después eso lo vemos en la comisión de seguimiento del convenio, pero yo os lo digo, con la misma sinceridad que antes estabais en la trinchera intentando desbarajarlo, ahora lo digo desde el consenso y desde la actitud positiva que ustedes tenéis en este momento, por lo menos algunos. Me llama el Delegado Provincial y me dime, oye Lorenzo, que nosotros hemos pasado por la asesoría jurídica, han incluido todo el tema y no hay ningún tipo de problema.

Para mi, de verdad lo digo, es una satisfacción el cambio de talante, pero que yo tengo aquí toda la documentación, que donde eran seis millones ochocientas le quitaron, y que nosotros pagábamos mas y que a nosotros la Junta no nos está haciendo ningún favor D^a Encarnación Niño Rico, y si yo le digo a usted que la Junta de Andalucía ha dado aquí cuatro millones de euros, no vaya a pensar usted, no es que se lo ha dado la Junta, si la Junta tendría que haber puesto los 4 nuestros, que es diferente, es diferente.

Fíjese usted, le voy a hacer, a título anecdótico. Estamos todo el mundo de acuerdo con la Ley de Dependencia, todos,

fundamentalmente, los que lo necesitan, porque para eso lo único que hay que tener es un poco de sensibilidad, 13 euros paga la Junta de Andalucía, 13 euros por hora, ¿usted sabe cuanto cuesta un funcionario del Ayuntamiento, sin nada, es decir, el sueldo nada mas, se ha preocupado usted?, ¿se lo digo yo?, 19, y yo lo que le digo es usted, usted, desde su posición partidista, lo pongo entre comillas, partidista intentando de vender una historia, le dicen a la gente, no, nosotros es que damos 13, ustedes 13, lo da el gobierno andaluz 13, y yo le tengo que decir a usted como alcalde de Rota, mire usted, es insuficiente, ¿eso lo podéis entender ustedes?, es insuficiente, con 13 euros no se paga al funcionario, bueno no será un funcionario para usted, mañana lo serán, si los metemos a través de una empresa, no los corran ustedes, si lo metemos de otra manera, tampoco querrán, pero que lo que intento explicarle, es decir, usted no puede alejarse de la realidad, usted no puede convertirse aquí en la defensora de la postura, que no es eso lo que estoy diciendo yo, no es esa línea.

En este convenio de carreteras, es un convenio donde el Ayuntamiento de Rota, ha hecho y va a hacer un gran esfuerzo, va a tener que expropiar todos los suelos para poder hacer ese desdoble, va a tener que pagar todos los servicios y todas las conexiones para ese desdoble, eh, va a tener que poner de los seis millones ochocientos mil euros el 40%, eh, y ese esfuerzo es un esfuerzo que no es de la Junta hacia el Ayuntamiento, es del Ayuntamiento hacia la Junta y eso lo digo yo desde la libertad de conciencia y la obligación que tengo yo de decirlo. Yo firmo este convenio no porque sea justo, D^a Encarnación Niño Rico, sino porque es conveniente, y yo gobierno para todos, por lo tanto, aquí tiene usted la documentación, si usted quiere ver donde estaban los calzados aquí la tiene, eh, pero no es normal que después de tres años negociando esto, se apruebe ahora de esta forma y tan beneficiosa, porque yo tenía el mismo talante desde el primer día que hicimos, tomamos la iniciativa de hacer el trazado y el proyecto de colaboración con la Junta, la misma que tenemos en todo el tema, incluso, fundamentalmente en la Ley de Dependencia, pero le vuelvo a decir lo mismo, no engañemos a la gente, no engañemos a la gente, entre todos les daremos una solución, con 13 euros no se paga a un funcionario, vale 19 sin nada, eh.

Y después para finalizar, yo le diría otra cosa, es decir, este convenio tiene otra parte también importante, y es el trozo de carretera, que fue también objeto de una negociación que es la carretera que va desde la curva de los Cabales por la carretera de Chipiona hasta Rota, desde la curva de los Cabales, ahora el Ayuntamiento de Rota se queda con esta con esta carretera, vale, sin urbanizar, sin nada, nos la quedamos nosotros, y nosotros la tenemos que mantener, ¿ustedes lo entendéis eso, se entiende?

En el momento que firmamos este convenio, nosotros ya no. La compensación es la rotonda que hicieron allí para la ordenación del tráfico en el camino Santa Teresa, ¿es justo este convenio?, es conveniente, justo no es, lo justo sería que la vieran ordenado, urbanizado, y haber cedido, eso es lo justo, pero nosotros vamos ahí, pero ahora, no me haga usted ver cosas que son contradictorias, nosotros hemos traído a este pleno, aquí, el tren para la Costanoreste, el que usted ahora dice que ustedes posesionáis y defendéis, nos podemos reír todos, porque tenemos acuerdo de pleno de ustedes, en contra, en contra, no, ya no es tren, es tranvía, no es centro de salud, es hospital. No es esto, y por donde va a ir, por una vía, por donde, por una vía, porque la vía verde, ya como decía antes D. Felipe Márquez, es que si queréis tener la vía verde que tenéis, hombre es que yo creo que es necesario un mínimo de coherencia y sobre

todo, sobre todo, un poco de respeto a los ciudadanos de Rota, un poco de respeto ¿qué estáis ahora en otro talante? Yo me alegro muchísimo, es mas, yo estoy totalmente de acuerdo con ustedes, porque es la manera que la gente confíen en ustedes, desde el odio, desde el rencor, desde querer parar las cosas, desde el plan sectarista, de verdad que no. Por lo tanto yo admito, yo admito, pero la Junta no nos está haciendo ningún favor, y cuando usted quiera le saco los números al revés, ¿cuánto dinero ha dado el Ayuntamiento de Rota para ayudar a la Junta de Andalucía?, porque esos números se pueden sacar al revés, ¿o no Sr. Interventor? Se pueden sacar al revés, es decir, cuantos servicios estamos prestando el Ayuntamiento a favor de la Junta o a favor del Estado, si tenemos las servidumbres militares o es que queréis hacerse ajenos ahora, si estáis todo el día diciendo, no, lo que ha dado el estado, lo que ha dado la Junta ¿lo que ha dado la Junta?, ¿os estáis refiriendo a otro pueblo?, somos diferentes en Rota, y nosotros hemos estado castigados, y aquí está un ejemplo, yo lo que agradezco es el cambio de talante.

Por lo tanto, bienvenido sea el tranvía, bienvenido sean todos aquellos parabienes que nosotros deseamos para nuestro pueblo, y sobre todo bienvenido sea el nuevo talante. Yo espero que usted lo cultive.

Yo el mismo lo he cultivado durante mucho tiempo y la paciencia también.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (ocho del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda ratificar el texto y firma del Convenio Marco de Colaboración suscrito en Sevilla, el pasado día 25 de enero de 2008, entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Rota, para la mejora del acceso a la población desde la carretera A-2075, y la posterior cesión de ésta y de un tramo de la carretera A-2076.

PUNTO 8º.- DAR CUENTA DE ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DESIGNANDO NUEVO PORTAVOZ Y PORTAVOCES SUPLENTE.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor de la Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el escrito del Grupo Municipal Socialista, designando nuevo Portavoz y Portavoces suplentes.

Asimismo, se conoce escrito presentado por los miembros de la Corporación Municipal por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, que dice así:

“Que por motivos de estructuración interna del Grupo Municipal Socialista, se ha acordado sustituir al actual portavoz, D. Manuel Bravo Acuña, por lo que, a partir del próximo 1 de febrero de

2008, dicho cargo recaerá por designación de todos los concejales socialistas en la persona de D^a Encarnación Niño Rico, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31^a del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Rota.

Al mismo tiempo se designan como portavoces suplentes a los concejales D. Felipe Márquez Mateo y D. Manuel Bravo Acuña.

Por todo ello, solicitamos:

Que, en base al artículo 32^o del vigente Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Rota se proceda a dar cuenta en el próximo Pleno Municipal de la designación de la nueva portavoz y de los portavoces suplentes."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del escrito del Grupo Municipal Socialista, designando nueva Portavoz a D^a Encarnación Niño Rico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31^o del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Rota, y como Portavoces Suplentes a los concejales D. Felipe Márquez Mateo y D. Manuel Bravo Acuña.

PUNTO 9^o.- DAR CUENTA DE ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DESIGNANDO NUEVOS REPRESENTANTES EN ORGANISMOS, FUNDACIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008, al punto 3^o, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor de la Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el escrito del Grupo Municipal Socialista, designando nuevos representantes en Organismos, Fundaciones y Sociedades Municipales.

Asimismo, se conoce escrito presentado por los miembros de la Corporación Municipal por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, que dice así:

"Que por motivos de estructuración interna del Grupo Municipal Socialista, se ha acordado modificar los representantes en los distintos Organismos Autónomos y de las Sociedades Municipales y demás representaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Los cambios acordados en el seno del Grupo Municipal Socialista son los siguientes:

- Fundación de Juventud, Cultura y Deporte:
 - o D^a Encarnación Niño, sustituye en la Junta Rectora a D. Felipe Márquez Mateo.
- Aguas de Rota, Empresa Municipal, S.A.U.:
 - o D^a Encarnación Niño Rico, sustituye en el Consejo de Administración a D. Andrés Varela Rodríguez.
- Sociedad Urbanística de Rota, S.A.U:
 - o D^a Encarnación Niño Rico, sustituye en el Consejo de Administración a D. Felipe Márquez Mateo.

- Sociedad de Desarrollo Económico, S.A.U.:
 - o D^a Encarnación Niño Rico, sustituye en el Consejo de Administración a D. Manuel Bravo Acuña.
- Comisión Informativa General y Permanente:
 - o D^a Encarnación Niño Rico, sustituye como titular de la misma a D. Andrés Varela Rodríguez.
 - o D. Andrés Varela Rodríguez, sustituye como suplente a D^a Rosa Gatón Ramos.
- Mancomunidad Bahía de Cádiz:
 - o D^a Encarnación Niño Rico, sustituye como miembro municipal de la misma a D. Andrés Varela Rodríguez.
- Representante municipal en los Consejos Escolares:
 - . D^a Encarnación Niño Rico, sustituye como representante municipal de la misma a D^a Rosa Gatón Ramos.

Por todo ello, solicitamos que se proceda a dar cuenta en el próximo Pleno Municipal de las sustituciones en los mencionados Organismos y Sociedades Municipales.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del escrito del Grupo Municipal Socialista, designando nuevos representantes en los Organismos, Fundaciones y Sociedades Municipales que a continuación se detallan:

- Fundación de Juventud, Cultura y Deporte:
 - o D^a Encarnación Niño, sustituye en la Junta Rectora a D. Felipe Márquez Mateo.
- Aguas de Rota, Empresa Municipal, S.A.U.:
 - o D^a Encarnación Niño Rico, sustituye en el Consejo de Administración a D. Andrés Varela Rodríguez.
- Sociedad Urbanística de Rota, S.A.U:
 - o D^a Encarnación Niño Rico, sustituye en el Consejo de Administración a D. Felipe Márquez Mateo.
- Sociedad de Desarrollo Económico, S.A.U.:
 - o D^a Encarnación Niño Rico, sustituye en el Consejo de Administración a D. Manuel Bravo Acuña.
- Comisión Informativa General y Permanente:
 - o D^a Encarnación Niño Rico, sustituye como titular de la misma a D. Andrés Varela Rodríguez.
 - o D. Andrés Varela Rodríguez, sustituye como suplente a D^a Rosa Gatón Ramos.
- Mancomunidad Bahía de Cádiz:
 - o D^a Encarnación Niño Rico, sustituye como miembro municipal de la misma a D. Andrés Varela Rodríguez.
- Representante municipal en los Consejos Escolares:

- o D^a Encarnación Niño Rico, sustituye como representante municipal de la misma a D^a Rosa Gatón Ramos.

(Se incorpora a la Sesión la Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Laynez Bernal)

PUNTO 10º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PARA MOSTRAR ADHESIÓN A LA PLATAFORMA TODOS CONTRA EL CANON.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008, al punto 6º.2 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor de la Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, y con el voto en contra de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la moción del Grupo Municipal del Partido Popular, para mostrar adhesión a la Plataforma Todos contra el Canon.

Seguidamente, se conoce el texto de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a M^a Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de la publicación y entrada en vigor de los nuevos Cánones Digitales que tienen su origen en el Art. 25 de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI), ante el evidente perjuicio a la totalidad de usuarios y consumidores, ciudadanos todos ellos, que esta medida representa y constatando:

1.- Que este Canon grava indiscriminadamente a TODOS LOS CIUDADANOS, sólo por el hecho de ser sospechosos de poder realizar una copia de una obra sujeta a propiedad intelectual.

2.- Que este Canon grava igual de indiscriminadamente a cualquier usuario de la tecnología, desde los juzgados a los estudiantes pasando por los fotógrafos y los fabricantes de software, se impone también al material escolar, a los elementos que necesitan nuestras empresas, comerciantes y profesionales forzosamente para trabajar, y se extiende a todas las actividades que utilicen dispositivos electrónicos.

Incluso este propio Ayuntamiento queda afectado, convirtiéndose en otra carga más que deben soportar, a cambio de nada, nuestros vecinos y vecinas.

3.- Que estamos frente a un impuesto de carácter general en favor de determinadas personas privadas, sin ningún tipo de control por parte del Estado, y que encarece hasta un cuarenta por ciento los productos tecnológicos. El Canon nada tiene que ver con la piratería, aunque, interesadamente, las Entidades de Gestión han querido mezclar ambos conceptos.

4.- Que dicho canon está recaudando incluso por las obras de autores y creadores no representados por las entidades de gestión, aunque ellos no entran en el reparto de lo recaudado.

Frente a esta anómala situación, ciudadanos, empresas, asociaciones culturales, deportivas, de defensa de los usuarios, institutos, ayuntamientos, sindicatos y patronales, sin distinción de

opción política, credo, edad o nacionalidad se han agrupado en la plataforma TODOS CONTRA EL CANON .

Por todas estas razones, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Rota, como representante de todos sus vecinos y vecinas, muestra su adhesión a la PLATAFORMA TODOS CONTRA EL CANON, apoyando a quienes actúan en defensa de toda la ciudadanía e insta al Gobierno para que proceda a la derogación del Art. 25 de la LPI.”

Interviene D^a M^a Eva Corrales, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, a fin de explicar a los ciudadanos la Moción presentada por su Grupo y lo que va a significar ese impuesto que es el canon digital, que será un impuesto más que va a gravar sobre todo los productos de las nuevas tecnologías, como pueden ser CD, DVD, grabadoras, MP3, que son productos que han permitido la difusión de la cultura y del trabajo de esos creadores, siendo la idea principal idea que se ha puesto sobre la mesa que todos los ciudadanos están incurriendo en una ilegalidad y son sospechosos de cometer algo que es lo que ha permitido el avance de las nuevas tecnologías en España y en otros países y el avance del desarrollo tecnológico en las distintas poblaciones y fundamentalmente con los usuarios de las nuevas tecnologías.

Refiere que ya que en la Comisión Informativa contó con el apoyo del Concejal de Izquierda Unida, le gustaría contar también con el apoyo del Grupo Municipal Socialista, en un esfuerzo más por comprender la grave situación en la que pondrían a la gran inmensidad de ciudadanos que son usuarios de las nuevas tecnologías, porque realmente entiende que el citado canon grava los elementos tecnológicos y no supone un beneficio real para invertirlo de nuevo en los ciudadanos, sino que únicamente está beneficiando a un sector de los ciudadanos españoles, existiendo otra manera de compensarlo y de luchar contra la llamada piratería, con lo que todos están de acuerdo, sin embargo entiende que no se corresponde para nada con la situación a la que les va a llevar la puesta en marcha de ese canon digital.

El Concejal Portavoz del partido Izquierda Unida, Sr. Helices, manifiesta que es conocido por los miembros de la Comisión Informativa de la Corporación que el grupo de Izquierda Unida coincidió con el Grupo Socialista en el Congreso de los Diputados para aprobar lo que es la aplicación de ese canon dentro del art. 25 de la Ley de Propiedad Intelectual, sin embargo manifiesta que está también obligado a decir que el Consejo Provincial de Cádiz Izquierda Unida aprobó el pasado enero precisamente ir en contra de esa medida de aplicar el canon, a la hora querer compensar o proteger lo que es la propiedad intelectual, queriendo dejar claro que él como Concejal se somete, no a la disciplina de arriba abajo, sino que es la fase y el sentido de abajo hacia arriba, anteponiendo ese Consejo Provincial de una forma activa, oponiéndose a la aplicación de ese canon, que su Grupo en el Congreso consideró respaldarla junto con el Grupo Socialista en el Congreso.

Por lo tanto, entiende que en el Consejo Provincial de Izquierda Unida se barajaron muchísimos argumentos y son de los dos millones de ciudadanos españoles que han firmado y pertenecen a esa Plataforma contra el Canon Digital, siendo incluso instituciones o asociaciones de consumidores de ciudadanos de todo tipo las que están

en contra a nivel estatal y las que coinciden en rechazar la aplicación del canon.

Entiende asimismo el Sr. Helices que la aplicación del canon es una medida injusta, arbitraria e incluso obsoleta, porque estarían haciendo un parangón como si a todo soporte en papel y todo lo que manejan como una herramienta de trabajo se le aplicara el canon de pagar al comprarlo, como los hay en determinados documentos, en determinadas operaciones o gestiones, queriendo añadir que si están a favor de proteger la propiedad intelectual de los creadores y de los artistas, pero en su opinión no está reñido respaldar la propiedad intelectual con la aplicación del canon, sin embargo lo que habría que buscar serían vías alternativas para gravar, de algún modo, y compensar a los autores, pero no gravar de forma indiscriminada, repercutiendo a los que supuestamente, porque hay que defender el principio de inocencia, hacen un uso correcto de los nuevos soportes, tales como cd o DVD, que lo que hacen es almacenar, como si fuera una carpeta de cartón, documentos de trabajo, fotos, planos personales, no pudiendo señalárseles diciendo que van a piratear, prejuzgando de antemano el uso incorrecto de lo que son los nuevos soportes que ofrecen las nuevas tecnologías de la información.

Asimismo, opina que debería de gravarse con un canon cuando la obra o el soporte contenga el producto cultural, ya sea musical, sonoro o audiovisual, y tomarse las medidas oportunas alternativas, pero debería de cambiarse la idea de que todo usuario quiera hacer un uso indebido, opinando que, cuando se aplique el citado canon a partir de julio, quizás pueda provocar un efecto contrario y la reacción pueda ser como un culatazo e incitar a una mayor actuación delictiva, pirateando lo que en la red se encuentra.

Por último, manifiesta que en su opinión se engorda a los intermediarios y a las entidades de gestión y perjudica a los que hacen un uso correcto, por lo que Izquierda Unida Cádiz y Rota se posiciona a favor de la Plataforma en contra de la aplicación del canon digital a los soportes informáticos.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Niño, informando que el voto de su Grupo va a ser en contra de la moción, queriendo dar los razonamientos de por qué, también en la línea que explicaba antes el Alcalde, por esa necesidad de coherencia que deben de tener los grupos políticos.

Expone que su Partido, el PSOE, ha expresado siempre la misma posición con respecto al mantenimiento del canon, que es un elemento de protección fundamental del llamado derecho de autor, y que en estos momentos en España y en 22 países más de la Unión Europa se viene a establecer, puesto que el canon digital no es nuevo, ni es un impuesto nuevo, sino un impuesto que ya se estableció en el año 1992 para los soportes analógicos, para las cintas de vídeo y para los cassettes, por lo tanto desde ese año se aplica el canon a lo que eran las cintas de vídeo, que era lo que se usaba en aquellos momentos, como una compensación a los autores por esas copias de uso privado que todos podían hacer y que estaban sujetos a lo es la propiedad intelectual.

Prosigue diciendo la Concejala del Grupo Municipal Socialista que la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual que se hizo en julio del año 2006, que fue aprobada por el Partido Socialista Obrero Español, así como por el resto de los partidos, incluido el

Partido Popular e Izquierda Unida, aprobándose por tanto la adaptación de ese canon analógico tradicional que se venía ya pagando en las cintas de vídeo y de cassette, a lo que actualmente se utiliza, que son los soportes de DVD, aclarando que esa reforma no se hizo de una forma caprichosa, sino porque había que incorporar a la legislación española vigente una directiva europea, que era la directiva 2001/29, sobre la sociedad de información, llamada 2001, porque se aprobó justamente en el año 2001, con el apoyo del entonces Gobierno del Partido Popular del Sr. Aznar, queriendo dejar de manifiesto que el Partido Popular en el año 2001 y en el año 2006 estaba a favor del canon digital, pero, sorpresivamente, en el año 2007, cambia su postura, haciendo todo lo contrario de lo que decían y hacían en el tema, obligando a sus Grupos Municipales en los Ayuntamientos a presentar la referida moción en cada uno de los Ayuntamientos.

Concluye la Concejala D^a Encarnación Niño que el Partido Popular se posiciona en un lado o en otro, al calor de los votos que se puedan conseguir y en la búsqueda desesperada de votos en la presente temporada preelectoral que lleva a contradicciones realmente graves, como que la propia portavoz en tema de cultura en el Congreso de los Diputados, la Sra. Beatriz Rodríguez Salmone, cuando el Partido Popular se posiciona en contra del canon dice textualmente que "es un error que su partido corregirá", sin embargo y desgraciadamente después salió el Sr. Zaplana diciendo justamente lo contrario de nuevo.

Por ello, indica que el Grupo Municipal Socialista de Rota, quiere decir que hay una posición clara y coherente que ellos mantienen, porque fueron claros y coherentes en el año 2001, con la directiva europea, fueron claros y coherente en el año 2006, con la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual, cuando con el Partido Popular se aprobó la reforma de dicha Ley, y son coherentes en el pasado año 2007 con lo que es la actualización definitiva del canon analógico, que ya se venía pagando por las cintas de vídeo y cassettes, que ahora pasan a pagarse en único pago, igualmente que las cintas de vídeo, con los soportes digitales.

Asimismo, indica que la posición del Partido Socialista Obrero Español es la de los países como Francia, Alemania, Italia, Suiza, Suecia, Austria, Bélgica, Dinamarca, etc., hasta 22 de la Unión Europea, o de países como Japón o Canadá, concretamente la de cumplir la normativa europea y la de la propiedad intelectual aprobada sin ningún voto en contra del resto de los Partidos, incluido el partido proponente de esta moción. La posición del partido socialista es la de defender la actualización de un impuesto que ya existía desde el año 92, con las cintas de vídeo, y que pasa de analógico a digital.

De igual modo, añade que la posición del Partido Socialista es la de entender que la fórmula del canon, aunque no sea perfecta, pero si hasta el momento es la forma más eficaz que se ha estudiado y que se ha determinado por parte de la mayoría de los países del ámbito de España para dar solución a dos necesidades, en primer lugar, la garantía de los derechos de autor de los distintos implicados y, por otro lado, el de los usuarios, porque se permite tener un mecanismo que legitime el hecho de que se haga una copia privada, a cambio de un pequeño impuesto que se paga una única vez al comprar un determinado soporte de copia y que excluye a esa persona de que esté cometiendo ningún delito, siendo todos ellos razonamientos bastante lógicos y coherentes que deben defenderse, aún habiendo elecciones el próximo mes de marzo.

En representación del Grupo Roteños Unidos interviene la Teniente de Alcalde D^a M^a Ángeles Sánchez, explicando que lo que todos saben es que el canon es una cantidad de dinero que, con motivo de la reforma de la Ley, van a tener todos que sufrir, entendiéndose que el problema realmente está no en que los ciudadanos van a pagar un precio en sus productos electrónicos que serán el canon, sino que esa cantidad de dinero no va a llegar realmente a los propietarios ni a los autores de derecho, puesto que en medio van a estar los fabricantes y los distribuidores, que van a tener que pagar a unas entidades privadas la gestión de esos derechos, siendo ahí donde está el problema del canon, en la parte de entender el dinero que el ciudadano va a tener que pagar, pareciéndole por ello que el canon es una propuesta injusta y desproporcionada, que va a frenar el desarrollo económico y va a dificultar la incorporación de los ciudadanos a la sociedad de la información.

Manifiesta asimismo la Sra. Sánchez que Roteños Unidos va a apoyar la plataforma "todos contra el canon" por varias razones, principalmente, porque representa a todos ciudadanos, a los que consumen y a los autores de sus obras, estando además conformada con Asociaciones, Federaciones de Usuarios, consumidores, empresas, profesionales, que tienen un manifiesto claro y conciso que merece la pena que todos lo conocieran, en el que reclaman claramente lo siguiente:

1º.- La transparencia hacia el consumidor.

2º.- Tienen claro que con el canon no se radica en ningún momento la piratería, porque la piratería existe, pero no como se intenta definir y convencer al resto de la opinión, puesto que pirata siempre se ha entendido que es una persona que se apropia de los bienes con ánimo de lucro, mientras que los usuarios utilizan los soportes, sin ánimo de lucro, por lo tanto no actúan como piratas, sino que tienen un comportamiento lógico que es el de utilizar los bienes donde más sencillo sea y donde menos dinero les cueste.

3º.- Expresa un total respeto por la propiedad privada, por los derechos de los autores, la protección de autor, que es precisamente el mismo fundamento por el que se manifiestan en contra algunos partidos políticos.

D. Manuel J. Helices reitera la idea principal de su intervención, a la que ha aludido la portavoz de Roteños Unidos, concretamente que con el canon se quiere defender las pérdidas que puedan sufrir los propietarios o creadores cuando se piratea o cuando se bajan de la red obras audiovisuales o musicales, quedando claro que son las entidades de gestión y los intermediarios los que van a recibir la mayor parte de la tarta, por lo tanto si están apostando por una globalización económica, han de estar también por la eliminación de aranceles, de fronteras, por el libre cambio de mercancías, no entendiéndose lo democrático que tiene o lo que aporta al desarrollo de las nuevas tecnologías de la información, si se tienen que ver salpicados, tipificándose como delito, porque determinados usuarios, que son la mayoría, hacen un uso indebido, cuando de por sí un CD o un DVD, con el canon que tiene, que se le grava por ser la obra cultural, está fuera de lo que es la capacidad adquisitiva de la mayoría de la ciudadanía que hace ese uso, que son los jóvenes, además de que se está gravando a instituciones como universidades, entidades públicas, juzgados, porque esos soportes son una herramienta como un

bolígrafo o como un papel, diciéndolo así la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, que cuatro tribunales hasta la fecha han ordenado en sentencia firme que los juicios no han de pagar canon y que éste ha de devolvérselo, porque reconoce que en los juicios civiles y mercantiles deben haber un soporte de CD, que es por lo que el Consejo General de la Abogacía solicita se suprima el canon en los juicios, habiendo una determinada coincidencia en multitud de asociaciones, entidades, instituciones públicas y privadas de todo tipo, demostrándose con ello que el Gobierno no debe de hacer oídos sordos a lo que es la voz popular, con dos millones de firmas y un manifiesto bastante riguroso, en cuanto a los argumentos que reponen en contra de lo que es la aplicación del canon.

En definitiva, manifiesta el Sr. Helices que no al canon.

De nuevo toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, D^a M^a Eva Corrales, contestando a la portavoz del Grupo Municipal Socialista, sobre su explicación de cuál es su posicionamiento y a favor de quien se posiciona su Grupo Municipal y el Partido Socialista a todos los niveles de España, que hay una gran diferencia entre ambas Portavoces, como entre el Partido Socialista y el Partido Popular, que no es otra que el Partido Popular sabe cuando no están bien hechas las cosas y es capaz de rectificar, dar marcha atrás y escuchar a los ciudadanos, a diferencia de la Portavoz Socialista que funciona a voz de unos pocos, ella como Portavoz del Grupo Popular se posiciona a favor de la generalidad y de todos los ciudadanos que están afectados.

Asimismo, muestra su intención de explicar a los ciudadanos lo que es el canon digital, concretamente una cantidad de dinero o un impuesto más, parecido a un impuesto que se aplica a todos los equipos y soportes electrónicos y que se justifica legalmente como una compensación a cambio del derecho a realizar copias privadas de los contenidos que se adquieren legalmente, tal y como se recoge en el art. 25, compensación equitativa por copia, introducido en la reciente reforma de la Ley de Propiedad Intelectual.

De igual modo, y para explicar cómo ha de aplicarse, comenta la Sra. Corrales que ya todos los ciudadanos pagan cada vez que compran un producto electrónico y, a partir de julio, cada vez que compre un DVD, cada vez que compre un material de esas características, estarán obligados a pagar ese canon, ya que cada vez que se compre un disco, se tendrá que pagar un por ciento más y esto, a su vez, de una forma arbitraria y opaca, porque se quedan con una parte de lo recaudado y el resto se distribuye entre un número limitado de autores y propietarios de esos derechos, que es donde estriba la diferencia entre el Partido Socialista y el Partido Popular, ya que mientras el primero defiende a un número limitado de personas, el segundo entiende que, aunque hay que defender a los autores, también hay que defender la garantía que tiene cualquier ciudadano de no ser susceptible de estar cometiendo una ilegalidad y de ser sospechoso de nada.

Respecto a la cantidad a pagar y cómo varía, manifiesta la Sra. Portavoz que hay muchos países europeos donde se está aplicando ya el canon, sin embargo el canon que se va a aplicar en España es el más caro y con diferencia, dependiendo de si el 9 de marzo gana Mariano Rajoy, que lo primero que va a hacer es quitarlo, esperando que así el resto de los ciudadanos no tengan que estar pagando un impuesto más que es innecesario y que no consigue el objetivo que en

un principio el Partido Popular así lo apoyó, que era perseguir la piratería. De igual modo, indica que actualmente por un DVD se pide 1,6 lo que supone más del 60% de su coste, y por un ipod de 30 Gb, en Inglaterra se pagaría 0, en Alemania 2,56, en Italia 9,87, en Suecia 13,5, en Finlandia 15 Euros, en Austria 18, y en España 90,6, por lo que vuelve a insistir que, lamentablemente, el canon que se va a aplicar en España es el más caro de los que ya están puestos en marcha en algunos países de la Unión Europea.

Por otro lado, quiere hacer llegar a los ciudadanos el impacto que eso va a tener sobre los consumidores, que será un incremento desorbitado de los precios que actualmente se pagan, tomando como ejemplo un dispositivo multifuncional, una impresora, scanner, copiadora, que cada vez son más habituales en los hogares, los cuales ya se pueden comprar en las tiendas de otros países entorno a los 80 euros, incluyendo el 16% de IVA, y en España el canon para ese equipo es de 45 Euros, más el 16% de IVA, lo que hace que el precio en las tiendas españolas está entorno a los 131 euros, suponiendo el canon en ese caso del 66% del coste, que siempre repercute directamente en el consumidor, pagándose por lo mismo, dos, tres y cuatro veces, por el grabador, por el soporte, por los dispositivos donde los escuchan, etc, pagando por los propios contenidos, las fotos, los vídeos y por las copias privadas de seguridad, que van en dispositivo y soportes grabados con el canon, yendo su recaudación a entidades directamente de gestión privada que lo reparten entre su número ilimitado, es decir, entre unos pocos.

Prosigue diciendo la Sra. Corrales que lo que realmente le conmueve es que crean que verdaderamente la cultura está única y exclusivamente en propiedad de unos pocos, porque si los antepasados se hubieran planteado el gramófono, por ejemplo, eso supondría para muchísimos artistas de la época que cantaban y tocaban su música sus propias creaciones en lugares de ocio o de cultura, y supondría lo que está suponiendo hoy para esa Sociedad General de Autores, que es un número limitado, lo que supondría esas copias privadas, cuando realmente están viendo que incluso hay artistas que ya su propia copia están exentas y están protegidas para las copias privadas, y recibirían a la vez, porque muchos de ellos son socios de la Sociedad General de Autores, el importe de ese canon.

Añade que también le preocupa que el Gobierno, que es el que tiene que amparar a la gran mayoría y a toda la ciudadanía, no va a tener el control de lo que se recaude con ese canon digital, como tampoco se tiene claro cómo se va a hacer el reparto de lo que se recaude por parte de la Sociedad General de Autores, porque es algo que no se especifica ni se dice con claridad, siendo cierto que en el año 2001 se aprobó la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información, por parte del Partido Popular, y que el Partido Socialista la rechazó, no teniendo por ello por qué llamarle la atención a la Sra. Niño ni hacerle sentirse incómoda por una manera distinta de actuar cuando está en la oposición y ahora que está en el Gobierno.

Independientemente de todo ello, manifiesta la Portavoz del Grupo Popular que ellos lo que tienen claro es que se ha de actuar a favor del conjunto de los ciudadanos y que en un artículo aparecido hace unos días en Internet, es cierto lo que dice una persona que es socia de la Sociedad General de Autores, como es Andrea, que dice que nunca la cultura, a través de las nuevas tecnologías, ha estado tan viva como ahora, entendiendo que ello supone coartar las libertades de los ciudadanos, al no permitir el avance de las nuevas tecnologías,

cuando realmente lo que en un principio el Partido Popular perseguía con la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información era combatir la piratería, opinando que existen otros cauces que con el consenso del resto de los partidos políticos y, fundamentalmente, de los ciudadanos, debiendo de hacerse un esfuerzo en esa voluntad de talante de la que presume permanentemente el Partido Socialista para escuchar lo que les están demandando los ciudadanos, que concretamente es que no se puede estar permanentemente bajo sospecha de que cometan una ilegalidad, simplemente por comprar un CD y grabar la foto de su familia, dejando constancia que el Partido Popular ha sido capaz de hacer una reflexión, de escuchar a los ciudadanos y a los usuarios de las nuevas tecnologías, que afortunadamente son más, y de posicionarse a favor principalmente de la idea de la presunción de inocencia de cualquier usuario de las nuevas tecnologías, añadiendo que le gustaría también hicieran esa reflexión y apoyaran la propuesta, como lo vienen haciendo efectivamente el resto de los partidos políticos, siendo un ejemplo de ello el Partido Izquierda Unida que hoy apoya al Partido Popular.

Toma la palabra de nuevo la Portavoz Socialista, para resaltar cuáles son los argumentos de su Grupo y de su Partido, porque es interesante que eso se tenga claro desde el primer momento, como es adaptarse a una normativa europea, igual que lo han hecho 22 países más de su entorno y además a la reforma de una Ley de Propiedad Intelectual aprobada por todos los grupos políticos, incluidos Partido Popular e Izquierda Unida, que hoy se posicionan en contra, y lo que se hace es una actualización de un canon ya existente desde el año 92, cuando en ese caso se imponía un gravamen sobre las cintas de vídeo y los cassettes.

Respecto a la alusión hecha por la Portavoz del Grupo Popular, sobre que ella se posiciona a favor de la mayoría y en cambio la Portavoz Socialista a favor de unos pocos, responde la Sra. Niño que es una pena que ese posicionamiento no lo tuviesen cuando se manifestaban cientos de miles de españoles en contra de la guerra de Irak o cuando se manifestaban los trabajadores en contra del Decretazo, pero nunca es tarde si la dicha es buena.

Manifiesta también que le resulta curioso que se diga que la Sra. Corrales defiende a todos los ciudadanos y sin embargo la representante del Grupo Socialista defiende solo a unos pocos, cuando ella en principio está acatando lo que dice la Ley, porque defienden la Ley comunitaria que aprobó el Gobierno del Partido Popular y la Ley de Propiedad Intelectual que aprobaron todos los grupos políticos que están representados en este Pleno, porque de igual forma que se defiende a todos los ciudadanos, entendiéndose que quizás la Portavoz del Grupo Popular tendría a lo mejor que decirle algo a los 2.500 parados que tienen en la localidad de Rota, que también hay que defenderlos.

Alude también que se tiene un concepto de defender a ultranzas la propiedad inmobiliaria, de una casa, etc., sin embargo, la propiedad de lo que es la creación de personas que viven de ese trabajo de crear, parece ser que no tiene la misma importancia para todas las personas en cuanto a su tratamiento.

Sobre lo dicho que también se castiga, responde la Portavoz Socialista que por la exposición que se ha hecho resulta claro que no hay castigo ninguno, sino la actualización de un canon existente, porque en el año 92 no había MP3, por lo tanto no se podía

poner ese canon sobre un MP3, y se puso sobre las cintas de vídeo y sobre los cassettes, que era lo que había en el año 92.

Continúa aclarando que ella ha dicho que se trata de un pago único y se paga una vez cuando se compra el producto y que además el canon se actualiza al alza en determinados soportes, como son el MP3 o la Unidad Autónoma, el MAC, y el teléfono móvil, actualizándose también a la baja en soportes como la impresoras multifuncionales de inyección de tinta o las impresoras laser o las grabadoras de CD, que quedan con el mismo canon o la grabadora de CD más DVD, que baja el canon, por lo tanto se está hablando quizás solamente puntualmente de cosas muy específicas, pero dando solamente la información que les interesa.

Con respecto a lo dicho de que las personas pirateen y de que se está consiguiendo que a las personas se les castigue, hace alusión la Sra. Niño que, en Francia, se puso el canon como aquí, para las copias de uso privado, y se consiguió que los particulares parasen en los Tribunales de Justicia una propuesta que había de los editores para poner unos códigos que impidiesen cualquier tipo de copia de los soportes que se establecían en ese momento digitales, lo que significa que se protegía con ese canon, además, la posibilidad de que las personas pudieran hacer copias, pero siempre teniendo en cuenta que había una mínima de responsabilidad de pago de una tasa, que en el presente caso se paga una sola vez con la compra del producto y aunque los CD se compren más veces, los demás soportes solo se compran una vez a lo largo del tiempo, y que desde luego no tienen la subida que dice la Sra. Corrales, porque es una subida de 0,22.

Volviendo al principio del debate y respondiendo a la pregunta de qué es lo que defiende el Grupo Municipal Socialista que no quiere dar marcha atrás, pero no porque diga la Sra. Corrales que hay que rectificar, ya que creen que no se está rectificando, sino simplemente poniéndose al calor de lo que más calienta en estos momentos para intentar atraer más votos, que es lo que popularmente puede interesar, sin embargo y, en su opinión, se trata de es un discurso falso, pretendiendo conocer cuál es la propuesta alternativa que tiene el Grupo proponente al canon digital, para que se discuta y cuente con el apoyo de todos los sectores y que además no vaya en contra de la Ley que aprobó el Partido Popular en la directiva comunitaria del 2001 por el Sr. Aznar y que aprobó el grupo Popular con el Sr. Rajoy en la reforma del 2006, de la Ley de Propiedad Intelectual, que no se trata de un nuevo impuesto, sino de la actualización del canon analógico de las cintas de vídeo al canon digital de los nuevos soportes de copias que existen actualmente en el mercado.

Acto seguido, la Teniente de Alcalde representante de Roteños Unidos expone que siguen pensando, y así van a actuar, en seguir con el apoyo a la plataforma, en primer lugar porque es una plataforma que está apoyada por más de dos millones de personas, siendo bastantes las personas que se plantean el tema del canon digital y por otro lado, porque no deben confundir los derechos del creador con los supuestos derechos de las industrias que pretenden explotar las obras de los creadores, que es algo que no solo lo piensa la plataforma o ellos, sino muchas personas relevantes que dan su punto de vista sobre el canon, autores, intérpretes, artistas, escritores, comunicadores, políticos, queriendo destacar dos de esas opiniones, una de Andrés Aver, escritor, comunicador, periodista y socio de la Sociedad General de Autores de España, que dice:

"Soy socio, pero estoy contra el canon, me da igual que sea mucho o poco lo que van a cobrar de más por comprarme un móvil o un CD virgen, lo que no aguanto es la idea misma que justifica el canon, la idea perversa de que voy a delinquir".

Asimismo, destaca la Sra. Sánchez también la opinión, en concreto, de D^a Francisca Plegezuelos, política eurodiputada del Grupo Socialista, que dice:

"Yo estoy en contra del canon, hay opiniones distintas en mi partido...., es una cuestión en pleno debate dentro del partido y no está cerrada".

A raíz de todo ello, expone que Roteños Unidos ha dicho al principio que seguirá apoyando esa plataforma de "Todos contra el Canon", sobre todo también porque no va a tener en cuenta la opinión de unos pocos, sino de todos, no teniendo nada en contra de ese colectivo, que se están acostumbrando a ver últimamente mucho en televisión y en muchas manifestaciones, algunos incluso formando parte de Partidos Políticos, pero sin olvidarse que los artistas son un grupo de personas con los mismos derechos y deberes que el resto de los ciudadanos, a quien desde la plataforma si quieren tener en cuenta que son todos los consumidores.

Manifiesta la representante del Grupo Roteños Unidos que ellos ven el canon injusto, que perjudica al desarrollo del arte y de la cultura y, por supuesto, va a apoyar la moción que plantea el Partido Popular, sumándose a la Plataforma y mostrando su decisión para que se proceda a la derogación del art. 25 de la Ley de la Propiedad Intelectual.

Para finalizar el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que se trata de un impuesto perverso, como si al ir a comprar al supermercado, después de pagar, se le pide al cliente tres o cuatro euros más por si se hubiera llevado algo por casualidad, y ese dinero se le va a dar a un grupo de personas que realmente son un grupo de influencia descarada.

En contestación a la referencia hecha anteriormente por la Portavoz Socialista sobre la guerra de Irak, con la que estaban todos los del presente Pleno en contra, refiriendo que en cambio ellos no se han puesto con carteles diciendo "no al canon digital", sino que han sido absolutamente respetuosos con la Sra. Niño, refiriendo que se trata de un impuesto preventivo que se recauda en beneficio de un grupo de personas y de un colectivo, mostrando su confianza que el Grupo Socialista votaría a favor del punto, porque no se puede estar un día diciendo aquí a los jóvenes de Rota que se les va a poner wifi, buscando clientes para después, a través del ordenador, cobrarles.

Insiste el Sr. Alcalde en que se trata de un impuesto perverso, preventivo, injusto y, fundamentalmente, cualquier joven que tenga un poco de sentido común podrá ver que estar gravado con un impuesto para beneficiar a unos pocos es injusto, pero injusto desde su concesión, mostrando su convencimiento de que en el transcurso del tiempo eso se derogará por el propio Partido Socialista o como mínimo se aminorará, porque dentro del Partido, los que tienen un mínimo de independencia están en contra del canon, porque es inaceptable, al plantear que todo el mundo pretende falsificar, todo el mundo pretende copiar, todo el mundo pretende engañar, y por eso y para garantizar

los ingresos de un grupo de personas se les pone un canon, insistiendo que en su opinión es absolutamente injusto, sobre todo, cuando lo cuando viene aquí un artista a actuar y tiene sus derechos de autor garantizados y los cobra, porque el Ayuntamiento de Rota, durante los 4 años que han estado ellos gobernando lo han pagado, así como los anteriores, habiendo pagado los derechos de autor de todo el mundo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener catorce votos a favor (nueve del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y seis votos en contra (Grupo Socialista), acuerda estimar la Moción formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular y mostrar su adhesión a la Plataforma Todos contra el Canon, apoyando a quienes actúan en defensa de toda la ciudadanía e instando al Gobierno para que proceda a la derogación del Art. 25 de la LPI.

PUNTO 11º.- URGENCIAS.

11.1.- Ratificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de modificación de la Ordenanza Reguladora nº 2.9 de tasas por prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras.

Se conoce acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2.008, al punto 20º de los del orden del día, que dice lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día cinco de febrero de dos mil ocho, al punto 20º., de los del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

Es conocida la Propuesta del Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:

“Don Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, a sus compañeros componentes de la Junta de Gobierno Local, tiene el deber de Exponer:

Que de conformidad con el contenido de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA num. 143 de 20.07.2007), la cual se encuentra en vigor desde el día 20 de Enero del presente año, y en concreto lo establecido al respecto en su Art. 104 y siguientes, mediante los que se dictan normas específicas para la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, se considera preciso el proceder a la actualización, y su pertinente modificación, de la Ordenanza Fiscal núm. 2.9, vigente en este Ayuntamiento, y reguladora de la *Tasa por la prestación de los Servicios de Recogida, Tratamiento y eliminación de basuras*”.

Que conforme se contiene en la citada Ley 7/2007, mediante la misma se establecen disposiciones tendentes a regular la producción y gestión de los residuos procedentes de las construcciones y demoliciones, siendo su objetivo, entre otros, el garantizar que dichas operaciones de gestión se lleven a término ateniéndose a las

exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que los principales fines que se persiguen con la normativa que nos ocupa serían los siguientes:

- * Reducir en origen la generación de los residuos de construcción y demolición.

- * Fomentar la reutilización y el reciclado de los que se generen, así como otras formas de valorización.

- * Asegurar que los destinados a operaciones de eliminación reciban previamente un tratamiento adecuado de reutilización, reciclado y/o valorización, todo ello con la finalidad de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.

- * Maximizar la recuperación de los recursos contenidos en los residuos de construcciones y demoliciones, contribuyendo a un desarrollo sostenible de la actividad.

- * Potenciar la separación en origen.

Que, consiguientemente y en función de lo anteriormente expuesto, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa, en dos vertientes, una en la actualización del texto de la misma, y en cuanto afecta al articulado que seguidamente se indica, a fin de incluir el nuevo concepto, cual es el que nos ocupa, y otra en el sentido de actualizar las Tarifas de la misma, en cuanto se refiere a la recepción de los residuos de referencia en el Punto Limpio existente en nuestro Municipio, y conforme se contienen en el Estudio Económico realizado al efecto y que se adjunta.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

Texto vigente:

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras” que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo”.

Texto propuesto:

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos” que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo”.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

(El apartado 2 no se modifica)

Texto vigente:

"1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, garajes o aparcamientos independientes de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como por el tratamiento de escombros y materiales depositados en el punto limpio".

Texto propuesto:

"1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, garajes o aparcamientos independientes de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como por el tratamiento y gestión de residuos procedentes de construcciones y demoliciones depositados en el punto limpio".

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

(Los apartados A), B), C), D), E) y F) letras a, b, c y e, del Epígrafe 1 no se modifican)

Texto vigente:

"F.- Otros:

.../...

d).- Por el transporte y tratamiento de escombros y materiales depositados

en el punto limpio, por cada cuba 14,19"

Texto propuesto:

"F.- Otros:

.../...

d).- Por el tratamiento y gestión de residuos procedentes de construcciones y demoliciones depositados en el Punto Limpio:

* Hasta 300 kgs.	0,00 €
* Desde 301 kgs hasta 1.000 kgs.....	7,00 €
* Desde 1.001 kgs. hasta 2.000 kgs.	14,00 €
* Desde 2.001 kgs. hasta 3.000 kgs.	21,00 €

No se admitirá, en el Punto Limpio, carga superior a 3.000 kgs procedente de una misma construcción o demolición, por lo que, en su caso, ésta deberá ser trasladada directamente, por su titular, a una de las instalaciones indicadas en el Plan de Gestión y Aprovechamiento de residuos de construcciones y demoliciones de la Provincia de Cádiz, aprobado por la Excm. Diputación Provincial en fecha 09.06.2004, o en la que se le podrá indicar, por los Técnicos Municipales, en el momento del otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.""

Que, finalmente, y en cuanto se refiere al contenido del apartado 2, del Art. 104, de la Ley 7/2007, que nos ocupa, en el que se establece que los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los

misimos, por esta Alcaldía se propone que dicha fianza, para este Municipio, se corresponda con la que se mantiene establecida en el Art. 34 de la Ordenanza-Marco de residuos de la construcción y demolición confeccionada por la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz y que será de aplicación, una vez definitivamente aprobada, a los Municipios incorporados al mismo y que se contraen al de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, San Fernando, un nuestra localidad de Rota.

Es cuanto al respecto se tiene el deber de exponer, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en su integridad.""

Asimismo consta el informe de Intervención, así como el estudio económico, realizado por Aremsa.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad la urgencia del punto por los 20 miembros presentes de la Corporación (9 miembros de R.R.UU, 6 miembros del P.S.O.E., 4 miembros del P.P. y 1 miembro de I.U.).

A continuación se procede a la votación del punto, aprobando por unanimidad la ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha cinco de febrero de dos mil ocho, al punto 20°, de los del orden del día, por los 20 miembros presentes de la Corporación (9 miembros de R.R.UU, 6 miembros del P.S.O.E., 4 miembros del P.P. y 1 miembro de I.U.).

En consecuencia el Pleno acuerda modificar la Ordenanza Reguladora nº 2.9 de tasas por prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras, en los términos expuestos en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2.008, al punto 20°.

11.2.- Ratificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diecinueve de febrero del año dos mil ocho, al punto 20°.6 de urgencias.

Se conoce acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diecinueve de febrero del año dos mil ocho, al punto 20°.6 de urgencias, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

"Tras la aprobación de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y constando en el artículo 104 sobre producción de residuos de construcción y demolición lo que sigue:

1.- Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos de origen.

2.- Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía

financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

3.- Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

4.- Los Ayuntamientos, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valoración y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Es por lo que se propone a esta Junta de Gobierno Local hasta tanto se aprueben por el Excmo. Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas reguladoras de esta materia, se concedan las licencias de Obras Menores añadiendo a las mismas el contenido de la siguiente nota: "Deberá de presentar antes del inicio de la obra, compromiso de que serán depositados en un punto limpio o vertedero autorizado los residuos de las obras.

Asimismo, una vez concluidas las mismas, deberá aportar en el plazo de un mes, documento acreditativo de haberlos depositado en el punto limpio o vertedero autorizado. En el supuesto de que no lo presentaren, se procederá al inicio de expediente sancionador, de acuerdo con la Ley 7/2007 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo y, en consecuencia, que hasta no sean definitivamente aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas reguladoras de residuos de la demolición y construcción, se concedan las licencias de Obras Menores añadiendo a las mismas el contenido de la siguiente nota: "Deberá de presentar antes del inicio de la obra, compromiso de que serán depositados en un punto limpio o vertedero autorizado los residuos de las obras".

Asimismo, y una vez concluidas las mismas, deberá aportar, en el plazo de un mes, documento acreditativo de haberlos depositado en el punto limpio o vertedero autorizado, con la advertencia que, en el supuesto de que no lo presentaren, se procederá al inicio de expediente sancionador, de acuerdo con la Ley 7/2007 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental."

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de febrero del año 2008, al punto 20°.6 de urgencias y, por tanto, que hasta no sean definitivamente aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas reguladoras de residuos de la demolición y construcción, se

concedan las licencias de Obras Menores añadiendo a las mismas el contenido de la siguiente nota: "Deberá de presentar antes del inicio de la obra, compromiso de que serán depositados en un punto limpio o vertedero autorizado los residuos de las obras" y, una vez concluidas las obras, se aporte, en el plazo de un mes, documento acreditativo de haber depositado los residuos en el punto limpio o vertedero autorizado, con la advertencia que, en el supuesto de que no lo presentaren, se procederá al inicio de expediente sancionador, de acuerdo con la Ley 7/2007 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula por los señores asistentes ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y ocho minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Rota, a 25 de Abril de 2008
EL SECRETARIO GENERAL,